

VOLUMEN II

CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN 6
DEL 17 DE JUNIO DE 2016

CÓDIGO PENAL FEDERAL

La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: Dictamen de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal, en materia de combate a la corrupción.



Comisión de Justicia

DICTAMÉN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA MINUTA CON PROYECTO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN..

*Secretaría de Publicidad.
Junio 16 del 2016.*

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión de la LXIII Legislatura le fue turnada la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal en materia de Combate a la Corrupción, misma que se detalla en el apartado de Antecedentes del presente dictamen.

La Comisión de Justicia con fundamento en lo dispuesto por los artículos 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, numerales 1 y 2, fracción XXXII y 3; así como 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1, fracción I; 81, 84, 85, 89; 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV; 167, numeral 4 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados y para los efectos del apartado E del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los miembros de esta Comisión de Justicia sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el presente dictamen al tenor de los siguientes:

I. ANTECEDENTES DEL DICTAMEN

1. En sesión de Pleno celebrada el 10 de septiembre de 2015, la Senadora Angélica de la Peña Gómez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Título Décimo del Código Penal Federal, en materia de corrupción de las y los servidores públicos.



Comisión de Justicia

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA MINUTA CON PROYECTO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN..

2. En sesión de Pleno celebrada el 7 de abril de 2016, el Senador Luis Humberto Fernández Fuentes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 213 Ter al Código Penal Federal y el artículo 207 Bis al Código Federal de Procedimientos Penales.
3. En sesión de Pleno celebrada el 12 de abril de 2016, el Senador Luis Humberto Fernández Fuentes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó la Iniciativa con proyecto de decreto que deroga el Título Décimo y agrega el Título Vigésimo Séptimo del Código Penal Federal. Por todo lo anterior, el 21 de noviembre de 2014, la Iniciativa de la ahora denominada "miscelánea penal" fue presentada en la Cámara de Senadores por los Senadores Arely Gómez González y Roberto Gil Zuarth.
4. En las mismas fechas, la Presidencia de la Mesa Directiva turnó dichas iniciativas a las Comisiones Unidas de Justicia; y Estudios Legislativos, para su análisis y dictamen correspondiente.
5. Con fecha de 14 de junio fue votada en Comisiones Unidad de Justicia; y Estudios Legislativos, en la misma fecha fue aprobada ante el pleno de la Cámara de Senadores.
6. En sesión Extraordinaria del Segundo Receso el 15 de junio del 2016, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados recibió la Minuta en comento, la cual turno a la Comisión de Justicia.



Comisión de Justicia

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA MINUTA CON PROYECTO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN..

II. CONTENIDO DE LA MINUTA

En primer instancia, observamos que en el artículo 201 del Código Penal Federal, se puntualiza el concepto de “corrupción de menores”.

Posteriormente, encontramos que se contemplan una serie agravantes al igual que enumera supuestos que el juez debe de contemplar dependiendo de quien comete dichos delitos, distinguiendo entre servidores públicos o son particulares.

También encontramos cambios que ayudan a una exacta aplicación de la norma cambiando el término “indebido ” por el de “ilícito”, contemplados en el Capítulo II, el cual se propone se le cambie la denominación a “Ejercicio ilícito de servicio público”, como también en el artículo 220 donde se establece que comete el delito de ejercicio abusivo de funciones el servidor público que en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, **ilícitamente** otorgue por sí o por interpósita persona, contratos, concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, franquicias, exenciones o efectúe compras o ventas o realice cualquier acto jurídico que produzca beneficios económicos al propio servidor público, a su cónyuge, descendiente o ascendiente, parientes por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, a cualquier tercero con el que tenga vínculos afectivos, económicos o de dependencia administrativa directa, socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte.

De igual forma en el artículo 222 encontramos que comete el delito de cohecho el servidor público que por sí, o por interpósita persona solicite o reciba **ilícitamente** para sí o para otro, dinero o cualquier beneficio, o acepte una promesa, para hacer o dejar de realizar un acto propio de sus funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión.



Comisión de Justicia

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA MINUTA CON PROYECTO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN..

En el artículo 223, observamos que comete el delito de peculado, el servidor público que **ilícitamente** utilice fondos públicos u otorgue alguno de los actos a que se refiere el artículo de uso **ilícito** de atribuciones y facultades con el objeto de promover la imagen política o social de su persona, la de su superior jerárquico o la de un tercero, o a fin de denigrar a cualquier persona.

Por otro lado, observamos que se amplían delitos tales como el que se encuentra en la fracción IX del artículo 215, en el cual contempla que cometen el delito de abuso de autoridad los servidores públicos que incurran en obtener, exigir o solicitar sin derecho alguno o causa legítima, para sí o para cualquier otra persona, parte del sueldo o remuneración de uno o más de sus subalternos, dádivas u otros bienes o servicios.

En términos generales, dicha propuesta, incluye una armonización, con la disposición en cuanto a la cuantificación de las multas, donde se prevé que se utilicen las Unidades de Medida y Actualización, en ese sentido se homologa el criterio de la cuantía, que van desde las treinta hasta los mil cien.

Se contempla un artículo 217 Bis, en el que establece que al particular que, en su carácter de contratista, permisionario, asignatario; titular de una concesión de prestación de un servicio público de explotación, aprovechamiento o uso de bienes del dominio de la Federación, con la finalidad de obtener un beneficio para sí o para un tercero; genere y utilice información falsa o alterada, respecto de los rendimientos o beneficios que obtenga, y, cuando estando legalmente obligado a entregar a una autoridad información sobre los rendimientos o beneficios que obtenga, la oculte. Para lo cual, se le impondrán de tres meses a nueve años de prisión y de treinta a cien días multa.



Comisión de Justicia

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA MINUTA CON PROYECTO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN..

También contempla, el delito para los legisladores federales que, en el ejercicio de sus funciones o atribuciones, y en el marco del proceso de aprobación del presupuesto de egresos respectivo, gestione o solicite; la asignación de recursos a favor de un ente público, exigiendo u obteniendo, para sí o para un tercero, una comisión, dádiva o contraprestación, en dinero o en especie, distinta a la que le corresponde por el ejercicio de su encargo; el otorgamiento de contratos de obra pública o de servicios a favor de determinadas personas físicas o morales.

Y adicionalmente encontramos, que se aplicaran las mismas medidas a cualquier persona que gestione, solicite a nombre o en representación del legislador federal las asignaciones de recursos u otorgamiento de contratos a que se refieren los incisos a y b de este artículo.

II. CONSIDERACIONES

PRIMERA.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, numerales 1 y 2, fracción XXXII y numeral 3 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los diversos 80, numeral 1, fracción I, 81, 84, 85, 89 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV; 167, numeral 4 y 176 Reglamento de la Cámara de Diputados, la Comisión de Justicia resulta competente para dictaminar la Minuta descrita en el apartado de antecedentes del presente dictamen.

SEGUNDA.- La Minuta enviada por la colegisladora, forma parte de las reformas encaminadas al endurecimiento de leyes contra la corrupción, lo cual permitirá hacer más estructurado el sistema, dotándolo de los mecanismos necesarios al momento de hacerle frente a los servidores públicos, que atenten contra la sociedad.



Comisión de Justicia

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA MINUTA CON PROYECTO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN..

TERCERA.- Del análisis practicado por los miembros de esta Comisión de Justicia, es pertinente mencionar algunos aspectos sobresalientes que sin duda, abonaran a el fortalecimiento de la sociedad.

Posteriormente, esta dictaminadora analizó la viabilidad de la modificación del concepto “ejercicio indebido” por el de “ejercicio ilícito”, en el artículo 214 del Código Penal Federal, en donde coincide con la Colegisladora en que el concepto “ejercicio ilícito” resulta más preciso, y con ello se podría observar el precepto jurídico de la exacta aplicación de la ley, al momento de fincarle responsabilidades a los servidores públicos, que comentan actos de corrupción.

En cuanto al tema de los particulares que sin ser autorizados legalmente para intervenir en un procedimiento y que afirme tener influencia ante los servidores públicos, esta Dictaminadora, considera viable la adición de esta fracción contemplada en el artículo 221 del Código Penal Federal, en aras de que se erradiquen las conductas que contaminan las instituciones gubernamentales.

Sin duda uno de los temas más sensibles de la presente minuta, tiene que ver con las malas prácticas de legisladores, que ha sido preocupación, como lo menciona la colegisladora, de múltiples sectores sociales. Es por ello que en el dictamen se prevé garantizar la inhibición de aquellas conductas, que encuadra en el concepto de cohecho. De tal suerte que, para una mayor certeza, se plasmó una fracción tercera, en el artículo 222 del Código Penal Federal, para contemplar como delito el que un legislador federal, en el ejercicio de sus funciones o atribuciones, y en el marco del proceso de aprobación del presupuesto de egresos respectivo, gestione o solicite la asignación de recursos a favor de un ente público, exigiendo u obteniendo, para sí o para un tercero, una comisión, dádiva o contraprestación, en dinero o en especie, distinta a la que le corresponde por el



Comisión de Justicia

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA MINUTA CON PROYECTO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN..

ejercicio de su encargo; o bien, el otorgamiento de contratos de obra pública o de servicios a favor de determinadas personas, sean físicas o morales.

Aunado a lo anterior, como Comisión Dictaminadora, consentimos dichas medidas empleadas, ayudaran a garantizar la imparcialidad que debe prevalecer en el diseño del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Por último, los miembros de esta Comisión, consideramos viable el supuesto, en el cual se genera un candado adicional a la conducta descrita con anterioridad, en la que también se podrán señalar a particulares y aplicaran las mismas penas, en el caso de que gestione o solicite a nombre o en representación del legislador federal, las asignaciones de recursos o, el otorgamiento de contratos.

CUARTA.- Por último, los miembros de esta Comisión Dictaminadora, coinciden en que las modificaciones planteadas en esta minuta, es un eje fundamental del Sistema Nacional Anticorrupción, ya que pone las bases para seguir trabajando por un sistema de transparencia optimo, que facilitara a los ciudadanos conocer mejor a sus gobernantes, y poder concretar las medidas para una rendición de cuentas adecuada.

Para un mejor análisis, a continuación se reproduce un cuadro comparativo de del texto vigente de la Ley con la Minuta



Comisión de Justicia

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA MINUTA CON PROYECTO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN..

III. CUADRO COPARATIVO

TEXTO VIGENTE	DICTAMEN DE MINUTA
<p>Artículo 201.- Comete el delito de corrupción, quien obligue, induzca, facilite o procure a una o varias personas menores de 18 años de edad o una o varias personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o una o varias personas que no tienen capacidad para resistirlo a realizar cualquiera de los siguientes actos:</p> <p>a) Consumo habitual de bebidas alcohólicas;</p> <p>b) Consumo de sustancias tóxicas o al consumo de alguno de los narcóticos a que se refiere el párrafo primero del artículo 193 de este Código o a la fármaco dependencia;</p> <p>c) Mendicidad con fines de explotación;</p> <p>d) Comisión de algún delito;</p> <p>e) Formar parte de una asociación delictuosa; y</p> <p>f) Realizar actos de exhibicionismo corporal o sexuales simulados o no, con fin lascivo o sexual.</p> <p>A quién cometa este delito se le impondrá: en el caso del inciso a) o b) pena de prisión de cinco a diez años y multa de quinientos a mil días; en el caso del inciso c) pena de prisión de cuatro a nueve años y de cuatrocientos a novecientos días multa; en el caso del inciso d) se estará a lo dispuesto en el artículo 52, del Capítulo I, del Título Tercero, del presente Código; en el caso del inciso e) o f) pena de prisión de siete a doce años y multa de ochocientos a dos mil quinientos días.</p>	<p>Artículo 201.- Comete el delito de corrupción de menores, quien obligue, induzca, facilite o procure a una o varias personas menores de 18 años de edad o una o varias personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o una o varias personas que no tienen capacidad para resistirlo a realizar cualquiera de los siguientes actos:</p> <p>a) – f) ...</p> <p>...</p>



Comisión de Justicia

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA MINUTA CON PROYECTO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN..

TEXTO VIGENTE	DICTAMEN DE MINUTA
<p>Quando se trate de mendicidad por situación de pobreza o abandono, deberá ser atendida por la asistencia social.</p> <p>No se entenderá por corrupción, los programas preventivos, educativos o de cualquier índole que diseñen e impartan las instituciones públicas, privadas o sociales que tengan por objeto la educación sexual, educación sobre función reproductiva, la prevención de enfermedades de transmisión sexual y el embarazo de adolescentes, siempre que estén aprobados por la autoridad competente; las fotografías, video grabaciones, audio grabaciones o las imágenes fijas o en movimiento, impresas, plasmadas o que sean contenidas o reproducidas en medios magnéticos, electrónicos o de otro tipo y que constituyan recuerdos familiares.</p> <p>En caso de duda, el juez solicitará dictámenes de peritos para evaluar la conducta en cuestión.</p> <p>Quando no sea posible determinar con precisión la edad de la persona o personas ofendidas, el juez solicitará los dictámenes periciales que correspondan.</p>	<p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p align="center">TITULO DECIMO Delitos Cometidos por Servidores Públicos</p> <p align="center">CAPITULO I</p>	<p align="center">TITULO DECIMO Delitos por hechos de corrupción</p> <p align="center">CAPITULO I</p>
<p>Artículo 212.- Para los efectos de este Título y el subsecuente, es servidor público toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Federal centralizada o en la del Distrito Federal, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, organizaciones y</p>	<p>Artículo 212.- Para los efectos de este Título y el subsecuente, es servidor público toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Federal centralizada o en la del Distrito Federal, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, organizaciones y</p>



Comisión de Justicia

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA MINUTA CON PROYECTO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN..

TEXTO VIGENTE	DICTAMEN DE MINUTA
<p>sociedades asimiladas a éstas, fideicomisos públicos, en los órganos constitucionales autónomos, en el Congreso de la Unión, o en los poderes Judicial Federal y Judicial del Distrito Federal, o que manejen recursos económicos federales. Las disposiciones contenidas en el presente Título, son aplicables a los Gobernadores de los Estados, a los Diputados a las Legislaturas Locales y a los Magistrados de los Tribunales de Justicia Locales, por la comisión de los delitos previstos en este Título, en materia federal.</p>	<p>sociedades asimiladas a éstas, fideicomisos públicos, empresas productivas del Estado, en los órganos constitucionales autónomos, en el Congreso de la Unión, o en el Poder Judicial Federal, o que manejen recursos económicos federales. Las disposiciones contenidas en el presente Título, son aplicables a los Gobernadores de los Estados, a los Diputados a las Legislaturas Locales y a los Magistrados de los Tribunales de Justicia Locales, por la comisión de los delitos previstos en este Título, en materia federal.</p>
<p>Se impondrán las mismas sanciones previstas para el delito de que se trate a cualquier persona que participe en la perpetración de alguno de los delitos previstos en este Título o el subsecuente.</p>	<p>...</p>
	<p>De manera adicional a dichas sanciones, se impondrá a los responsables de su comisión, la pena de destitución y la inhabilitación para desempeñar empleo, cargo o comisión públicos, así como para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, concesiones de prestación de servicio público o de explotación, aprovechamiento y uso de bienes de dominio de la Federación por un plazo de uno a veinte años, atendiendo a los siguientes criterios:</p> <p>Será por un plazo de uno hasta diez años cuando no exista daño o perjuicio o cuando el monto de la afectación o beneficio obtenido por la comisión del delito no exceda de doscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, y</p> <p>Será por un plazo de diez a veinte años si dicho monto excede el límite señalado en la fracción anterior.</p>



Comisión de Justicia

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA MINUTA CON PROYECTO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN..

TEXTO VIGENTE	DICTAMEN DE MINUTA
	<p>Para efectos de lo anterior, el juez deberá considerar, en caso de que el responsable tenga el carácter de servidor público, además de lo previsto en el artículo 213 de este Código, los elementos del empleo, cargo o comisión que desempeñaba cuando incurrió en el delito.</p> <p>Cuando el responsable tenga el carácter de particular, el juez deberá imponer la sanción de inhabilitación para desempeñar un cargo público, así como para participar en adquisiciones, arrendamientos, concesiones, servicios u obras públicas, considerando, en su caso, lo siguiente: Los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones; Las circunstancias socioeconómicas del responsable; Las condiciones exteriores y los medios de ejecución, y El monto del beneficio que haya obtenido el responsable.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, la categoría de funcionario o empleado de confianza será una circunstancia que podrá dar lugar a una agravación de la pena.</p> <p>Cuando los delitos a que se refieren los artículos 214, 217, 221, 222, 223 y 224, del presente Código sean cometidos por servidores públicos electos popularmente o cuyo nombramiento este sujeto a ratificación de alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión, las penas previstas serán aumentadas hasta en un tercio.</p>
<p>Artículo 213.- Para la individualización de las sanciones previstas en este Título, el Juez tomará en cuenta, en su caso si el servidor público es trabajador de base o funcionario o empleado de confianza, su antigüedad en el</p>	<p>Artículo 213.- Para la individualización de las sanciones previstas en este Título, el Juez tomará en cuenta, en su caso, el nivel jerárquico del servidor público y el grado de responsabilidad del encargo, su antigüedad en</p>



Comisión de Justicia

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA MINUTA CON PROYECTO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN..

TEXTO VIGENTE	DICTAMEN DE MINUTA
<p>empleo, sus antecedentes de servicio, sus percepciones, su grado de instrucción, la necesidad de reparar los daños y perjuicios causados por la conducta ilícita y las circunstancias especiales de los hechos constitutivos del delito. Sin perjuicio de lo anterior, la categoría de funcionario o empleado de confianza será una circunstancia que podrá dar lugar a una agravación de la pena.</p>	<p>el empleo, sus antecedentes de servicio, sus percepciones, su grado de instrucción, la necesidad de reparar los daños y perjuicios causados por la conducta ilícita y las circunstancias especiales de los hechos constitutivos del delito. Sin perjuicio de lo anterior, la categoría de funcionario o empleado de confianza será una circunstancia que podrá dar lugar a una agravación de la pena.</p>
<p>Artículo 213-Bis.- Cuando los delitos a que se refieren los artículos 215, 219 y 222 del presente Código, sean cometidos por servidores públicos miembros de alguna corporación policiaca, aduanera o migratoria, las penas previstas serán aumentadas hasta en una mitad y, además, se impondrá destitución e inhabilitación de uno a ocho años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.</p>	<p>Artículo 213-Bis.- Cuando los delitos a que se refieren los artículos 215, 219 y 222 del presente Código, sean cometidos por servidores públicos miembros de alguna corporación policiaca, aduanera o migratoria, las penas previstas serán aumentadas hasta en una mitad.</p>
<p style="text-align: center;">CAPITULO II Ejercicio indebido de servicio público</p>	<p style="text-align: center;">CAPITULO II Ejercicio ilícito de servicio público</p>
<p>Artículo 214.- Comete el delito de ejercicio indebido de servicio público, el servidor público que:</p> <p>I.-Ejerza las funciones de un empleo, cargo o comisión, sin haber tomado posesión legítima, o sin satisfacer todos los requisitos legales.</p> <p>II.- Continúe ejerciendo las funciones de un empleo, cargo o comisión después de saber que se ha revocado su nombramiento o que se le ha suspendido o destituido.</p> <p>III.- Teniendo conocimiento por razón de su empleo, cargo o comisión de que pueden resultar gravemente afectados el patrimonio o los intereses de alguna dependencia o entidad de la administración pública federal</p>	<p>Artículo 214.- Comete el delito de ejercicio ilícito de servicio público, el servidor público que:</p> <p>I.-II. ...</p> <p>III.- Teniendo conocimiento por razón de su empleo, cargo o comisión de que pueden resultar gravemente afectados el patrimonio o los intereses de alguna dependencia o entidad de la administración pública federal</p>



Comisión de Justicia

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA MINUTA CON PROYECTO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN..

TEXTO VIGENTE	DICTAMEN DE MINUTA
<p>centralizada, del Distrito Federal, organismos descentralizados, empresa de participación estatal mayoritaria, asociaciones y sociedades asimiladas a éstas y fideicomisos públicos, de órganos constitucionales autónomos, del Congreso de la Unión o de los poderes Judicial Federal o Judicial del Distrito Federal, por cualquier acto u omisión y no informe por escrito a su superior jerárquico o lo evite si está dentro de sus facultades.</p> <p>IV.- Por sí o por interpósita persona, sustraiga, destruya, oculte, utilice, o inutilice ilícitamente información o documentación que se encuentre bajo su custodia o a la cual tenga acceso, o de la que tenga conocimiento en virtud de su empleo, cargo o comisión.</p> <p>V.- Por sí o por interpósita persona, cuando legalmente le sean requeridos, rinda informes en los que manifieste hechos o circunstancias falsos o niegue la verdad en todo o en parte sobre los mismos, y</p> <p>VI.- Teniendo obligación por razones de empleo, cargo o comisión, de custodiar, vigilar, proteger o dar seguridad a personas, lugares, instalaciones u objetos, incumpliendo su deber, en cualquier forma propicie daño a las personas, o a los lugares, instalaciones u objetos, o pérdida o sustracción de objetos que se encuentren bajo su cuidado.</p> <p>Al que cometa alguno de los delitos a que se refieren las fracciones I y II de este artículo, se le impondrán de tres días a un año de prisión, multa de treinta a trescientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de la comisión del delito y destitución en su caso, e inhabilitación de un mes a dos años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.</p>	<p>centralizada, organismos descentralizados, empresa de participación estatal mayoritaria, asociaciones y sociedades asimiladas a éstas y fideicomisos públicos, de empresas productivas del Estado, de órganos constitucionales autónomos, del Congreso de la Unión o del Poder Judicial, por cualquier acto u omisión y no informe por escrito a su superior jerárquico o lo evite si está dentro de sus facultades.</p> <p>IV.-VI ...</p> <p>Al que cometa alguno de los delitos a que se refieren las fracciones I y II de este artículo, se le impondrán de uno a tres años de prisión y de treinta a cien días multa.</p>



Comisión de Justicia

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA MINUTA CON PROYECTO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN..

TEXTO VIGENTE	DICTAMEN DE MINUTA
<p>Al infractor de las fracciones III, IV, V y VI se le impondrán de dos a siete años de prisión, multa de treinta a trescientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de dos años a siete años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.</p>	<p>Al infractor de las fracciones III, IV, V y VI se le impondrán de dos a siete años de prisión y de treinta a ciento cincuenta días multa.</p>
<p>Artículo 215.- Cometen el delito de abuso de autoridad los servidores públicos que incurran en alguna de las conductas siguientes:</p> <p>I.- Cuando para impedir la ejecución de una ley, decreto o reglamento, el cobro de un impuesto o el cumplimiento de una resolución judicial, pida auxilio a la fuerza pública o la emplee con ese objeto;</p> <p>II.- Cuando ejerciendo sus funciones o con motivo de ellas hiciere violencia a una persona sin causa legítima o la vejare o la insultare;</p> <p>III.- Cuando indebidamente retarde o niegue a los particulares la protección o servicio que tenga obligación de otorgarles o impida la presentación o el curso de una solicitud;</p> <p>IV.- Cuando estando encargado de administrar justicia, bajo cualquier pretexto, aunque sea el de obscuridad o silencio de la ley, se niegue injustificadamente a despachar un negocio pendiente ante él, dentro de los términos establecidos por la ley;</p> <p>V. Cuando el encargado o elemento de una fuerza pública, requerido legalmente por una autoridad competente para que le preste auxilio se niegue a dárselo o retrase el mismo injustificadamente. La misma previsión se aplicará tratándose de peritos.</p>	<p>Artículo 215.-...</p> <p>I.- V. ...</p>



Comisión de Justicia

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA MINUTA CON PROYECTO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN..

TEXTO VIGENTE	DICTAMEN DE MINUTA
<p>VI.- Cuando estando encargado de cualquier establecimiento destinado a la ejecución de las sanciones privativas de libertad, de instituciones de readaptación social o de custodia y rehabilitación de menores y de reclusorios preventivos o administrativos que, sin los requisitos legales, reciba como presa, detenida, arrestada o interna a una persona o la mantenga privada de su libertad, sin dar parte del hecho a la autoridad correspondiente; niegue que está detenida, si lo estuviere; o no cumpla la orden de libertad girada por la autoridad competente;</p>	<p>VI.- Cuando estando encargado de cualquier establecimiento destinado a la ejecución de las sanciones privativas de libertad, de instituciones de reinserción social o de custodia y rehabilitación de menores y de reclusorios preventivos o administrativos, o centros de arraigo que, sin los requisitos legales, reciba como presa, detenida, arrestada, arraigada o interna a una persona o la mantenga privada de su libertad, sin dar parte del hecho a la autoridad correspondiente; niegue que está detenida, si lo estuviere; o no cumpla la orden de libertad girada por la autoridad competente;</p>
<p>VII.- Cuando teniendo conocimiento de una privación ilegal de la libertad no la denunciase inmediatamente a la autoridad competente o no la haga cesar, también inmediatamente, si esto estuviere en sus atribuciones;</p>	<p>VII y VIII.-...</p>
<p>VIII.- Cuando haga que se le entreguen fondos, valores u otra cosa que no se le haya confiado a él y se los apropie o disponga de ellos indebidamente.</p>	
<p>IX.- Cuando, con cualquier pretexto, obtenga de un subalterno parte de los sueldos de éste, dádivas u otro servicio;</p>	<p>IX.- Obtenga, exija o solicite sin derecho alguno o causa legítima, para sí o para cualquier otra persona, parte del sueldo o remuneración de uno o más de sus subalternos, dádivas u otros bienes o servicios.</p>
<p>X.- Cuando en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, otorgue empleo, cargo o comisión públicos, o contratos de prestación de servicios profesionales o mercantiles o de cualquier otra naturaleza, que sean remunerados, a sabiendas de que no se prestará el servicio para el que se les nombró, o no se cumplirá el contrato otorgado;</p>	<p>X.-...</p>



Comisión de Justicia

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA MINUTA CON PROYECTO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN..

TEXTO VIGENTE	DICTAMEN DE MINUTA
<p>XI.- Cuando autorice o contrate a quien se encuentre inhabilitado por resolución firme de autoridad competente para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, siempre que lo haga con conocimiento de tal situación;</p>	<p>XI.- Cuando autorice o contrate a quien se encuentre inhabilitado por resolución firme de autoridad competente para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, siempre que lo haga con conocimiento de tal situación;</p>
<p>XII.- Cuando otorgue cualquier identificación en que se acredite como servidor público a cualquier persona que realmente no desempeñe el empleo, cargo o comisión a que se haga referencia en dicha identificación;</p>	<p>XII.-...</p>
<p>XIII. Obligar al inculpado a declarar, usando la incomunicación, la intimidación o la tortura;</p>	<p>XIII.- Obligar al inculpado a declarar, usando la incomunicación, la intimidación, la tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes;</p>
<p>XIV.- Obligar a declarar a las personas que se mencionan en el artículo 243 Bis, del Código Federal de Procedimientos Penales, acerca de la información obtenida con motivo del desempeño de su actividad.</p>	<p>XIV.- ...</p>
<p>XV. Omitir el registro de la detención correspondiente o dilatar injustificadamente poner al detenido a disposición de la autoridad correspondiente, y</p>	<p>XV.-...</p>
<p>XVI. Incumplir con la obligación de impedir la ejecución de las conductas de privación de la libertad.</p>	<p>XVI.-...</p>
<p>Al que cometa el delito de abuso de autoridad en los términos previstos por las fracciones I a V y X a XII, se le impondrá de uno a ocho años de prisión, de cincuenta hasta trescientos días multa y destitución e inhabilitación de uno a ocho años para desempeñar otro empleo,</p>	<p>Al que cometa el delito de abuso de autoridad en los términos previstos por las fracciones I a V y X a XII, se le impondrá de uno a ocho años de prisión y de cincuenta hasta cien días multa. Igual sanción se impondrá a las personas que</p>



Comisión de Justicia

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA MINUTA CON PROYECTO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN..

TEXTO VIGENTE	DICTAMEN DE MINUTA
<p>cargo o comisión públicos. Igual sanción se impondrá a las personas que acepten los nombramientos, contrataciones o identificaciones a que se refieren las fracciones X a XII.</p> <p>Al que cometa el delito de abuso de autoridad en los términos previstos por las fracciones VI a IX, XIII, XIV, XV, y XVI, se le impondrá de dos a nueve años de prisión, de setenta hasta cuatrocientos días multa y destitución e inhabilitación de dos a nueve años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.</p>	<p>acepten los nombramientos, contrataciones o identificaciones a que se refieren las fracciones X a XII.</p> <p>Al que cometa el delito de abuso de autoridad en los términos previstos por las fracciones VI a IX, XIII, XIV, XV, y XVI, se le impondrá de dos a nueve años de prisión y de setenta hasta ciento cincuenta días multa.</p>
<p>Artículo 216.- Cometén el delito de coalición de servidores públicos, los que teniendo tal carácter se coaliguen para tomar medidas contrarias a una ley o reglamento, impedir su ejecución o para hacer dimisión de sus puestos con el fin de impedir o suspender la administración pública en cualquiera de sus ramas. No cometén este delito los trabajadores que se coaliguen en ejercicio de sus derechos constitucionales o que hagan uso del derecho de huelga.</p> <p>Al que cometa el delito de coalición de servidores públicos se le impondrán de dos años a siete años de prisión y multa de treinta a trescientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal, en el momento de la comisión del delito, y destitución e inhabilitación de dos años a siete años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.</p>	<p>Artículo 216.- Cometén el delito de coalición de servidores públicos, los que teniendo tal carácter se coaliguen para tomar medidas contrarias a una ley, reglamento y otras disposiciones de carácter general, impedir su ejecución o para hacer dimisión de sus puestos con el fin de impedir o suspender la administración pública en cualquiera de sus ramas. No cometén este delito los trabajadores que se coaliguen en ejercicio de sus derechos constitucionales o que hagan uso del derecho de huelga.</p> <p>Al que cometa el delito de coalición de servidores públicos se le impondrán de dos años a siete años de prisión y multa de treinta a trescientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en el momento de la comisión del delito.</p>
<p style="text-align: center;">CAPITULO V</p> <p style="text-align: center;">Uso indebido de atribuciones y facultades</p>	<p style="text-align: center;">CAPITULO V</p> <p style="text-align: center;">Uso ilícito de atribuciones y facultades</p>
<p>Artículo 217.- Comete el delito de uso indebido de atribuciones y facultades:</p>	<p>Artículo 217.- Comete el delito de uso ilícito de atribuciones y facultades:</p>



Comisión de Justicia

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA MINUTA CON PROYECTO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN..

TEXTO VIGENTE	DICTAMEN DE MINUTA
<p>I.- El servidor público que indebidamente:</p> <p>A) Otorgue concesiones de prestación de servicio público o de explotación, aprovechamiento y uso de bienes de dominio de la Federación;</p> <p>B) Otorgue permisos, licencias o autorizaciones de contenido económico;</p> <p>C) Otorgue franquicias, exenciones, deducciones o subsidios sobre impuestos, derechos, productos, aprovechamientos o aportaciones y cuotas de seguridad social, en general sobre los ingresos fiscales, y sobre precios y tarifas de los bienes y servicios producidos o prestados en la Administración Pública Federal, y del Distrito Federal.</p> <p>D) Otorgue, realice o contrate obras públicas, deuda, adquisiciones, arrendamientos, enajenaciones de bienes o servicios, e colocaciones de fondos y valores con recursos económicos públicos.</p>	<p>I.- El servidor público que ilícitamente:</p> <p>A) ...</p> <p>B) Otorgue permisos, licencias, adjudicaciones o autorizaciones de contenido económico;</p> <p>C) Otorgue franquicias, exenciones, deducciones o subsidios sobre impuestos, derechos, productos, aprovechamientos o aportaciones y cuotas de seguridad social, en general sobre los ingresos fiscales, y sobre precios y tarifas de los bienes y servicios producidos o prestados en la Administración Pública Federal.</p> <p>D) Otorgue, realice o contrate obras públicas, adquisiciones, arrendamientos, enajenaciones de bienes o servicios, con recursos públicos.</p> <p>E) Contrate deuda o realice colocaciones de fondos y valores con recursos públicos.</p> <p>I bis. El Servidor público que a sabiendas de la ilicitud del acto, y en perjuicio del patrimonio o el servicio público o de otra persona:</p> <p>A) Niegue el otorgamiento o contratación de las operaciones a que hacen referencia la presente fracción, existiendo todos los requisitos establecidos en la normatividad aplicable para su otorgamiento, o</p> <p>B) Siendo responsable de administrar y verificar directamente el cumplimiento de los términos de una concesión, permiso,</p>



Comisión de Justicia

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA MINUTA CON PROYECTO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN..

TEXTO VIGENTE	DICTAMEN DE MINUTA
<p>II.- Toda persona que solicite o promueva la realización, el otorgamiento o la contratación indebidos de las operaciones a que hacen referencia la fracción anterior o sea parte en las mismas, y</p> <p>III.- El servidor público que teniendo a su cargo fondos públicos, les dé a sabiendas, una aplicación pública distinta de aquella a que estuvieren destinados o hiciera un pago ilegal.</p> <p>Al que cometa el delito a que se refiere el presente artículo, se le impondrán de seis meses a doce años de prisión, de cien a trescientos días multa, y destitución e inhabilitación de seis meses a doce años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.</p>	<p>asignación o contrato, se haya abstenido de cumplir con dicha obligación.</p> <p>II.- ...</p> <p>III.- El servidor público que teniendo a su cargo fondos públicos, les dé una aplicación distinta de aquella a que estuvieren destinados o haga un pago ilegal, y</p> <p>Se impondrán las mismas sanciones previstas a cualquier persona que a sabiendas de la ilicitud del acto, y en perjuicio del patrimonio o el servicio público o de otra persona participe, solicite o promueva la perpetración de cualquiera de los delitos previstos en este artículo.</p> <p>Al que cometa el delito a que se refiere el presente artículo, se le impondrán de seis meses a doce años de prisión y de treinta a ciento cincuenta días multa.</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 217 Bis- Al particular que, en su carácter de contratista, permisionario, asignatario; titular de una concesión de prestación de un servicio público de explotación, aprovechamiento o uso de bienes del dominio de la Federación, con la finalidad de obtener un beneficio para sí o para un tercero:</p> <p>I. Genere y utilice información falsa o alterada, respecto de los rendimientos o beneficios que obtenga, y</p>



Comisión de Justicia

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA MINUTA CON PROYECTO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN..

TEXTO VIGENTE	DICTAMEN DE MINUTA
	<p>II.- Cuando estando legalmente obligado a entregar a una autoridad información sobre los rendimientos o beneficios que obtenga, la oculte.</p> <p>Al que cometa el delito a que se refiere el presente artículo, se le impondrán de tres meses a nueve años de prisión y de treinta a cien días multa.</p>
<p>Artículo 218.- Comete el delito de concusión: el servidor público que con el carácter de tal y a título de impuesto o contribución, recargo, renta, rédito, salario o emolumento, exija, por sí o por medio de otro, dinero, valores, servicios o cualquiera otra cosa que sepa no ser debida, o en mayor cantidad que la señalada por la Ley.</p> <p>Al que cometa el delito de concusión se le impondrán las siguientes sanciones:</p> <p>Quando la cantidad o el valor de lo exigido indebidamente no exceda del equivalente de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, o no sea valuable, se impondrán de tres meses a dos años de prisión, multa de treinta veces a trescientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, y destitución e inhabilitación de tres meses a dos años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.</p> <p>Quando la cantidad o el valor de lo exigido indebidamente exceda de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, se impondrán de dos años a doce años de prisión, multa de trescientas a quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito</p>	<p>Artículo 218.- ...</p> <p>...</p> <p>Quando la cantidad o el valor de lo exigido indebidamente no exceda del equivalente de quinientos días de Unidades de Medida y Actualización en el momento de cometerse el delito, o no sea valuable, se impondrán de tres meses a dos años de prisión y de treinta a cien días multa.</p> <p>Quando la cantidad o el valor de lo exigido indebidamente exceda de quinientos días de Unidades de Medida y Actualización en el momento de cometerse el delito, se impondrán de dos años a doce años de prisión y multa de cien a ciento cincuenta días multa.</p>



Comisión de Justicia

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA MINUTA CON PROYECTO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN..

TEXTO VIGENTE	DICTAMEN DE MINUTA
<p>y destitución e inhabilitación de dos años a doce años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.</p>	
<p>Artículo 219.- Comete el delito de intimidación:</p> <p>I.- El servidor público que por sí, o por interpósita persona, utilizando la violencia física o moral, inhiba o intimide a cualquier persona para evitar que ésta o un tercero denuncie, formule querrela o aporte información relativa a la presunta comisión de una conducta sancionada por la Legislación Penal o por la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y</p> <p>II.- El servidor público que con motivo de la querrela, denuncia o información a que hace referencia la fracción anterior realice una conducta ilícita u omita una lícita debida que lesione los intereses de las personas que las presenten o aporten, o de algún tercero con quien dichas personas guarden algún vínculo familiar, de negocios o afectivo.</p> <p>Al que cometa el delito de intimidación se le impondrán de dos años a nueve años de prisión, multa por un monto de treinta a trescientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, destitución e inhabilitación de dos años a nueve años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.</p>	<p>Artículo 219.- ...</p> <p>I.- El servidor público que por sí, o por interpósita persona, utilizando la violencia física o moral, inhiba o intimide a cualquier persona para evitar que ésta o un tercero denuncie, formule querrela o aporte información relativa a la presunta comisión de una conducta sancionada por la Legislación Penal o por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y</p> <p>II.- ...</p> <p>Al que cometa el delito de intimidación se le impondrán de dos años a nueve años de prisión y de treinta a cien días multa.</p>
<p>Artículo 220.- Comete el delito de ejercicio abusivo de funciones:</p> <p>I.- El servidor público que en el desempeño, de su empleo, cargo o comisión, indebidamente otorgue por sí o por interpósita persona, contratos, concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, franquicias, exenciones, efectúe compras o ventas o realice cualquier</p>	<p>Artículo 220.- ...</p> <p>I.- El servidor público que en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, ilícitamente otorgue por sí o por interpósita persona, contratos, concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, franquicias, exenciones o efectúe compras o ventas o realice cualquier</p>



Comisión de Justicia

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA MINUTA CON PROYECTO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN..

TEXTO VIGENTE	DICTAMEN DE MINUTA
<p>acto jurídico que produzca beneficios económicos al propio servidor público, a su cónyuge, descendientes o ascendientes, parientes por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, a cualquier tercero con el que tenga vínculos afectivos, económicos o de dependencia administrativa directa, socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte;</p>	<p>acto jurídico que produzca beneficios económicos al propio servidor público, a su cónyuge, descendiente o ascendiente, parientes por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, a cualquier tercero con el que tenga vínculos afectivos, económicos o de dependencia administrativa directa, socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte;</p>
<p>II.- El servidor público que valiéndose de la información que posea por razón de su empleo, cargo o comisión, sea o no materia de sus funciones, y que no sea del conocimiento público, haga por sí, o por interpósita persona, inversiones, enajenaciones o adquisiciones, o cualquier otro acto que le produzca algún beneficio económico indebido al servidor público o a alguna de las personas mencionadas en la primera fracción.</p>	<p>II.- ...</p>
<p>Al que cometa el delito de ejercicio abusivo de funciones se le impondrán las siguientes sanciones:</p>	<p>...</p>
<p>Quando la cuantía a que asciendan las operaciones a que hace referencia este artículo no exceda del equivalente a quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, se impondrán de tres meses a dos años de prisión, multa de treinta a trescientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de tres meses a dos años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.</p>	<p>Quando la cuantía a que asciendan las operaciones a que hace referencia este artículo no exceda del equivalente a quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en el momento de cometerse el delito, se impondrán de tres meses a dos años de prisión y de treinta a cien días multa.</p>
<p>Quando la cuantía a que asciendan las operaciones a que hace referencia este artículo exceda de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el</p>	<p>Quando la cuantía a que asciendan las operaciones a que hace referencia este artículo exceda de quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en el</p>



Comisión de Justicia

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA MINUTA CON PROYECTO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN..

TEXTO VIGENTE	DICTAMEN DE MINUTA
<p>momento de cometerse el delito, se impondrán de dos años a doce años de prisión, multa de trescientas veces a quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de dos años a doce años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.</p>	<p>momento de cometerse el delito, se impondrán de dos años a doce años de prisión y de cien a ciento cincuenta días multa.</p>
<p>Artículo 221.- Comete el delito de tráfico de influencia:</p> <p>I.- El servidor público que por sí o por interpósita persona promueva o gestione la tramitación o resolución ilícita de negocios públicos ajenos a las responsabilidades inherentes a su empleo, cargo o comisión, y</p> <p>II.- Cualquier persona que promueve la conducta ilícita del servidor público o se preste a la promoción o gestión a que hace referencia la fracción anterior.</p> <p>III.- El servidor público que por sí, o por interpósita persona indebidamente, solicite o promueva cualquier resolución o la realización de cualquier acto materia del empleo, cargo o comisión de otro servidor público, que produzca beneficios económicos para sí o para cualquiera de las personas a que hace referencia la primera fracción del artículo 220 de este Código.</p>	<p>Artículo 221.- ...</p> <p>I.- ...</p> <p>II.- ...</p> <p>III.- ...</p> <p>IV. Al particular que, sin estar autorizado legalmente para intervenir en un negocio público, afirme tener influencia ante los servidores públicos facultados para tomar decisiones dentro de dichos negocios, e intervenga ante ellos para promover la resolución ilícita de los mismos, a cambio de obtener un beneficio para sí o para otro.</p>



Comisión de Justicia

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA MINUTA CON PROYECTO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN..

TEXTO VIGENTE	DICTAMEN DE MINUTA
<p>Al que cometa el delito de tráfico de influencia, se le impondrán de dos años a seis años de prisión, multa de treinta a trescientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de dos años a seis años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.</p>	<p>Al que cometa el delito de tráfico de influencia, se le impondrán de dos años a seis años de prisión y de treinta a cien días multa.</p>
<p>Artículo 222. Cometen el delito de cohecho:</p> <p>I. El servidor público que por sí, o por interpósita persona solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquiera otra dádiva, o acepte una promesa, para hacer o dejar de realizar un acto relacionado con sus funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión, y</p> <p>II. El que de manera espontánea dé u ofrezca dinero o cualquier otra dádiva a alguna de las personas que se mencionan en la fracción anterior, para que cualquier servidor público haga u omita un acto relacionado con sus funciones, a su empleo, cargo o comisión.</p>	<p>Artículo 222.-...</p> <p>I.- El servidor público que por sí, o por interpósita persona solicite o reciba ilícitamente para sí o para otro, dinero o cualquier beneficio, o acepte una promesa, para hacer o dejar de realizar un acto propio de sus funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión; y</p> <p>II. El que dé, prometa o entregue cualquier beneficio a alguna de las personas que se mencionan en el artículo 212 de este código, para que haga u omita un acto relacionado con sus funciones, a su empleo, cargo o comisión.</p> <p>III. El legislador federal que, en el ejercicio de sus funciones o atribuciones, y en el marco del proceso de aprobación del presupuesto de egresos respectivo, gestione o solicite:</p> <p>a) La asignación de recursos a favor de un ente público, exigiendo u obteniendo, para sí o para un tercero, una comisión, dádiva o contraprestación, en dinero o en especie, distinta a la que le corresponde por el ejercicio de su encargo;</p> <p>b) El otorgamiento de contratos de obra pública o de servicios a favor de</p>



Comisión de Justicia

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA MINUTA CON PROYECTO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN..

TEXTO VIGENTE	DICTAMEN DE MINUTA
<p>Al que comete el delito de cohecho se le impondrán las siguientes sanciones:</p> <p>Cuando la cantidad o el valor de la dádiva o promesa no exceda del equivalente de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, o no sea valuable, se impondrán de tres meses a dos años de prisión, de treinta a trescientos días multa y destitución e inhabilitación de tres meses a dos años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.</p> <p>Cuando la cantidad o el valor de la dádiva, promesa o prestación exceda de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, se impondrán de dos a catorce años de prisión, de trescientos a mil días multa y destitución e inhabilitación de dos a catorce años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.</p> <p>En ningún caso se devolverá a los responsables del delito de cohecho, el dinero o dádivas entregadas, las mismas se aplicarán en beneficio del Estado.</p>	<p>determinadas personas físicas o morales.</p> <p>Se aplicará la misma pena a cualquier persona que gestione, solicite a nombre o en representación del legislador federal las asignaciones de recursos u otorgamiento de contratos a que se refieren los incisos a y b de este art.</p> <p>...</p> <p>Cuando la cantidad o el valor de la dádiva, de los bienes o la promesa no exceda del equivalente de quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en el momento de cometerse el delito, o no sea valuable, se impondrán de tres meses a dos años de prisión y de treinta a cien días multa.</p> <p>Cuando la cantidad o el valor de la dádiva, los bienes, promesa o prestación exceda de quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en el momento de cometerse el delito, se impondrán de dos a catorce años de prisión y de cien a ciento cincuenta días multa.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 223.- Comete el delito de peculado:</p>	<p>Artículo 223.-...</p>



Comisión de Justicia

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA MINUTA CON PROYECTO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN..

TEXTO VIGENTE	DICTAMEN DE MINUTA
<p>I.- Todo servidor público que para usos propios o ajenos distraiga de su objeto dinero, valores, fincas o cualquier otra cosa perteneciente al Estado, al organismo descentralizado o a un particular, si por razón de su cargo los hubiere recibido en administración, en depósito o por otra causa.</p>	<p>I.- Todo servidor público que para su beneficio o el de una tercera persona física o moral, distraiga de su objeto dinero, valores, fincas o cualquier otra cosa perteneciente al Estado o a un particular, si por razón de su cargo los hubiere recibido en administración, en depósito, en posesión o por otra causa.</p>
<p>II.- El servidor público que indebidamente utilice fondos públicos u otorgue alguno de los actos a que se refiere el artículo de uso indebido de atribuciones y facultades con el objeto de promover la imagen política o social de su persona, la de su superior jerárquico o la de un tercero, o a fin de denigrar a cualquier persona.</p>	<p>II.- El servidor público que ilícitamente utilice fondos públicos u otorgue alguno de los actos a que se refiere el artículo de uso ilícito de atribuciones y facultades con el objeto de promover la imagen política o social de su persona, la de su superior jerárquico o la de un tercero, o a fin de denigrar a cualquier persona.</p>
<p>III.- Cualquier persona que solicite o acepte realizar las promociones o denigraciones a que se refiere la fracción anterior, a cambio de fondos público o del disfrute de los beneficios derivados de los actos a que se refiere el artículo de uso indebido de atribuciones y facultades, y</p>	<p>III.- Cualquier persona que solicite o acepte realizar las promociones o denigraciones a que se refiere la fracción anterior, a cambio de fondos públicos o del disfrute de los beneficios derivados de los actos a que se refiere el Artículo de uso ilícito de atribuciones y facultades, y</p>
<p>IV.- Cualquier persona que sin tener el carácter de servidor público federal y estando obligada legalmente a la custodia, administración o aplicación de recursos públicos federales, los distraiga de su objeto para usos propios o ajenos o les dé una aplicación distinta a la que se les destinó.</p>	<p>IV.-...</p>
<p>Al que cometa el delito de peculado se le impondrán las siguientes sanciones:</p> <p>Quando el monto de lo distraído o de los fondos utilizados indebidamente no exceda del equivalente de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, o no sea valuable, se impondrán de tres meses a dos</p>	<p>...</p> <p>Quando el monto de lo distraído o de los fondos utilizados indebidamente no exceda del equivalente de quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en el momento de cometerse el delito, o no sea</p>



Comisión de Justicia

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA MINUTA CON PROYECTO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN..

TEXTO VIGENTE	DICTAMEN DE MINUTA
<p>años de prisión, multa de treinta a trescientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de tres meses a dos años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.</p> <p>Quando el monto de lo distraído o de los fondos utilizados indebidamente exceda de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, se impondrán de dos años a catorce años de prisión, multa de trescientas a quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de dos años a catorce años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.</p> <p>Quando los recursos materia del peculado sean aportaciones federales para los fines de seguridad pública se aplicará hasta un tercio más de las penas señaladas en los párrafos anteriores.</p>	<p>valuable, se impondrán de tres meses a dos años de prisión y de treinta a cien días multa.</p> <p>Quando el monto de lo distraído o de los fondos utilizados indebidamente exceda de quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en el momento de cometerse el delito, se impondrán de dos años a catorce años de prisión y de cien a ciento cincuenta días multa.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 224.- Se sancionará a quien con motivo de su empleo, cargo o comisión en el servicio público, haya incurrido en enriquecimiento ilícito. Existe enriquecimiento ilícito cuando el servidor público no pudiere acreditar el legítimo aumento de su patrimonio o la legítima procedencia de los bienes a su nombre o de aquellos respecto de los cuales se conduzca como dueño, en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>	<p>Artículo 224.- Se sancionará a quien con motivo de su empleo, cargo o comisión en el servicio público, haya incurrido en enriquecimiento ilícito. Existe enriquecimiento ilícito cuando el servidor público no pudiere acreditar el legítimo aumento de su patrimonio o la legítima procedencia de los bienes a su nombre o de aquellos respecto de los cuales se conduzca como dueño.</p> <p>Para efectos del párrafo anterior, se computarán entre los bienes que adquieran los servidores públicos o con respecto de los cuales se conduzcan como dueños, los que reciban o de los que dispongan su</p>



Comisión de Justicia

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA MINUTA CON PROYECTO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN..

TEXTO VIGENTE	DICTAMEN DE MINUTA
<p>Incurrir en responsabilidad penal, asimismo, quien haga figurar como suyos bienes que el servidor público adquiera o haya adquirido en contravención de lo dispuesto en la misma Ley, a sabiendas de esta circunstancia.</p> <p>Al que cometa el delito de enriquecimiento ilícito se le impondrán las siguientes sanciones:</p> <p>Decomiso en beneficio del Estado de aquellos bienes cuya procedencia no se logre acreditar de acuerdo con la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>Quando el monto a que ascienda el enriquecimiento ilícito no exceda del equivalente de cinco mil veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal, se impondrán de tres meses a dos años de prisión, multa de treinta a trescientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal al momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de tres meses a dos años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicas.</p> <p>Quando el monto a que ascienda el enriquecimiento ilícito exceda del equivalente de cinco mil veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal, se impondrán de</p>	<p>cónyuge y sus dependientes económicos directos, salvo que el Servidor Público acredite que éstos los obtuvieron por sí mismos.</p> <p>No será enriquecimiento ilícito en caso de que el aumento del patrimonio sea producto de una conducta que encuadre en otra hipótesis del presente título. En este caso se aplicará la hipótesis y la sanción correspondiente, sin que dé lugar al concurso de delitos.</p> <p>...</p> <p>Decomiso en beneficio del Estado de aquellos bienes cuya procedencia no se logre acreditar.</p> <p>Quando el monto a que ascienda el enriquecimiento ilícito no exceda del equivalente de cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización se impondrán de tres meses a dos años de prisión y de treinta a cien días multa.</p> <p>Quando el monto a que ascienda el enriquecimiento ilícito exceda del equivalente de cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización se impondrán de</p>



Comisión de Justicia

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA MINUTA CON PROYECTO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN..

TEXTO VIGENTE	DICTAMEN DE MINUTA
<p>dos años a catorce años de prisión, multa de trescientas a quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal al momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de dos años a catorce años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.</p>	<p>dos años a catorce años de prisión y multa de cien a ciento cincuenta días multa.</p>
<p>Artículo 225.- Son delitos contra la administración de justicia, cometidos por servidores públicos los siguientes:</p> <p>I.- Conocer de negocios para los cuales tengan impedimento legal o abstenerse de conocer de los que les corresponda, sin tener impedimento legal para ello;</p> <p>II.- Desempeñar algún otro empleo oficial o un puesto o cargo particular que la ley les prohíba;</p> <p>III.- Litigar por sí o por interpósita persona, cuando la ley les prohíba el ejercicio de su profesión;</p> <p>IV.- Dirigir o aconsejar a las personas que ante ellos litiguen;</p> <p>V.- No cumplir una disposición que legalmente se les comunique por su superior competente, sin causa fundada para ello;</p> <p>VI.- Dictar, a sabiendas, una resolución de fondo o una sentencia definitiva que sean ilícitas por violar algún precepto terminante de la ley, o ser contrarias a las actuaciones seguidas en juicio o al veredicto de un jurado; u omitir dictar una resolución de trámite, de fondo o una sentencia definitiva lícita, dentro de los términos dispuestos en la ley.</p> <p>VII.- Ejecutar actos o incurrir en omisiones que produzcan un daño o concedan a alguien una ventaja indebidos;</p>	<p>225.-...</p> <p>I.-...</p> <p>II.-...</p> <p>III.-...</p> <p>IV.-...</p> <p>V.-...</p> <p>VI.- Dictar, a sabiendas, una resolución de fondo o una sentencia definitiva que sean ilícitas por violar algún precepto terminante de la ley, o ser contrarias a las actuaciones seguidas en juicio u omitir dictar una resolución de trámite, de fondo o una sentencia definitiva lícita, dentro de los términos dispuestos en la ley.</p> <p>VII.-...</p>



Comisión de Justicia

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA MINUTA CON PROYECTO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN..

TEXTO VIGENTE	DICTAMEN DE MINUTA
<p>VIII.- Retardar o entorpecer maliciosamente o por negligencia la administración de justicia;</p>	<p>VIII.-...</p>
<p>IX.- Abstenerse injustificadamente de hacer la consignación que corresponda de una persona que se encuentre detenida a su disposición como probable responsable de algún delito, cuando ésta sea procedente conforme a la Constitución y a las leyes de la materia, en los casos en que la ley les imponga esa obligación; o ejercitar la acción penal cuando no preceda denuncia, acusación o querrela;</p>	<p>IX.-...</p>
<p>X. Detener a un individuo durante la averiguación previa fuera de los casos señalados por la ley, o retenerlo por más tiempo del señalado en la Constitución;</p>	<p>X.- Detener a un individuo durante la integración de la carpeta de investigación fuera de los casos señalados por la ley, o retenerlo por más tiempo del señalado en la Constitución;</p>
<p>XI.- No otorgar, cuando se solicite, la libertad caucional, si procede legalmente;</p>	<p>XI.- ...</p>
<p>XII.- Obligar al inculpaado a declarar, usando la incomunicación, intimidación o tortura;</p>	<p>XII.-...</p>
<p>XIII.- No tomar al inculpaado su declaración preparatoria dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación sin causa justificada, u ocultar el nombre del acusador, la naturaleza y causa de la imputación o el delito que se le atribuye;</p>	<p>XIII.- Ocultar al imputado el nombre de quien le acusa, salvo en los casos previstos por la Ley, no darle a conocer el delito que se le atribuye o no realizar el descubrimiento probatorio conforme a lo que establece el Código Nacional de Procedimientos Penales;</p>
<p>XIV.- Prolongar la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo fije la ley al delito que motive el proceso;</p>	<p>XIV.- ...</p>
<p>XV.- Imponer gabelas o contribuciones en cualesquiera lugares de detención o internamiento;</p>	<p>XV.-...</p>



Comisión de Justicia

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA MINUTA CON PROYECTO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN..

TEXTO VIGENTE	DICTAMEN DE MINUTA
<p>XVI.- Demorar injustificadamente el cumplimiento de las providencias judiciales, en las que se ordene poner en libertad a un detenido;</p>	<p>XVI.-...</p>
<p>XVII.- No dictar auto de formal prisión o de libertad de un detenido, dentro de las setenta y dos horas siguientes a que lo pongan a su disposición, a no ser que el inculpado haya solicitado ampliación del plazo, caso en el cual se estará al nuevo plazo;</p>	<p>XVII.- No dictar auto de vinculación al proceso o de libertad de un detenido, dentro de las setenta y dos horas siguientes a que lo pongan a su disposición, a no ser que el inculpado haya solicitado ampliación del plazo, caso en el cual se estará al nuevo plazo;</p>
<p>XVIII.- Ordenar o practicar cateos o visitas domiciliarias fuera de los casos autorizados por la ley;</p>	<p>XVIII.-...</p>
<p>XIX.- Abrir un proceso penal contra un servidor público, con fuero, sin habersele retirado éste previamente, conforme a lo dispuesto por la ley;</p>	<p>XIX.-...</p>
<p>XX.- Ordenar la aprehensión de un individuo por delito que no amerite pena privativa de libertad, o en casos en que no preceda denuncia, acusación o querrela; o realizar la aprehensión sin poner al detenido a disposición del juez en el término señalado por el párrafo tercero del artículo 16 de la Constitución;</p>	<p>XX.- Ordenar la aprehensión de un individuo por delito que no amerite pena privativa de libertad, o en casos en que no preceda denuncia, acusación o querrela; o realizar la aprehensión sin poner al detenido a disposición del juez en el término señalado por el artículo 16 de la Constitución;</p>
<p>XXI.- A los encargados o empleados de lugares de reclusión o internamiento que cobren cualquier cantidad a los interinos o a sus familiares, a cambio de proporcionarles bienes o servicios que gratuitamente brinde el Estado para otorgarles condiciones de privilegio en el alojamiento, alimentación o régimen;</p>	<p>XXI.-...</p>
<p>XXII.- Rematar, en favor de ellos mismos, por sí o por interpósita persona, los bienes objeto de un remate en cuyo juicio hubieren intervenido;</p>	<p>XXII.-...</p>



Comisión de Justicia

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA MINUTA CON PROYECTO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN..

TEXTO VIGENTE	DICTAMEN DE MINUTA
<p>XXIII.- Admitir o nombrar un depositario o entregar a éste los bienes secuestrados, sin el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes;</p>	<p>XXIII.-...</p>
<p>XXIV.- Hacer conocer al demandado, indebidamente, la providencia de embargo decretada en su contra;</p>	<p>XXIV.- Advertir al demandado, ilícitamente, respecto de la providencia de embargo decretada en su contra;</p>
<p>XXV.- Nombrar síndico o interventor en un concurso o quiebra, a una persona que sea deudor, pariente o que haya sido abogado del fallido, o a persona que tenga con el funcionario relación de parentesco, estrecha amistad o esté ligada con él por negocios de interés común; y</p>	<p>XXV.-...</p>
<p>XXVI.- Permitir, fuera de los casos previstos por la ley, la salida temporal de las personas que están recluidas.</p>	<p>XXVI.-...</p>
<p>XXVII.- No ordenar la libertad de un procesado, decretando su sujeción a proceso, cuando sea acusado por delito o modalidad que tenga señalada pena no privativa de libertad o alternativa;</p>	<p>XXVII.-...</p>
<p>XXVIII.- Dar a conocer a quien no tenga derecho, documentos, constancias o información que obren en una averiguación previa o en un proceso penal y que por disposición de la ley o resolución de la autoridad judicial, sean confidenciales, y</p>	<p>XXVIII.- Dar a conocer a quien no tenga derecho, documentos, constancias o información que obren en una carpeta de investigación o en un proceso penal y que por disposición de la ley o resolución de la autoridad judicial, sean reservados o confidenciales, y</p>
<p>XXIX. Se deroga.</p>	<p>XXIX.-...</p>
<p>XXX. Retener al detenido sin cumplir con los requisitos que establece la Constitución y las leyes respectivas;</p>	<p>XXX.-...</p>



Comisión de Justicia

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA MINUTA CON PROYECTO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN..

TEXTO VIGENTE	DICTAMEN DE MINUTA
<p>XXXI. Alterar, destruir, perder o perturbar ilícitamente el lugar de los hechos; los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso o los instrumentos, objetos o productos del delito;</p> <p>XXXII. Desviar u obstaculizar la investigación del hecho delictuoso de que se trate o favorecer que el inculpa se sustraiga a la acción de la justicia;</p> <p>XXXIII. Obligue a una persona o a su representante a otorgar el perdón en los delitos que se persiguen por querrela; y</p> <p>XXXIV. Obligue a una persona a renunciar a su cargo o empleo para evitar responder a acusaciones de acoso, hostigamiento o para ocultar violaciones a la Ley Federal del Trabajo.</p> <p>A quien cometa los delitos previstos en las fracciones I, II, III, VII, VIII, IX, XX, XXIV, XXV, XXVI, XXXIII y XXXIV, se le impondrá pena de prisión de tres a ocho años y de quinientos a mil quinientos quinientos días multa.</p> <p>A quien cometa los delitos previstos en las fracciones IV, V, VI, X, XI, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXII, XXIII, XXVII, XXVIII, XXX, XXXI y XXXII, se le impondrá pena de prisión de cuatro a diez años y de mil a dos mil mil días multa.</p> <p>En todos los delitos previstos en este Capítulo, además de las penas de prisión y multa previstas, el servidor público será destituido e inhabilitado de tres a diez años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.</p>	<p>XXXI.-...</p> <p>XXXII.- Desviar u obstaculizar la investigación del hecho delictuoso de que se trate o favorecer que el imputado se sustraiga a la acción de la justicia;</p> <p>XXXIII.-...</p> <p>XXXIV.-...</p> <p>A quien cometa los delitos previstos en las fracciones I, II, III, VII, VIII, IX, XX, XXIV, XXV, XXVI, XXXIII y XXXIV, se le impondrá pena de prisión de tres a ocho años y de treinta a mil cien días multa.</p> <p>A quien cometa los delitos previstos en las fracciones IV, V, VI, X, XI, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXII, XXIII, XXVII, XXVIII, XXX, XXXI y XXXII, se le impondrá pena de prisión de cuatro a diez años y de cien a ciento cincuenta días multa.</p> <p>(Se deroga)</p>
	TRANSITORIOS



Comisión de Justicia

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA MINUTA CON PROYECTO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN..

TEXTO VIGENTE	DICTAMEN DE MINUTA
	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al año siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Los procesos penales iniciados antes de la entrada en vigor del presente Decreto, se seguirán tramitando hasta su conclusión conforme a las disposiciones vigentes al momento de la comisión de los hechos que dieron su origen.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Una vez que entre en vigencia la ley general en materia de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes que establece el inciso a) de la fracción XXI del artículo 73, la fracción XIII del artículo 215 quedará derogada y los procedimientos iniciados por hechos que ocurran a partir de dicha entrada en vigor, se seguirán conforme a lo establecido en la misma.</p> <p>Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de dicha ley continuarán su sustanciación de conformidad con este Código.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Las personas sentenciadas continuarán cumpliendo la pena de conformidad con lo establecido en la legislación vigente en el momento en que la misma haya quedado firme.</p>

Por todo lo anteriormente expuesto y para efectos del Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Comisión de Justicia somete a consideración de esta Soberanía en los términos de la Minuta, el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.



Comisión de Justicia

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA MINUTA CON PROYECTO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN..

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **REFORMAN:** el párrafo primero del artículo 201; la denominación al Título Décimo, el párrafo primero del artículo 212, el artículo 213, el artículo 213 Bis, la denominación del capítulo II del Título Décimo, el párrafo primer y su fracción III; los párrafos segundo y tercero del artículo 214, las fracciones VI, IX, XI, XIII y los párrafos segundo y tercero del artículo 115, los párrafos primero y segundo del artículo 216, la denominación del capítulo V del Título Décimo, el párrafo primero, la fracción I y los incisos B, C, D, la fracción III y el párrafo segundo del artículo 217, los párrafos tercero y cuarto del artículo 218, la fracción I y el párrafo segundo del artículo 219, la fracción I y los párrafos tercero y cuarto del artículo 220, el párrafo segundo del artículo 221, las fracciones I, II y los párrafos tercero y cuarto del artículo 222, las fracciones I, II, III y los párrafos tercero y cuarto del artículo 223, los párrafos primero, segundo, cuarto, quinto y sexto del artículo 224, las fracciones VI, X, XIII, XVII, XX, XXIV, XXVIII, XXXII, del artículo 225; Se **ADICIONAN:** un párrafo tercero con las fracciones I, II, un párrafo cuarto y un quinto párrafo con las fracciones I, II, III i IV al artículo 212, un inciso E, F, G y un párrafo segundo recorriéndose los subsecuentes al artículo 217 Bis, una fracción IV al artículo 221, una fracción III con los incisos a, b y un párrafo segundo recorriéndose los subsecuentes al artículo 222, un párrafo tercero recorriéndose los subsecuentes al artículo 224. Se **DEROGAN:** el cuarto párrafo del artículo 225.

Artículo 201.- Comete el delito de corrupción de menores, quien obligue, induzca, facilite o procure a una o varias personas menores de 18 años de edad o una o varias personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o una o varias personas que no tienen capacidad para resistirlo a realizar cualquiera de los siguientes actos:

- a)...
- b)...



Comisión de Justicia

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA MINUTA CON PROYECTO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN..

c)...

d)...

e)...

f)...

...

...

...

...

...

TITULO DECIMO

Delitos por hechos de corrupción

CAPITULO I

Artículo 212.- Para los efectos de este Título y el subsecuente, es servidor público toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Federal centralizada o en la del Distrito Federal, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, organizaciones y sociedades asimiladas a éstas, fideicomisos públicos, **empresas productivas del Estado**, en los órganos constitucionales autónomos, en el Congreso de la Unión, o en el Poder Judicial Federal, o que manejen recursos económicos federales. Las disposiciones contenidas en el presente Título, son aplicables a los Gobernadores de los Estados, a los Diputados a las Legislaturas Locales y a los Magistrados de los Tribunales de Justicia Locales, por la comisión de los delitos previstos en este Título, en materia federal.

...



Comisión de Justicia

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA MINUTA CON PROYECTO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN..

De manera adicional a dichas sanciones, se impondrá a los responsables de su comisión, la pena de destitución y la inhabilitación para desempeñar empleo, cargo o comisión públicos, así como para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, concesiones de prestación de servicio público o de explotación, aprovechamiento y uso de bienes de dominio de la Federación por un plazo de uno a veinte años, atendiendo a los siguientes criterios:

- I. Será por un plazo de uno hasta diez años cuando no exista daño o perjuicio o cuando el monto de la afectación o beneficio obtenido por la comisión del delito no exceda de doscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, y**
- II. Será por un plazo de diez a veinte años si dicho monto excede el límite señalado en la fracción anterior.**

Para efectos de lo anterior, el juez deberá considerar, en caso de que el responsable tenga el carácter de servidor público, además de lo previsto en el artículo 213 de este Código, los elementos del empleo, cargo o comisión que desempeñaba cuando incurrió en el delito.

Cuando el responsable tenga el carácter de particular, el juez deberá imponer la sanción de inhabilitación para desempeñar un cargo público, así como para participar en adquisiciones, arrendamientos, concesiones, servicios u obras públicas, considerando, en su caso, lo siguiente:

- I. Los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones;**
- II. Las circunstancias socioeconómicas del responsable;**
- III. Las condiciones exteriores y los medios de ejecución, y**
- IV. El monto del beneficio que haya obtenido el responsable.**



Comisión de Justicia

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA MINUTA CON PROYECTO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN..

Sin perjuicio de lo anterior, la categoría de funcionario o empleado de confianza será una circunstancia que podrá dar lugar a una agravación de la pena.

Cuando los delitos a que se refieren los artículos 214, 217, 221, 222, 223 y 224, del presente Código sean cometidos por servidores públicos electos popularmente o cuyo nombramiento este sujeto a ratificación de alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión, las penas previstas serán aumentadas hasta en un tercio.

Artículo 213.- Para la individualización de las sanciones previstas en este Título, el Juez tomará en cuenta, en su caso, **el nivel jerárquico del servidor público y el grado de responsabilidad del encargo**, su antigüedad en el empleo, sus antecedentes de servicio, sus percepciones, su grado de instrucción, la necesidad de reparar los daños y perjuicios causados por la conducta ilícita y las circunstancias especiales de los hechos constitutivos del delito. Sin perjuicio de lo anterior, la categoría de funcionario o empleado de confianza será una circunstancia que podrá dar lugar a una agravación de la pena.

Artículo 213-Bis.- Cuando los delitos a que se refieren los artículos 215, 219 y 222 del presente Código, sean cometidos por servidores públicos miembros de alguna corporación policiaca, aduanera o migratoria, las penas previstas serán aumentadas hasta en una mitad.

CAPITULO II

Ejercicio ilícito de servicio público

Artículo 214.- Comete el delito de ejercicio **ilícito** de servicio público, el servidor público que:



Comisión de Justicia

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA MINUTA CON PROYECTO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN..

I.-...

II.- ...

III.- Teniendo conocimiento por razón de su empleo, cargo o comisión de que pueden resultar gravemente afectados el patrimonio o los intereses de alguna dependencia o entidad de la administración pública federal centralizada, organismos descentralizados, empresa de participación estatal mayoritaria, asociaciones y sociedades asimiladas a éstas y fideicomisos públicos, **de empresas productivas del Estado**, de órganos constitucionales autónomos, del Congreso de la Unión o del Poder Judicial, por cualquier acto u omisión y no informe por escrito a su superior jerárquico o lo evite si está dentro de sus facultades.

IV.- ...

V.-...

VI.-...

Al que cometa alguno de los delitos a que se refieren las fracciones I y II de este artículo, se le impondrán de uno a tres años de prisión **y de treinta a cien días multa.**

Al infractor de las fracciones III, IV, V y VI se le impondrán de dos a siete años de prisión **y de treinta a ciento cincuenta días multa.**

Artículo 215.-...

I.-...

II.-...

III.-...



Comisión de Justicia

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA MINUTA CON PROYECTO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN..

IV.-...

V.-

VI.- Cuando estando encargado de cualquier establecimiento destinado a la ejecución de las sanciones privativas de libertad, de instituciones de **reinserción social** o de custodia y rehabilitación de menores y de reclusorios preventivos o administrativos, o **centros de arraigo** que, sin los requisitos legales, reciba como presa, detenida, arrestada, **arraigada** o interna a una persona o la mantenga privada de su libertad, sin dar parte del hecho a la autoridad correspondiente; niegue que está detenida, si lo estuviere; o no cumpla la orden de libertad girada por la autoridad competente;

VII.-...

VIII.-...

IX.- Obtenga, exija o solicite sin derecho alguno o causa legítima, para sí o para cualquier otra persona, parte del sueldo o remuneración de uno o más de sus subalternos, dádivas u otros bienes o servicios.

X.-...

XI.- Cuando autorice o contrate a quien se encuentre inhabilitado por resolución firme de autoridad competente para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o para participar en **adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas**, siempre que lo haga con conocimiento de tal situación;

XII.-...

XIII.- Obligar al inculpado a declarar, usando la incomunicación, la intimidación, la tortura o **tratos crueles, inhumanos o degradantes**;

XIV.- ...

XV.-...

XVI.-...



Comisión de Justicia

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA MINUTA CON PROYECTO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN..

Al que cometa el delito de abuso de autoridad en los términos previstos por las fracciones I a V y X a XII, se le impondrá de uno a ocho años de prisión y de cincuenta hasta **cien** días multa. Igual sanción se impondrá a las personas que acepten los nombramientos, contrataciones o identificaciones a que se refieren las fracciones X a XII.

Al que cometa el delito de abuso de autoridad en los términos previstos por las fracciones VI a IX, XIII, XIV, XV, y XVI, se le impondrá de dos a nueve años de prisión y de setenta hasta **ciento cincuenta** días multa.

Artículo 216.- Cometén el delito de coalición de servidores públicos, los que teniendo tal carácter se coaliguen para tomar medidas contrarias a una ley, reglamento u **otras disposiciones de carácter general**, impedir su ejecución o para hacer dimisión de sus puestos con el fin de impedir o suspender la administración pública en cualquiera de sus ramas. No cometen este delito los trabajadores que se coaliguen en ejercicio de sus derechos constitucionales o que hagan uso del derecho de huelga.

Al que cometa el delito de coalición de servidores públicos se le impondrán de dos años a siete años de prisión y multa de treinta a trescientas veces **el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización** en el momento de la comisión del delito.

CAPITULO V

Uso **ilícito** de atribuciones y facultades

Artículo 217.- Comete el delito de uso **ilícito** de atribuciones y facultades:

I.- El servidor público que **ilícitamente**:



Comisión de Justicia

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA MINUTA CON PROYECTO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN..

- A) ...
- B) Otorgue permisos, licencias, **adjudicaciones** o autorizaciones de contenido económico;
- C) Otorgue franquicias, exenciones, deducciones o subsidios sobre impuestos, derechos, productos, aprovechamientos o aportaciones y cuotas de seguridad social, en general sobre los ingresos fiscales, y sobre precios y tarifas de los bienes y servicios producidos o prestados en la Administración Pública Federal.
- D) Otorgue, realice o contrate obras públicas, adquisiciones, arrendamientos, enajenaciones de bienes o servicios, con recursos públicos.
- E) **Contrate deuda o realice colocaciones de fondos y valores con recursos públicos.**

I bis. El Servidor público que a sabiendas de la ilicitud del acto, y en perjuicio del patrimonio o el servicio público o de otra persona:

- A) Niegue el otorgamiento o contratación de las operaciones a que hacen referencia la presente fracción, existiendo todos los requisitos establecidos en la normatividad aplicable para su otorgamiento, o
- B) Siendo responsable de administrar y verificar directamente el cumplimiento de los términos de una concesión, permiso, asignación o contrato, se haya abstenido de cumplir con dicha obligación.

II.- ...



Comisión de Justicia

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA MINUTA CON PROYECTO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN..

III.- El servidor público que teniendo a su cargo fondos públicos, les dé una aplicación distinta de aquella a que estuvieren destinados o haga un pago ilegal, y

Se impondrán las mismas sanciones previstas a cualquier persona que **a sabiendas de la ilicitud del acto, y en perjuicio del patrimonio o el servicio público o de otra persona** participe, solicite o promueva la perpetración de cualquiera de los delitos previstos en este artículo.

Al que cometa el delito a que se refiere el presente artículo, se le impondrán de seis meses a doce años de prisión y de **treinta a ciento cincuenta** días multa.

Artículo 217 Bis- Al particular que, en su carácter de contratista, permisionario, asignatario; titular de una concesión de prestación de un servicio público de explotación, aprovechamiento o uso de bienes del dominio de la Federación, con la finalidad de obtener un beneficio para sí o para un tercero:

I. Genere y utilice información falsa o alterada, respecto de los rendimientos o beneficios que obtenga, y

II.- Cuando estando legalmente obligado a entregar a una autoridad información sobre los rendimientos o beneficios que obtenga, la oculte.

Al que cometa el delito a que se refiere el presente artículo, se le impondrán de tres meses a nueve años de prisión y de **treinta a cien días multa.**

Artículo 218.- ...

...



Comisión de Justicia

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA MINUTA CON PROYECTO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN..

Cuando la cantidad o el valor de lo exigido indebidamente no exceda del equivalente de quinientos días de Unidades de Medida y Actualización en el momento de cometerse el delito, o no sea valuable, se impondrán de tres meses a dos años de prisión y de treinta a **cien días multa**.

Cuando la cantidad o el valor de lo exigido indebidamente exceda de quinientos días de Unidades de Medida y Actualización en el momento de cometerse el delito, se impondrán de dos años a doce años de prisión y multa de **cien a ciento cincuenta días multa**.

Artículo 219.- ...

I.- El servidor público que por sí, o por interpósita persona, utilizando la violencia física o moral, inhiba o intimide a cualquier persona para evitar que ésta o un tercero denuncie, formule querrela o aporte información relativa a la presunta comisión de una conducta sancionada por la Legislación Penal o por la Ley **General de Responsabilidades Administrativas**, y

II.- ...

Al que cometa el delito de intimidación se le impondrán de dos años a nueve años de prisión y de treinta a **cien días multa**.

Artículo 220.- ...

I.- El servidor público que en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, **ilícitamente** otorgue por sí o por interpósita persona, contratos, concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, franquicias, exenciones o efectúe compras o



Comisión de Justicia

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA MINUTA CON PROYECTO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN..

ventas o realice cualquier acto jurídico que produzca beneficios económicos al propio servidor público, a su cónyuge, descendiente o ascendiente, parientes por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, a cualquier tercero con el que tenga vínculos afectivos, económicos o de dependencia administrativa directa, socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte;

II.- ...

...

Quando la cuantía a que asciendan las operaciones a que hace referencia este artículo no exceda del equivalente a quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en el momento de cometerse el delito, se impondrán de tres meses a dos años de prisión y de treinta a **cien días multa**.

Quando la cuantía a que asciendan las operaciones a que hace referencia este artículo exceda de quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en el momento de cometerse el delito, se impondrán de dos años a doce años de prisión y de **cien a ciento cincuenta días multa**.

Artículo 221.- ...

I.- ...

II.- ...

III.- ...



Comisión de Justicia

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA MINUTA CON PROYECTO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN..

IV. Al particular que, sin estar autorizado legalmente para intervenir en un negocio público, afirme tener influencia ante los servidores públicos facultados para tomar decisiones dentro de dichos negocios, e intervenga ante ellos para promover la resolución ilícita de los mismos, a cambio de obtener un beneficio para sí o para otro.

Al que cometa el delito de tráfico de influencia, se le impondrán de dos años a seis años de prisión y de treinta a cien días multa.

Artículo 222.-...

I.- El servidor público que por sí, o por interpósita persona solicite o reciba **ilícitamente** para sí o para otro, dinero o cualquier **beneficio**, o acepte una promesa, para hacer o dejar de realizar un acto **propio** de sus funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión; y

II. El que **dé, prometa o entregue** cualquier beneficio a alguna de las personas **que se mencionan en el artículo 212 de este código**, para que haga u omita un acto relacionado con sus funciones, a su empleo, cargo o comisión.

III. El legislador federal que, en el ejercicio de sus funciones o atribuciones, y en el marco del proceso de aprobación del presupuesto de egresos respectivo, gestione o solicite:

c) La asignación de recursos a favor de un ente público, exigiendo u obteniendo, para sí o para un tercero, una comisión, dádiva o contraprestación, en dinero o en especie, distinta a la que le corresponde por el ejercicio de su encargo;



Comisión de Justicia

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA MINUTA CON PROYECTO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN..

- d) El otorgamiento de contratos de obra pública o de servicios a favor de determinadas personas físicas o morales.**

Se aplicará la misma pena a cualquier persona que gestione, solicite a nombre o en representación del legislador federal las asignaciones de recursos u otorgamiento de contratos a que se refieren los incisos a y b de este art

...

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva, de los bienes o la promesa no exceda del equivalente de quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en el momento de cometerse el delito, o no sea valuable, se impondrán de tres meses a dos años de prisión y de treinta a **cien** días multa.

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva, los bienes, promesa o prestación exceda de quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en el momento de cometerse el delito, se impondrán de dos a catorce años de prisión y de **cien a ciento cincuenta** días multa.

...

Artículo 223.-...

I.- Todo servidor público **que para su beneficio o el de una tercera persona física o moral**, distraiga de su objeto dinero, valores, fincas o cualquier otra cosa perteneciente al Estado o a un particular, si por razón de su cargo los hubiere recibido en administración, en depósito, **en posesión** o por otra causa.

II.- El servidor público que **ilícitamente** utilice fondos públicos u otorgue alguno de los actos a que se refiere el artículo de uso **ilícito** de atribuciones y facultades con el objeto de promover la imagen política o social de su persona, la de su superior jerárquico o la de un tercero, o a fin de denigrar a cualquier persona.



Comisión de Justicia

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA MINUTA CON PROYECTO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN..

III.- Cualquier persona que solicite o acepte realizar las promociones o denigraciones a que se refiere la fracción anterior, a cambio de fondos públicos o del disfrute de los beneficios derivados de los actos a que se refiere el Artículo de uso **ilícito** de atribuciones y facultades, y

IV.-...

...

Cuando el monto de lo distraído o de los fondos utilizados indebidamente no exceda del equivalente de quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en el momento de cometerse el delito, o no sea valuable, se impondrán de tres meses a dos años de prisión y de treinta a **cien días multa**.

Cuando el monto de lo distraído o de los fondos utilizados indebidamente exceda de quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en el momento de cometerse el delito, se impondrán de dos años a catorce años de prisión y de **cien a ciento cincuenta días multa**.

...

Artículo 224.- Se sancionará a quien con motivo de su empleo, cargo o comisión en el servicio público, haya incurrido en enriquecimiento ilícito. Existe enriquecimiento ilícito cuando el servidor público no pudiere acreditar el legítimo aumento de su patrimonio o la legítima procedencia de los bienes a su nombre o de aquellos respecto de los cuales se conduzca como dueño.

Para efectos del párrafo anterior, se computarán entre los bienes que adquieran los servidores públicos o con respecto de los cuales se conduzcan como dueños, los que reciban o de los que dispongan su cónyuge y sus dependientes económicos directos, salvo que el Servidor Público acredite que éstos los obtuvieron por sí mismos.



Comisión de Justicia

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA MINUTA CON PROYECTO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN..

No será enriquecimiento ilícito en caso de que el aumento del patrimonio sea producto de una conducta que encuadre en otra hipótesis del presente título. En este caso se aplicará la hipótesis y la sanción correspondiente, sin que dé lugar al concurso de delitos.

....

Decomiso en beneficio del Estado de aquellos bienes cuya procedencia no se logre acreditar.

Cuando el monto a que ascienda el enriquecimiento ilícito no exceda del equivalente de cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización se impondrán de tres meses a dos años de prisión y de treinta a **cien días multa**.

Cuando el monto a que ascienda el enriquecimiento ilícito exceda del equivalente de cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización se impondrán de dos años a catorce años de prisión y multa de **cien a ciento cincuenta días multa**.

Artículo 225.-....

I.-....

II.-....

III.-....

IV.-....

V.-....

VI.- Dictar, a sabiendas, una resolución de fondo o una sentencia definitiva que sean ilícitas por violar algún precepto terminante de la ley, o ser contrarias a las actuaciones seguidas en juicio u omitir dictar una resolución de trámite, de fondo o una sentencia definitiva lícita, dentro de los términos dispuestos en la ley.



Comisión de Justicia

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA MINUTA CON PROYECTO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN..

VII.-...

VIII.-...

IX.-...

X.- Detener a un individuo fuera de los casos señalados por la ley, o retenerlo por más tiempo del señalado en la Constitución;

XI.- ...

XII.-...

XIII.- Ocultar al imputado el nombre de quien le acusa, salvo en los casos previstos por la Ley, no darle a conocer el delito que se le atribuye o no realizar el descubrimiento probatorio conforme a lo que establece el Código Nacional de Procedimientos Penales;

XIV.- ...

XV.-...

XVI.-...

XVII.- No dictar auto de **vinculación al proceso** o de libertad de un detenido, dentro de las setenta y dos horas siguientes a que lo pongan a su disposición, a no ser que el inculcado haya solicitado ampliación del plazo, caso en el cual se estará al nuevo plazo;

XVIII.-...

XIX.-...

XX.- Ordenar la aprehensión de un individuo por delito que no amerite pena privativa de libertad, o en casos en que no preceda denuncia, acusación o querrela; o realizar la aprehensión sin poner al detenido a disposición del juez en el término señalado por el artículo 16 de la Constitución;

XXI.-...

XXII.-...

XXIII.-...

XXIV.- **Advertir** al demandado, **ilícitamente**, respecto de la providencia de embargo decretada en su contra;



Comisión de Justicia

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA MINUTA CON PROYECTO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN..

XXV.-...

XXVI.-...

XXVII.-...

XXVIII.- Dar a conocer a quien no tenga derecho, documentos, constancias o información que obren en una **carpeta de investigación** o en un proceso penal y que por disposición de la ley o resolución de la autoridad judicial, sean **reservados** o confidenciales, y

XXIX.-...

XXX.-...

XXXI.-...

XXXII.- Desviar u obstaculizar la investigación del hecho delictuoso de que se trate o favorecer que el **imputado** se sustraiga a la acción de la justicia;

XXXIII.-...

XXXIV.-...

A quien cometa los delitos previstos en las fracciones I, II, III, VII, VIII, IX, XX, XXIV, XXV, XXVI, XXXIII y XXXIV, se le impondrá pena de prisión de tres a ocho años y de **treinta a mil cien** días multa.

A quien cometa los delitos previstos en las fracciones IV, V, VI, X, XI, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXII, XXIII, XXVII, XXVIII, XXX, XXXI y XXXII, se le impondrá pena de prisión de cuatro a diez años y de **cien a ciento cincuenta** días multa.

(Se deroga)



Comisión de Justicia

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA MINUTA CON PROYECTO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN..

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del nombramiento que el Senado de la República realice del Titular de la Fiscalía Especializada en materia de delitos relacionados con hechos de corrupción, creada en términos de lo establecido en el segundo párrafo del Artículo DÉCIMO OCTAVO Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, a través del Acuerdo A/011/14 por el que se crea la Fiscalía Especializada en materia de Delitos relacionados con Hechos de Corrupción y se establecen sus atribuciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de marzo de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los procesos penales iniciados antes de la entrada en vigor del presente Decreto, se seguirán tramitando hasta su conclusión conforme a las disposiciones vigentes al momento de la comisión de los hechos que dieron su origen.

ARTÍCULO TERCERO.- Una vez que entre en vigencia la ley general en materia de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes que establece el inciso a) de la fracción XXI del artículo 73, la fracción XIII del artículo 215 quedará derogada y los procedimientos iniciados por hechos que ocurran a partir de dicha entrada en vigor, se seguirán conforme a lo establecido en la misma.

Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de dicha ley continuarán su sustanciación de conformidad con este Código. Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de dicha ley continuarán su sustanciación de conformidad con este Código.



Comisión de Justicia

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA MINUTA CON PROYECTO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN..

ARTÍCULO CUARTO.- Las personas sentenciadas continuarán cumpliendo la pena de conformidad con lo establecido en la legislación vigente en el momento en que la misma haya quedado firme.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 16 días del mes de junio de 2016.



Comisión de Justicia

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA MINUTA CON PROYECTO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN..

COMISIÓN DE JUSTICIA

No.	FOTO	NOMBRE	FRACCIÓN	SENTIDO DE SU VOTO		
				A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
1		Ibarra Hinojosa Álvaro PRESIDENTE	PRI			
2		Hernández Madrid María Gloria SECRETARIA	PRI			
3		Neblina Vega Javier Antonio SECRETARIO	PAN			
4		Ramírez Nieto Ricardo SECRETARIO	PRI			
5		Sánchez Carrillo Patricia SECRETARIA	PAN			



Comisión de Justicia

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA MINUTA CON PROYECTO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN..

No.	FOTO	NOMBRE	FRACCIÓN	SENTIDO DE SU VOTO		
				A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
6		Limón García Lía SECRETARIA	PVEM			
7		Sánchez Orozco Víctor Manuel SECRETARIO	MC			
8		Santana Alfaro Arturo SECRETARIO	PRD			
9		Álvarez López Jesús Emiliano INTEGRANTE	MORENA			
10		Canales Najjar Tristán Manuel INTEGRANTE	PRI			



Comisión de Justicia

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA MINUTA CON PROYECTO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN..

No.	FOTO	NOMBRE	FRACCIÓN	SENTIDO DE SU VOTO		
				A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
11		Alfredo Basurto Román INTEGRANTE	MORENA			
12		Casillas Gutiérrez J. Apolinar INTEGRANTE	PAN			
13		Castillo Martínez Edgar INTEGRANTE	PRI			
14		Domínguez Domínguez César Alejandro INTEGRANTE	PRI			
15		Enríquez Vanderkam Mayra Angélica INTEGRANTE	PAN			



Comisión de Justicia

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA MINUTA CON PROYECTO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN..

No.	FOTO	NOMBRE	FRACCIÓN	SENTIDO DE SU VOTO		
				A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
16		Félix Niebla Gloria Himelda INTEGRANTE	PRI			
17		Fernández González Waldo INTEGRANTE	PRD			
18		González Navarro José Adrián INTEGRANTE	PAN			
19		González Torres Sofía INTEGRANTE	PVEM			
20		Iriarte Mercado Carlos INTEGRANTE	PRI			



Comisión de Justicia

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA MINUTA CON PROYECTO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.. 16/JUNIO/2016

No.	FOTO	NOMBRE	FRACCIÓN	SENTIDO DE SU VOTO		
				A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
21		Murrieta Gutiérrez Abel INTEGRANTE	PRI			
22		Ordoñez Hernández Daniel INTEGRANTE	PRD			
23		Ramírez Núñez Ulises INTEGRANTE	PAN			
24		Romo García Edgar INTEGRANTE	PRI			
25		Tamayo Morales Martha Sofía INTEGRANTE	PRI			



Comisión de Justicia

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA MINUTA CON PROYECTO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN..

No.	FOTO	NOMBRE	FRACCIÓN	SENTIDO DE SU VOTO		
				A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
26		Luna Canales Armando INTEGRANTE	PRI			
27		Cortés Berumen José Hernán INTEGRANTE	PAN			
28		Couttolenc Buentello José Alberto INTEGRANTE	PVEM			
29		Bañuelos de la Torre Soralla INTEGRANTE	Nueva Alianza			

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:

El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal, en materia de combate a la corrupción. En virtud de que ya se hizo de conjunto la fundamentación, junto con el dictamen que acabamos de votar, también de este, por parte del presidente de la Comisión de Justicia, pasamos directamente a la discusión en lo general.

Ya tenemos integrada una lista de compañeras y compañeros, diputados, diputadas, para fijar la posición de sus respectivos grupos parlamentarios. Tiene, por lo tanto, la palabra la diputada Cynthia Gissel García Soberanes, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

La diputada Cynthia Gissel García Soberanes: Con su permiso, diputado presidente. Compañeras diputadas y diputados, apreciables medios de comunicación, señoras y señores que nos honran con su presencia.

Para el Grupo Parlamentario de Encuentro Social la corrupción en México ha desalentado la inversión, ha generado desconfianza y profundizado las condiciones de pobreza de millones de mexicanos.

Los actos de corrupción han lesionado a las instituciones democráticas y han puesto en duda la legitimidad de la clase política nacional. Los mexicanos estamos cansados de los escándalos de corrupción sin castigo, porque la impunidad lacera a nuestra sociedad.

Es por ello que para el Grupo Parlamentario de Encuentro Social, nos congratulamos con el presente dictamen que habremos de apoyar, ya que refleja avances en la lucha contra los servidores públicos que denigran la investidura de su encargo y que traicionan a la ciudadanía.

En este sentido, con la presente reforma, además de considerar a los servidores públicos de la administración pública federal, senadores, diputados federales y locales, gobernadores y magistrados, también se sancionarán a aquellos que laboren en las empresas productivas del Estado; es decir, Pemex y CFE.

En este contexto, los servidores públicos que no cumplan y asuman sus responsabilidades; es decir, aquellos que se ostenten como servidores públicos, sin serlos, recibirán un mayor castigo.

Los servidores públicos que piden cuotas o mochadas a sus subalternos, o que se otorgan contratos de obra o de compras a personas inhabilitadas para ello, o que ilícitamente contraten deuda o que viole los derechos humanos, todos ellos serán sancionados.

Ahora, esos malos servidores públicos serán doblemente castigados, ya que serán destituidos o inhabilitados y se les vetará para que no participen hasta por 20 años en contratos de obras públicas, concesiones o compras gubernamentales. Y si fueran servidores públicos electos popularmente o nombrados por la Cámara de Diputados o Cámara de Senadores, se les sancionará con más fuerza.

Para Encuentro Social, que está en contra del fuero de los legisladores, vemos con particular agrado que se establezca y se castigue a los legisladores. En este sentido, se contempla sancionar a los legisladores que con ejercicio de sus funciones pida moche por la gestión de recursos públicos o que gestione obra o servicios a favor de determinadas físicas o morales, pero también aquellos llamados gestores que en nombre y en representación de ellos realicen las gestiones y se soliciten contratos.

Encuentro Social votará a favor del presente dictamen, que sin lugar a dudas se está avanzando contra este mal. Sin embargo, nosotros queremos ir más allá, en breve presentaremos una reforma integral al Título Décimo, del Código Penal Federal, denominado Delitos por hechos de corrupción, a modo de aumentar las penas, ya que queremos erradicar, de una vez por todas, la corrupción que tanto ha dañado a México. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada García.

Tiene ahora la palabra la diputada María Eugenia Ocampo Bedolla, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

La diputada María Eugenia Ocampo Bedolla: Con la venia de la Presidencia. Compañeras, compañeros diputados, diputadas, el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, en esta legislatura del Congreso de la Unión, hace eco de los reclamos de la sociedad mexicana y como ella expresamos claramente: no seremos indulgentes ante cualquier acto de corrupción, particularmente de aquellos que provengan de servidores públicos en el ejercicio de sus funciones. Es el mensaje que dejamos fuerte y claro con la aprobación de estas reformas por parte de mi grupo parlamentario.

Compañeras y compañeros, los juaristas suelen decir que una norma sin sanción es una norma imperfecta, pero sobre todo, inocua. Por ello, para que el Sistema Nacional Anticorrupción no adolezca de este tipo de ineficacias, celebramos la pertinencia de nuestra legisladora de reformar y adicionar diversas disposiciones al Código Penal Federal en esta materia, a efecto de robustecer con mayor fuerza y efectividad al conjunto de normas jurídicas que le dan sentido y forma a dicho sistema.

Las reformas planteadas al Código Penal Federal tienen como finalidad armonizar y lograr la funcionalidad de los diversos componentes del Sistema Nacional Anticorrupción, en concordancia con la reforma constitucional de mayo de 2015.

En este sentido la reforma incluye severas sanciones para los servidores públicos, entre otras, la destitución, la inhabilitación para desempeñar un cargo público, incluso para participar en los procesos de compras y prestaciones de servicio gubernamentales con un plazo de hasta 20 años.

Resalta el endurecimiento de las penas cuando los actos de corrupción sean cometidos por miembros de una corporación policiaca, aduanera o migratoria.

Subrayamos también que se incluyen precisas definiciones, tales como los delitos de ejercicio ilícito del servicio público, la coalición de servidores públicos y el uso arbitrario de funciones y facultades que comprende a quien ilegalmente contrate deuda o realice colocaciones de fondos y valores con recursos públicos.

Ser prevén sanciones para el servidor público que tenga a su cargo fondos igualmente públicos y les dé una aplicación distinta a la que están destinados, y se precisa que existirá enriquecimiento ilícito cuando el servidor público no pudiera acreditar el legítimo aumento de su patrimonio o procedencia de los bienes que estén a su nombre, o de aquellos que respecto de los cuales conduzca como dueño.

El asunto no es menor, sobre todo por lo desprestigiado que quedó este honorable órgano legislativo cuando en la pasada legislatura la sociedad mexicana se vio afectada por los llamados moches.

En este sentido las reformas al Código Penal incluyen el delito de cohecho, que da cuenta del hecho que el legislador federal en el ejercicio de sus funciones o atribuciones y en el marco del proceso de aprobación del Presupuesto de

Egresos gestione o solicite la asignación de recursos a favor de un ente público, exigiendo u obteniendo una comisión, dádiva o contraprestación, o el otorgamiento de contratos de obra pública o de servicios a favor de determinadas personas físicas o morales.

En suma, estas reformas pretenden lograr una ampliación del marco normativo, a fin de abatir efectivamente la impunidad en los casos de corrupción, focalizando la actuación de quienes son contrarios al servicio público.

El barómetro global de la corrupción 2015 de Transparencia Internacional revela que el 88 por ciento de los mexicanos cree que las actuaciones de los servidores públicos son corruptas o muy corruptas, además de que la mitad de la población del país considera que la corrupción ha aumentado mucho en los últimos dos años.

Se ha dicho de la corrupción que es la hermana de la impunidad, y para terminar con ambas es preciso establecer y mejorar las sanciones que contribuyan a disuadir a los servidores públicos de caer en estas conductas.

Reiteramos que para Nueva Alianza es primordial no tolerar en el servicio público la comisión de actos que deriven en hechos asociados a la corrupción. En este sentido acompañamos la aprobación de estas reformas al Código Penal Federal.

Las y los mexicanos han dicho: “Basta de impunidad”. Esta es la manera en que queremos decirle a la ciudadanía que estamos de su lado, que los legisladores de Nueva Alianza en el Congreso Federal los escuchamos, los representamos y como ellos estamos decididos a terminar con los moches, con los contubernios y con aquellos servidores públicos que no benefician a la sociedad y que no se apegan a la función que realizan. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Ocampo. Tiene ahora la palabra el diputado Víctor Manuel Sánchez Orozco, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

El diputado Víctor Manuel Sánchez Orozco: Presidente, con su permiso. Diputadas y diputados, esta es tal vez la última oportunidad que tenemos los mexicanos para dejar de ser el país corrupto que conoce el mundo.

En esta reforma y en esta minuta que vamos a votar se crean varias figuras delictivas. Por ejemplo, se puntualiza el

concepto de corrupción de menores, se contemplan una serie de agravantes, dependiendo de quien comete los delitos; ya sea que se trate de un servidor público o de un particular.

También encontramos cambios que ayudan a una exacta aplicación de la ley cambiando el término “indebido” por “ilícito”. Se establece el delito de peculado para aquellos servidores públicos que utilicen recursos para promover su imagen.

Se incluye una armonización con este nuevo concepto de las unidades de medida y actualización. Así como se crea un delito por lo que comúnmente conocemos como moches.

Sin embargo, compañeras y compañeros diputados, debo seguir insistiendo en que esta reforma tiene sus debilidades; porque vuelvo a señalar que la mayoría de los delitos de corrupción ya existían. Delitos como cohecho, concusión, abuso de autoridad, peculado estaban perfectamente plasmados en el Código Penal, tanto las conductas delictivas como las sanciones.

Pero volver a señalar que había una y existe una impunidad terrible. Porque no se ha sancionado a funcionarios públicos, ni los que roban poquito ni los que se han enriquecido de manera escandalosa, y la impunidad solamente se va a castigar si se combate con sanciones, si hay sanciones se podrá terminar con la impunidad. Si no hay sanciones la impunidad no solamente persistirá, seguirá creciendo.

Yo hoy me pregunto, ¿Cuándo veremos en México como en otros países a un ex presidente preso por hechos o actos de corrupción? Por ejemplo, el caso de Perú, donde el presidente está siendo sujeto a una sanción penal por corrupción y otros delitos graves; o en Brasil, donde varios legisladores han sido procesados y sentenciados por hechos de corrupción, por eso no echemos las campanas al vuelo.

Esperemos que esta reforma abra la puerta para que se combata de frente a la corrupción. Es la gran oportunidad, pero también como lo hemos venido manifestando, queda mucho a deber esta reforma. Fíjense, no hay prisión preventiva para ningún funcionario, así desvíe el dinero que sea, porque ni en el Código Nacional de Procedimientos Penales se contempla la prisión preventiva oficiosa para alguno de los ilícitos que se van a aprobar, ni de los que ya existían respecto a delitos de hechos de corrupción.

Pero, por ejemplo, si un delincuente común roba un vehículo con un arma de fuego, que tal vez valga medio millón de pesos, ése sí tendrá prisión preventiva. Es algo desproporcionado. Por eso volvemos a insistir, esta reforma es una reforma light. Hoy el Ejecutivo federal, la Procuraduría General de la República, el próximo fiscal anticorrupción tiene la gran oportunidad de demostrarnos que sí hay voluntad de hacer justicia, ir tras los corruptos y no debemos esperar años sino meses, tal vez un año. Si no hay respuestas pronto, significa que esta reforma fue una simulación completa, que se creó un elefante blanco o que con mayor claridad significa que el PRI y sus aliados volvieron a darles la espalda a los ciudadanos, volvieron a legislar para protegerse y para proteger sus intereses.

Pero la historia no se equivoca, la historia es un juez severo, la historia pondrá en su lugar a todos, a quienes traicionaron la voluntad de los mexicanos con su voto en la Cámara de Diputados y en la Cámara de Senadores, y también aquellos que no votaron, y a quienes vamos a seguir luchando para poner a los corruptos donde deben de estar. Tras las rejas. Que la historia nos juzgue a todos.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Sánchez. Tiene ahora la palabra el diputado Ángel Antonio Hernández de la Piedra, del Grupo Parlamentario de Morena.

El diputado Ángel Antonio Hernández de la Piedra: Con su venia, diputado presidente. Diputadas, diputados, con todo respeto. Lo que ahora se discute como unas simples modificaciones al Código Penal Federal tiene especial significado para la sociedad mexicana, no porque pensemos que esta reforma va a resolver los problemas o que ahora sí vamos a llenar las cárceles con todos aquellos que se han dedicado a saquear el erario público, sino porque al fin estamos debatiendo lo que tanto se han esforzado en ocultar los que detentan el poder.

Estamos discutiendo nada menos que la relación entre política y delito. Política y delito, escucharon bien, porque delitos y no otra cosa son las conductas que establece el Código Penal, y por fin la clase política se ha decidido tipificar los hechos de corrupción como delitos.

No nos engañemos. No ocultemos de la opinión pública nacional o internacional que la corrupción es el principal problema del país y que representa hasta el 10 por ciento del producto interno bruto. No tratemos a los ciudadanos como menores de edad diciéndoles que estas conductas son

simplemente faltas administrativas graves vinculadas con hechos de corrupción.

Este es un eufemismo para decir que se traicionó la confianza de los ciudadanos por parte de los servidores públicos, aquellos que facilitan estas conductas o de los particulares que participan de manera activa para recibir favores a costa del erario público sin prestar los servicios para los que fueron contratados. Por fin discutimos la cleptomanía de los funcionarios públicos y particulares adictos al robo de la cosa pública y al engaño.

Ya no podemos hablar de que en México hay una democracia. En México padecemos una caquistocracia. Es decir, el gobierno de los peores. Eso es el PRI, el PAN y el PRD y sus aliados del pacto.

En esta iniciativa versa el Código Penal, por eso es necesario abordar el problema de la impunidad. La impunidad se ha definido como la falta de sanción o castigo en contra de una persona que ha perpetuado un delito. Principalmente se origina por una crisis de institucionalidad en la cual se encuentran sumergidos los diferentes órganos que integran la administración de la justicia penal. Así que impunidad significa sencillamente, que los delitos cometidos no son sancionados por una u otra causa.

Ahora bien, cuando la impunidad es regla general en una sociedad, el sistema jurídico se vuelve ineficiente para el control de las conductas ilícitas, y por consecuencia se transforma en un desencadenante de la ilicitud.

El sistema penal mexicano adolece de una impunidad endémica. De acuerdo a estudios realizados por el Instituto Ciudadano de Estudios sobre la Inseguridad, en el año 2010 se denunciaron ante el Ministerio Público sólo el 22 por ciento de los delitos, y de estos, sólo el 5 por ciento fue consignado ante la autoridad judicial. El estudio concluye que el nivel de impunidad abarca el 99.3 por ciento, lo que significa que de cada 100 delitos que se cometen, en menos de uno de sanciona al delincuente.

Según algunas estimaciones, la llamada cifra negra compuesta por los delitos efectivamente cometidos, que no llegan al conocimiento de la autoridad, alcanza el 75 por ciento del total de los delitos cometidos en México. En otras palabras, tres de cada cuatro delitos no se denuncian. Del 25 por ciento de los delitos que sí se denunciaron, solamente se concluye la investigación ministerial del 4.55 por ciento. Pero se pone a alguna persona a disposición de los

jueces, solamente al 1.6 por ciento del total de los delitos cometidos. Es decir, de cada 100 delitos solamente 1.6 llega ante el conocimiento de un juez. Las condenas judiciales alcanzaron una cifra del 1.06 por ciento, lo que significa que la impunidad alcanza una cifra del 99 por ciento en nuestro país.

Transparencia Internacional publica anualmente el Índice de Percepción de la Corrupción, mismo que se obtiene de los análisis estadísticos de la percepción que en la sociedad existe en relación con la corrupción en cada país determinado.

Los datos nos enseñan que el sistema penal y administrativo en México es claramente ineficiente para combatir la corrupción, tanto por la impunidad genérica como por las causas específicas.

Más aún, parecieran ser fórmulas estructuralmente diseñadas para encubrir las responsabilidades penales y administrativas de los servidores públicos. Aún así existen quienes desde el poder mencionan que “la corrupción es parte de la cultura”. Esperemos que eso lo tomen en consideración ahora que van a discutir la Ley General de Cultura.

Los corruptos son delincuentes que no tienen necesidad de huir de nada; nadie les agarra el cuello. Están más allá de algún inexorable envilecimiento, aunque algún juez molesto los haga comparecer para una cierta denuncia. Es una incomodidad, pero finalmente no ocurre nada. Todos los días los noticiarios nos asombran con nuevos actos de corrupción, cuando no es un gobernador, es un diputado, y si no el regidor en turno, o los directores de cualquier nivel de gobierno.

Parece que cada vez más los funcionarios corruptos se las ingenian para servirse del erario público, inventan nuevas figuras jurídicas, nombres para los organismos, nuevos puestos como el de los consejeros independientes –estoy por concluir– de las empresas productivas del Estado que están sujetos a un régimen especial.

Con todas estas artimañas, con una enredadera legal es como los supuestos servidores públicos evaden la acción de la justicia. No podemos permitir que esta enredadera legal siga expandiéndose y menos en materia penal, donde la exactitud de los términos utilizados es garantía de seguridad jurídica al momento de aplicar la ley, sólo así podremos evitar la existencia de lagunas u oscuridad en la ley, que permita a los funcionarios quedar impunes.

Más allá de los comités de los órganos internos de control, de las sanciones administrativas, es ante la justicia en materia penal donde la corrupción obtiene su verdadero castigo.

A pesar de todos estos señalamientos, en el Grupo Parlamentario de Morena votaremos a favor, pues algo es mejor que nada. Y en verdad les digo diputadas, diputados, quien esté libre de culpa, que apruebe la primera reserva. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Hernández. Tiene ahora la palabra la diputada Sofía González Torres, del Grupo Parlamentario del Verde Ecologista.

La diputada Sofía González Torres: Con la venia de la Presidencia. Diputadas y diputados, las reformas al Código Penal Federal que hoy se están considerando, responden a una de las demandas ciudadanas de mayor alcance en los últimos años, perseguir y castigar a los servidores públicos que defrauden la confianza depositada en ellos, y se involucren en actos de corrupción.

Dichos actos no deben sancionarse únicamente por la vía administrativa. Es necesario que aquellas conductas indebidas que lesionan a la sociedad, su credibilidad en las instituciones y al patrimonio del país, tengan consecuencias penales.

El dictamen presentado por la Comisión de Justicia atiende a dicha demanda. Además cuenta con los siguientes aciertos:

Fortalece el Código Penal Federal con un catálogo ampliado de delitos, de esta manera lo convierte en uno de los instrumentos más útiles para la ejecución del nuevo Sistema Nacional Anticorrupción. Establece prisión preventiva para los servidores públicos que sean investigados, prevé la necesidad de reparar los daños y perjuicios causados por las conductas indebidas de los servidores públicos en apego a los objetos del nuevo sistema de justicia penal, prevé la destitución e inhabilitación para ocupar cargos o comisiones públicas para aquellos funcionarios que cometan actos de corrupción.

Endurece las penas cuando los servidores públicos involucrados en actos de corrupción pertenezcan a alguna corporación policiaca, aduanera, migratoria o cualquier institución en la que la sociedad requiere confiar plenamente.

Prevé sanciones acorde al nivel jerárquico y el grado de responsabilidad de los cargos públicos. Al respecto, los jueces deberán incrementar hasta en un tercio las penas a los servidores públicos que delincan y hayan sido electos de forma popular, o ratificados en su nombramiento por alguna de las Cámaras del Congreso.

Impone sanciones para los legisladores que gestionen recursos o dádivas de manera indebida. De esta manera contribuye a que el proceso de aprobación anual del Presupuesto de Egresos sea siempre de objetivo e imparcial.

Está claro que el Sistema Nacional Anticorrupción requiere de estos cambios legales para poder operar de forma eficaz. La corrupción es capaz de desviar los fondos destinados al desarrollo de una nación, disminuye la capacidad de los gobiernos de ofrecer servicios adecuados, alimenta la desigualdad, alimenta la injusticia y desalienta la inversión. Llegó el momento de dar al país legislación que ayude a eliminar este mal que aqueja a la sociedad.

Por lo anterior, a nombre de los legisladores integrantes del Partido Verde, expreso que nuestro voto será a favor del presente dictamen. Los invito a validar este esfuerzo encabezado por la Comisión de Justicia, que formará parte de una de nuestras mejores cartas de presentación, de las cartas de presentación de la LXIII Legislatura, el Sistema Nacional Anticorrupción. Muchas gracias, presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada González. –Ya no se quede coqueteando por ahí en el camino.

Tiene ahora la palabra el diputado Waldo Fernández González, del Grupo Parlamentario del PRD.

El diputado Waldo Fernández González: Con su permiso, señor presidente. Compañeras diputadas y compañeros diputados, el día de hoy se someten a nuestra consideración diversos dictámenes que conforman el paquete anticorrupción. En este momento haré mención en particular a las reformas al Código Penal Federal.

La corrupción en nuestro país ha sido un cáncer difícil de combatir, sin embargo con estas reformas que estamos por aprobar se está creando el orden jurídico que sienta las bases firmes y sólidas que necesitamos para hacer frente a este delito, que es cometido en todos los órdenes de gobierno.

Los delitos que engloba la corrupción son una afrenta sin parangón al Estado, a la democracia, al bienestar social y sin lugar a dudas a las finanzas públicas. En el año 2014, Transparencia Internacional dio a conocer los resultados del Índice de Percepción de la Corrupción 2014, integrado por 175 países. Nuestra nación se ubicó en la posición 103, junto con Nigeria, Bolivia y Moldavia. No escapa a los ojos de todos que al interior del país los ciudadanos tienen una percepción de que los servidores públicos son corruptos. Menos escapa a los ojos de otras naciones esta cruenta realidad.

En una primera instancia, para evitar interpretaciones se hace la especificación, ya entrando a la materia de las modificaciones del Código, en lo que se habla de corrupción, pues únicamente se eludía al término corrupción involucrándose incluso el tema de corrupción a menores, por lo que resultó importante dividir esta afirmación y ubicar que son dos delitos diferentes.

En el firme combate a la corrupción que se propone se contempla una serie de agravantes, distinguiendo cuando los delitos son cometidos por particulares o por servidores públicos. En el delito de ejercicio indebido de servicio público se propone cambiar su denominación por el de ejercicio ilícito del servicio público, en virtud de que resulta más preciso y favorece la exacta aplicación de la ley, evitando interpretaciones confusas al tipo penal.

Esta reforma también prevé la actualización en la forma de calcular las multas para establecer que será por medio de la Unidad de Medida y Actualización, UMA. En este sentido se homologa el criterio de la cuantía, que van desde las 30 hasta las mil 100.

Un tema que es de indiscutible trascendencia es el referido conocido a los moches de los legisladores. En esta tesitura, se propone en el dictamen que se discute y vota el día de hoy que los legisladores federales que en el ejercicio de sus funciones y en el contexto de la aprobación del Presupuesto de Egresos gestione o solicite la asignación de recursos a favor de un ente público, exigiendo para sí o para un tercero una comisión, dádiva, contraprestación, ya sea en dinero o en especie distinta a la que le corresponde por el ejercicio de su encargo, así como el otorgamiento de contratos de obra pública o de servicios a favor de determinadas personas, ya sean estas físicas o morales.

Con el objeto de prever otras posibilidades de que se perpetre este ilícito también se adiciona que se aplicarán estas

medidas a cualquier persona que gestione en nombre o representación del legislador federal, recursos y otorgamientos de contratos a los que me acabo de referir.

Los tipos penales que se están modificando con este proyecto de decreto son, entre otros, el ejercicio ilícito del servicio público, el abuso de autoridad, la coalición de servidores públicos, la concusión, intimidación, tráfico de influencias, cohecho, peculado y enriquecimiento ilícito.

Compañeras y compañeros legisladores, contar con tipos penales bien definidos en la ley sustantiva permitirá que estas reformas al Código Penal Federal sirvan como un eslabón en la cadena del sistema nacional anticorrupción, que permita establecer claramente los delitos que son perpetrados por servidores públicos y contengan sanciones que inhiban la comisión de estos ilícitos, que laceran a toda la sociedad mexicana.

La ciudadanía demanda contar con servidores públicos probos y si estos no lo son, entonces merecen ser sancionados conforme a las normas penales que el día de hoy vamos a aprobar.

Es por ello, compañeros diputados, que el Grupo Parlamentario del PRD votará a favor de este dictamen. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Fernández. Tiene ahora la palabra la diputada María García Pérez, del Grupo Parlamentario del PAN.

La diputada María García Pérez: Con su venia, señor presidente. Señoras y señores diputados, la corrupción y la impunidad se han convertido en una amenaza real para millones de mexicanos que ven afectados su nivel actual de vida y su futuro, debido a la creciente vorágine que se ha venido desarrollando en nuestro país y que el pueblo la ha cobrado ya en las urnas en el pasado proceso electoral.

No nos equivoquemos, esto es un México que ya está harto y cansado de tanta corrupción y de tanto saqueo descarado por parte de algunos gobernantes y servidores públicos. La sociedad ya no es tolerante con este tipo de situaciones que se han dado desde hace mucho tiempo. Hemos recibido en esta honorable Cámara de Diputados, la propuesta para actualizar diversos tipos penales en materia de anticorrupción, bajo la premisa de que se está renovando el catálogo de conductas sancionadas, desde el punto de

vista administrativo y de que las tipologías penales de corrupción se han sofisticado.

Dicho de otra manera, se han detectado nuevas e ingeniosas formas de hacer trampa y de violar precisamente la ley al servicio público, situación que ha puesto a México entre las naciones más corruptas del mundo.

Es por ello, que el paso que hoy estamos dando es muy importante para tratar de corregir esta deleznable práctica. Los ajustes realizados al Código Penal Federal inciden en nuevas formas de afectar los bienes tutelados por corrupción, como el denominado cobro de moches, que todos conocemos.

Y también la incorporación de nuevas entidades protegidas, como las empresas productivas del Estado, nuevas conductas a ser perseguidas por el derecho penal, tanto por servidores públicos como particulares que incurran en este tipo de actos. Y como dice el viejo refrán “tanto peca el que mata a la vaca como el que le jala la pata”.

Se precisan los elementos normativos necesarios para dotar de eficacia a las normas sustantivas. Se actualiza el régimen sancionatorio con el esclarecimiento de los márgenes, de acuerdo a la gravedad de las conductas desplegadas y el daño generado.

Adicionalmente a lo anterior, se aprovecha la reforma para actualizar las sanciones económicas que se encontraban tasadas en salarios mínimos, para estipularse en unidad de medida y actualización.

Por lo anterior, consideramos que la minuta es consecuen- te con las necesidades del país en la actualización del orden penal, no sin subrayar que lo ideal es que ese tipo de legis- lación sea la última razón de la autoridad, como debe de ser el derecho penal.

Compañeras y compañeros, en Acción Nacional nos negamos rotundamente a darle a la corrupción cabida dentro del contexto cultural, y no es un asunto cultural, es simple- mente una cuestión de educación.

Porque la corrupción no es asimilada por todos ni siquiera por la mayoría de los ciudadanos, somos más quienes aspi- ramos a una sociedad en donde no haya privilegios, a una sociedad en donde los problemas no se resuelvan en la obs- curidad y mediante un soborno. Somos más quienes aspi- ramos a que el servicio público sea para todos bajo las mis-

mas condiciones. A que los ciudadanos vean a la política como una actividad limpia y como un acto útil. Que la ve- an como una actividad en la que cabemos todos, y que to- dos tenemos algo que aportar.

Con este proyecto, impulsado y acompañado por el Partido Acción Nacional, el día de hoy mandamos un mensaje muy claro a la sociedad. No hay justificación que valga la pena para ningún acto de corrupción.

No dejamos de advertir, igualmente, que la premura de es- te periodo de sesiones nos obliga a transigir con el conte- nido íntegro de la minuta, aunque ésta debe de ser perfec- tible.

Anunciamos en consecuencia, que estaremos muy vigilan- tes del cumplimiento de la nueva normatividad y estaremos listos para seguir discutiendo su contenido, abriendo los cauces de diálogo que sean necesarios.

Bajo estas consideraciones, el Grupo Parlamentario de Ac- ción Nacional votará a favor el contenido de esta minuta. Por lo anteriormente expuesto les agradezco su atención y les digo por último, que estemos muy atentos para el pre- supuesto que viene, que vamos a discutir en el siguiente periodo, donde debemos de invertirle más a la educación, porque la corrupción viene desde la educación que damos desde la familia, desde nuestras escuelas y que debemos de formar ciudadanos de bien para evitar lo que hoy estamos viviendo y lo que le duele a la sociedad y a los mexicanos. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada García. Tiene ahora la palabra la dipu- tada Gloria Himelda Félix Niebla, del Grupo Parlamen- tario del PRI. Y con esta intervención también concluye el plazo para recibir las reservas en lo particular para este dic- tamen.

La diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Con su venia, diputado presidente. Compañeras y compañeros diputados, la minuta que hoy se pone a consideración es un pilar fun- damental para el combate a la corrupción, a través del cual se generan sanciones efectivas para aquellos que abando- nen el buen ejercicio en las funciones públicas.

Esta reforma contiene propuestas responsables y progresis- tas, logrando una legislación integral que se adecúa a las nuevas necesidades del sistema nacional anticorrupción.

En las propuestas se amplía el catálogo de delitos, teniendo mayores posibilidades de sancionar la mala práctica en el servicio público.

La ciudadanía ha exigido que los corruptos sean castigados, y sean castigados de manera contundente por traicionar la confianza de la sociedad. A través de esta reforma se busca armonizar el alcance de los tipos penales con los fines de la reforma constitucional en materia de combate de la corrupción, y así cumplir con los compromisos internacionales que México tiene y con la propia sociedad mexicana.

Debemos recordar que en algún momento la sociedad ha cuestionado el tema de lo que se ha llamado coloquialmente los moches. En ese sentido la propuesta incluye sanciones para que aquel legislador federal que obtenga o exija una contraprestación a cambio de la gestión de recursos sea castigado. Pero también todos aquellos servidores públicos que en el uso del encargo manejen todo aquello que tenga que ver con presupuestos.

Por ello, sin prejuzgar sobre la verdad o no de estos acontecimientos y estos actos, el día de hoy estamos legislando para establecer tipos penales que sean precisos, que alejen de toda duda o sospecha sobre el actuar de los legisladores y en general de cualquier servidor público.

Con la introducción de estos tipos penales la fiscalía tendrá las herramientas necesarias para sancionar a quienes optan por tener un beneficio indebido, cuando por su encargo administran recursos públicos. De esta forma daremos certeza a la ciudadanía para conocer de mejor forma el actuar de sus gobernantes y poder concretar las medidas necesarias para una efectiva rendición de cuentas.

Por lo anterior, el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional votará a favor de la minuta que nos ocupa, por considerar que en las modificaciones y adiciones que se proponen al Código Penal Federal se abona en el combate y, sobre todo, como sociedad estamos decididos a soltar este lastre que retrasa el desarrollo de México. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Félix.

Concluida la parte correspondiente al posicionamiento de los grupos parlamentarios, pasamos a la fase propiamente de la discusión. Tiene la palabra el diputado Jorge Álvarez

Maynez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, en contra.

El diputado Jorge Álvarez Maynez: Con su permiso, presidente. Vengo a dos cosas: a hacer un posicionamiento respecto a esta reforma y a ponerla en contexto. Nuestro compañero Macedonio Tamez, que muchos de ustedes conocen, es un brillante parlamentario, escribió un libro que se llama Política y Corrupción, que está prácticamente disponible en todas las librerías, donde describe lo que algunos teóricos han denominado como Populismo penal.

Pensar que el problema de la seguridad, de la impunidad, de la falta de justicia se hace con demostraciones efectistas se resuelve con creaciones de tipos penales o con aumento de penas. Si los secuestradores están en las calles, incrementar de 50 a 60 años la pena, no combate la impunidad. Si los legisladores piden moche a cambio de asignar presupuesto, modificar el cohecho que ya estaba, el peculado que ya estaba, no va a hacer que paguen, los tipos penales no combaten la impunidad.

Los nuevos tipos penales que se están creando, no impiden o no se impedía antes que los legisladores fueran a parar a la cárcel, lo que hacían ya era un delito, ya era cohecho, ya era peculado y ya debía de ser sancionado. Si no están en la cárcel los legisladores que pidieron moche a cambio de asignar recursos, es por un sistema de impunidad.

Por eso nosotros tenemos que señalar que este populismo penal que ha invadido a esta Cámara de Diputados tiene que acabar. Somos un Poder Legislativo que es omiso frente a cien mil mexicanos que hoy están en prisión sin una sentencia, saturando las cárceles.

Dice México Evalúa que hay hasta un 300 por ciento de saturación en el sistema penitenciario mexicano y ahí tenemos a cien mil personas que no les hemos dicho si son inocentes o si son culpables, pero que por lo pronto están pagando una pena. La impunidad se da a tal grado que sería prácticamente una burla.

El posicionamiento que queremos hacer tiene que ver con el estado de Nuevo León, es para no creerse. Movimiento Ciudadano desde esta tribuna respalda al diputado local Samuel García, que ha señalado la corrupción de Rodrigo Medina y de Natividad González Paras y que hoy el PRI quiere llevarlo a juicio político, dándole trámite urgente a una demanda en su contra. Cuando no hay corruptos en la cárcel, cuando se retrasan las cuentas públicas en Nuevo

León, cuando se alimenta la impunidad, ahora resulta que quien señala, quien denuncia y quien da una batalla con valentía es señalado por el PRI.

Movimiento Ciudadano respalda a nivel nacional, las acciones y el combate a la corrupción del diputado Samuel García. Gracias.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Álvarez. Tiene ahora la palabra el diputado Roberto Cañedo Jiménez, del Grupo Parlamentario de Morena, en pro.

El diputado Roberto Alejandro Cañedo Jiménez: Con su venia, señor presidente. Muy buenas tardes, compañeros diputados y diputados. Tengan muy buen día todos ustedes.

El dictamen que hoy se pone a consideración a esta soberanía en el marco de la discusión del sistema nacional anticorrupción, propone modificaciones al Código Penal Federal, primero, con la finalidad de retomar o, bien, adicionar los tipos penales de ejercicio ilícito del servicio público tales como abuso de autoridad, coalición de servidores públicos, uso ilícito de atribuciones y facultades, la concusión, la intimidación, el cohecho, entre otros delitos que se les atribuye a los servidores públicos.

Esto es delitos relacionados con la corrupción, cuyos efectos perniciosos afectan día a día la gestión del Estado. ¿Podríamos decir que hay Estado en este país cuando nuestras autoridades son las principales que violan la Constitución?

La corrupción es un obstáculo para el desarrollo económico y social. La corrupción es la responsable de la destrucción de la confianza de las instituciones públicas con el pueblo. La corrupción es la responsable del incremento en la pobreza, de que la brecha de la desigualdad social sea cada día mayor y que se empleen recursos públicos a medida de comprar votos. Es la responsable de la afectación del sistema democrático, entiéndase muy bien, los fraudes electorales de 2006, de 2012 y del año 88.

En nuestro país se han presentado casos verdaderamente escandalosos que involucran a servidores públicos de alto nivel. Por decir uno de ellos las casas blancas. También a particulares, casos que han quedado en la total impunidad sin dejar de mencionar los altos costos que generan estas prácticas.

Las cifras del costo económico que tiene la corrupción en México varían de acuerdo con diversos estudios, pero en todos ellos las pérdidas para el país significan cifras multimillonarias.

El brazo financiero del Banco Mundial, la corporación financiera internacional, estimaron que esta práctica podría equivaler al nueve por ciento del producto interno bruto. Sin embargo, por su parte el Instituto Mexicano para la Competitividad, que es el Imco, registra que podría haber entre el dos y el 10 por ciento. Sin embargo aun existen funcionarios de alto nivel que dicen que no hay dinero en el país. Sí lo hay, pero en sus bolsillos.

Las modificaciones al Código Penal Federal que discutimos son el último eslabón de las reformas que hemos estado discutiendo a lo largo de esta semana. Primero discutimos el desafuero de una diputada, acusada de la comisión de delitos, y podría estar perfecto, y qué bien, pero ¿cuándo habrá desafuero para Peña Nieto, para Calderón, para Javier Duarte, para Moreira, para Salinas de Gortari? ¿Cuándo? ¿Cuándo habrá la congruencia? Para todos los corruptos, para quien sea. Aquí no avalamos corrupción, compañeros.

Después las reformas a la Ley Federal de Delincuencia Organizada, la Ley Nacional de Ejecución Penal, y la Ley General de Justicia para Adolescentes. Casi termino, compañeros; si pudieron aguantar ayer nueve horas, un minuto más no les pasa nada.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Trate de concluir, diputado.

El diputado Roberto Alejandro Cañedo Jiménez: Ayer la General de Fiscalización, a la Ley del Sistema Nacional anticorrupción, y el día de hoy, que es una Ley Orgánica de la Procuración (sic) General de la República, que deja sin autonomía a la Fiscalía Anticorrupción. Y por último, en estos momentos, al Código Penal Federal.

Así enumerado tendríamos que esta fue la semana del combate a la corrupción; pareciera que el mensaje expresado en las urnas respecto al hartazgo en contra de los gobernantes corruptos, tuvo efectos inmediatos; pero desgraciadamente esto no es así. Vivimos en el país del nunca jamás, estamos en Peñalandia, en un mundo fantástico donde todo es maravilloso.

Se nos ha presentado una reforma sin dientes, achicada, con instituciones subordinadas, y ahora que se establecen las conductas criminales donde no puede haber ambigüedad, también se busca la manera de que sólo sean cambios cosméticos y no de fondo.

El Código Penal define delitos en otras conductas, y por delito, compañeros, debemos de entender, toda aquella conducta sancionada por las leyes penales.

Aquí no debe haber ambigüedades, pero al igual que en los otros ordenamientos, aquí aprobados, presentes, tenía fallas, todas derivadas de esta mala práctica de legislar todo al vapor, y de la prisa que ustedes tienen también, algunos de ustedes.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Concluya, diputado.

El diputado Roberto Alejandro Cañedo Jiménez: Concluyo, señor diputado. Esta reforma al Código Penal establece conductas pero no señala cuándo podrán ser perseguidas, deja dentro del mismo capítulo delitos de lesa humanidad; no contempla una homologación de las multas de días de salario que se aplicarán con las unidades de cuenta, hoy vigentes, ni siquiera está correcta la denominación de la Ciudad de México, y no señala con precisión a los miembros del Poder Judicial Federal como sujetos de responsabilidad penal. A pesar de todos estos señalamientos, en el Grupo Parlamentario de Morena votaremos a favor, porque estamos convencidos, sí, estamos convencidos, y gracias por el aplauso, se los agradezco, que un verdadero sistema anticorrupción debe prever con exactitud los delitos...

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Concluya, diputado, por favor.

El diputado Roberto Alejandro Cañedo Jiménez: ...y sanciones en que incurran los infractores, de lo contrario, simplemente será más de lo mismo. Muchas gracias.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias. Tiene ahora la palabra el diputado Cándido Ochoa Rojas, del Grupo Parlamentario del Verde Ecologista, en pro.

El diputado Cándido Ochoa Rojas: Con el permiso de los presentes. Para el Partido Verde, es importante que en concordancia con los principios de legalidad, honradez, le-

altad, imparcialidad y eficiencia, el Estado mexicano emprenda un combate frontal contra la corrupción, pues los actos relacionados con la misma, tienen consecuencias altamente negativas en todos los aspectos de la vida cotidiana de los mexicanos.

Los actos de corrupción en los que incurren los servidores públicos, incluidos los designados por el voto popular, provocan indignación en la sociedad, pues resulta inaceptable que una actividad del Estado encaminada a satisfacer el bienestar colectivo, sea realizada por personas incapaces en entender que los intereses particulares no pueden estar nunca por encima del interés general.

Por ende, consideramos imprescindible aprobar la presente minuta enviada por el Senado de la República para ser congruente con la reforma constitucional del 27 de mayo de 2015, el título décimo del Código Penal Federal, el que fue modificado para denominarse como delitos de hechos de corrupción en vez de los denominados como alude actualmente, de delitos cometidos por servidores públicos.

Lo anterior, obedece a la circunstancia de que en el artículo 109 de nuestra Constitución se hace mención expresa a que tales hechos pueden ser cometidos tanto por servidores públicos como por particulares, situación que además hizo necesario incluir en el catálogo de delitos diversas configuraciones previniendo que el sujeto activo del tipo pudiera ser un particular.

Las reformas propuestas al Código Penal Federal pretenden lograr la funcionalidad de los diversos componentes del sistema anticorrupción, cuyas sanciones en materia de tráfico de influencias, señalan a los diversos públicos que gestionan recursos cuando tengan dádivas o contraprestación alguna por el otorgamiento de obras públicas.

También se destaca un mejor y más adecuado procesamiento de la información, la que dará como resultado indicadores confiables que serán la base para que dicho sistema emita recomendaciones, cuya implementación será necesaria para lograr el constante perfeccionamiento de las acciones, procesos, instituciones y normas jurídicas que, como los tipos previstos en el Código Penal Federal, tienen por finalidad el combate a la corrupción, así como lograr que el servicio público se realice conforme a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

Por los motivos aquí expuestos el Partido Verde ratifica su compromiso de impulsar leyes y prácticas públicas, que

permitan recuperar la confianza en el ejercicio del poder. Para las diputadas y los diputados de mi grupo parlamentario es muy importante que aprobemos el presente dictamen con la finalidad de que los hechos relacionados con la corrupción puedan ser sancionados adecuadamente. Por su atención, muchas gracias. Y es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Ochoa. Agotada la lista de oradores consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se encuentra suficientemente discutido en lo general.

La Secretaria diputada Isaura Ivanova Pool Pech: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica, se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Diputado presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Suficientemente discutido en lo general.

Esta Presidencia informa que de acuerdo con nuestro Reglamento de la Cámara de Diputados ya se han hecho varias reservas de artículos en lo particular, de los cuales le pido a la Secretaría que dé cuenta de ellos a la asamblea.

La Secretaria diputada Isaura Ivanova Pool Pech: Los artículos 149 Bis-1, adición; 149 Bis-2, adición; 149 Bis-3, adición; 149 Bis-4, adición; 212, 217, 217 Bis, 214, 215, 218, 222, 219, 223 y el primero transitorio.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Se pide a la Secretaría que abra el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular de los artículos no reservados.

La Secretaria diputada Isaura Ivanova Pool Pech: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general, y en lo particular de los artículos no reservados.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o diputado por emitir su voto?

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Son en total 20 reservas realizadas por 10 oradores que participarán en el uso de la palabra, para que tengan ustedes en cuenta. Algunos diputado hicieron hasta siete reservas, pero las desahogarán en una sola participación. Parece que ya no se mueve el tablero ni se ven movimientos intempestivos de alguien que quiera llegar safe a su curul para votar. Ya, ya diputada.

La Secretaria diputada Isaura Ivanova Pool Pech: Ciérrase el sistema electrónico de votación. Se emitieron 388 votos en pro, 0 en contra.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: **Aprobado en lo general y en lo particular los artículos no reservados por 388 votos, unanimidad de la asamblea.**

Entramos directamente a la discusión de los artículos reservados. Tiene la palabra el diputado Juan Romero Tenorio, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar propuestas de modificación a los artículos 149 Bis 1, 149 Bis 2, 149 Bis 3, 149 Bis 4, 212, 217, 217 Bis.

El diputado Juan Romero Tenorio: Con la venia de la presidencia, y solicitando se inserte en el Diario de Debates, para que quede constancia del producto de las prisas legislativas.

De nueva cuenta, subrayar que la Cámara de Diputados, como colegisladora, no puede ser una ventanilla de trámite. Creo que hay un poco de dignidad y sentido común en todos los legisladores, que se obvia por las prisas para no modificar las minutas que remite la Cámara de Senadores.

La primera reserva refiere a los artículos 149 Bis, que se adicionan, esto con el objetivo de colocar en el capítulo correspondiente el delito de desaparición forzada. El delito de desaparición forzada no es un delito de corrupción, es un delito de lesa humanidad y, por lo tanto, por la falta de atención en cómo se integran las reformas se le coloca como un delito de corrupción, cuando es un delito de lesa humanidad. Y la propuesta es que se reoriente su ubicación, para colocarla en el capítulo correspondiente.

De igual forma, las prisas, el artículo 212, se habla de la responsabilidad de los servidores públicos del Distrito Federal, ahora es Ciudad de México, estas prisas nos llevan con esas erratas, y se limita la responsabilidad a servidores

públicos de las entidades. Aquí habría que agregar, que todo servidor público de las entidades que haga uso o disponga de recursos públicos federales, para atacar de fondo la corrupción.

Y esta falta de congruencia nos acredita que el famoso sistema anticorrupción no modifica a fondo los procedimientos para determinar responsabilidades.

La reforma presenta adecuación a diversos tipos penales para integrar un triángulo donde esté quien deba juzgar y determinar la responsabilidad, quien deba investigar y quien deba denunciar. Requerimos exhortar a toda la ciudadanía que haga uso de estos instrumentos legales, que haga uso de los tipos penales para denunciar la corrupción, corrupción que tendrá que atacarse en los tres niveles de gobierno y en las distintas esferas de la administración pública.

Estos tipos penales ya permiten sancionar la corrupción en donde estén implicados empresarios que sean parte de las concesiones, contratos, licitaciones públicas, nos permite actuar más.

¿Quién debe actuar? El ciudadano. Debemos exigir al fiscal anticorrupción su actuación objetiva ante hechos que denigran el servicio público y que generan una mala calidad de los servidores públicos en la atención con dignidad a todos los ciudadanos.

Sería una invitación, digo, más que a los diputados, a los ciudadanos, a que revisen estos tipos penales. Hay algunos que ayudan mucho, por ejemplo, el 215, abuso de autoridad, que se cambió el capitulado como ejercicio ilícito del servicio público. Se sanciona con prisión al que obtenga, exija o solicite sin derecho alguno o causa legítima para sí o para cualquier otra persona parte del sueldo o remuneración de uno o más de sus subalternos, dádivas u otros bienes o servicios. Práctica común en el servicio público, tienes el contrato, tienes la plaza laboral si das dádivas, si entregas parte de tu sueldo o haces otros favores a los superiores.

Debemos acabar con la corrupción. Les repito, hay nuevos tipos penales o se adecúan los anteriores y esto da un instrumento para que la sociedad exija, que la sociedad, que los hombres y mujeres sean sujetos activos en este nuevo sistema de justicia oral.

Existen las condiciones para tener medidas cautelares para establecer medidas de protección a quien denuncie. Debemos fomentarlo, debemos impulsarlo, debemos empujar a la cultura de la legalidad. Es cuanto, señor presidente.

Presidencia del diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano

El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano: Gracias, diputado Romero. Y en atención a su petición se solicita a la Secretaría sea integrado en el Diario de los Debates.

Tiene el uso de la voz, hasta por tres minutos, el diputado Rogerio Castro Vázquez, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar su modificación al artículo 212 del Código Penal Federal en materia de combate a la corrupción.

Ah, sí, perdón. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica si se admite a discusión.

La Secretaria diputada Verónica Delgadillo García: Los diputados y las diputadas que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Los diputados y las diputadas que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano: Se desecha. Se reserva su votación nominal en conjunto y en términos del dictamen.

Ahora sí tiene la palabra el diputado Rogerio Castro Vázquez. Adelante, diputado.

El diputado Rogerio Castro Vázquez: La siguiente reserva al artículo 212, que se encuentra dentro del dictamen para reformar y adicionar diversas disposiciones del Código Penal Federal pretende implementar dentro del sistema nacional anticorrupción todos aquellos que estén, ahora sí que en esta ley.

Estas reformas en su conjunto establecen y amplían diferentes delitos de hechos de corrupción en los servidores públicos. En estas reservas se proponen dos modificaciones: una, que tiene que ver con un tema que todos ya conocemos, es la reforma política de la Ciudad de México para cambiar donde dice Distrito Federal a Ciudad de México. Y la otra modificación es para que se amplíe el marco de aplicación de los delitos de hechos de corrupción.

En este caso ya se incluyen las empresas productivas, pero lamentablemente se deja fuera a las empresas subsidiarias. Nada más para que tengan una idea de cuáles son estas empresas subsidiarias, están: Pemex Exploración y Producción, Pemex Perforación y Servicios, Pemex Transformación Industrial, Pemex Cogeneración y Servicios, Pemex Logística, Pemex Fertilizantes, entre otras. Todas estas subsidiarias fueron creadas a partir de la privatización de nuestros recursos energéticos.

Y fíjense, a todas esas empresas subsidiarias quien puso a sus principales directores fue el anterior director de Pemex, Emilio Lozoya, quien algunos no quieren recordar, pero estuvo involucrado en temas de corrupción y precisamente fue el motivo por el cual ya no se encuentra como director.

Pero también es muy importante incluir las empresas subsidiarias porque a la luz pública han salido precisamente de esas empresas dos casos de corrupción muy emblemáticos, precisamente con personajes que impuso el exdirector de Pemex.

En este caso los hermanos Gabriel y Carlos del Ángel López, quienes se vivieron millonarios de la noche a la mañana a través de sus empresas Visa en contratos con subsidios de Pemex y recibieron 188 millones de pesos. Y a través también de la empresa All Mart ganaron 123 millones.

Estos casos se encuentran en investigación actualmente, por eso es importante en el tema de la corrupción ir al fondo. Aquí, sobre todo en Pemex es la principal corrupción, los principales negocios del actual régimen.

Necesitamos que en esta ley se incluyan también las subsidiarias. Seguimos pensando que el verdadero fin de la privatización del petróleo fue precisamente dejar estos negocios para unos cuantos y para que se sigan enriqueciendo, por eso la importancia de incluir dentro de este dictamen a las empresas subsidiarias del Estado. Es cuanto, presidente.

El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anaguiano: Gracias, diputado Castro. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica si se admite a discusión.

La Secretaria diputada Verónica Delgadillo García: En votación económica, se pregunta a la asamblea, si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los

diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anaguiano: Se desecha. Se reserva para su votación nominal en conjunto y en términos del dictamen.

Tiene el uso de la voz, hasta por tres minutos, la diputada María Candelaria Ochoa Avalos, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, para presentar su reserva al artículo 212 del Código Federal en Materia de Combate a la Corrupción.

La diputada María Candelaria Ochoa Avalos: Gracias, presidente. Compañeras, compañeros, diputados. El día de ayer aprobamos el sistema anticorrupción y el día de hoy estamos haciendo la vinculación para definir los artículos que queremos que se modifiquen del Código Penal Federal.

Si de veras queremos no hacer gatopardismo y hacer como que pasa y no pasa nada, les propongo que hagamos una modificación al artículo 212, en el párrafo segundo y en la fracción II, en donde se plantea que como un delito penal quien incurra en un acto de corrupción sea inhabilitado hasta por 20 años.

Si queremos ser serios, lo que queremos y les venimos a proponer es que un acto de corrupción comprobado como un delito se sancione con inhabilitación permanente y así no fingimos que estamos haciendo que hacemos y no hacemos, pero además sentamos un precedente, la persona que sea sancionada por un delito de corrupción y que sea comprobado, que sea inhabilitado de por vida.

Pero además necesitamos, junto con eso, no hacer una buena ley solamente, sino que los otros dos Poderes se comprometan verdaderamente a no contratar funcionarios corruptos y procesarlos el Poder Judicial. Solo así podremos combatir la corrupción de manera seria y responsable. Para eso necesitamos mandar una señal que sancione a los corruptos. Es cuanto, presidente.

El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anaguiano: Gracias, diputada Ochoa. Consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica si se admite a discusión.

La Secretaria diputada Verónica Delgadillo García: En votación económica se pregunta a la asamblea si se admite

a discusión. Los diputados y las diputadas que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Los diputados y las diputadas que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anaguiano: Se desecha. Se reserva para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.

Tiene el uso de la voz hasta por tres minutos el diputado Ángel II Alanís Pedraza, del Grupo Parlamentario del PRD, para presentar su propuesta de modificación al artículo 212 del Código Penal Federal en materia de combate a la corrupción.

El diputado Ángel II Alanís Pedraza: Con su venia, señor presidente. Amigos y amigas legisladoras y legisladores. Con fundamento en lo establecido por el artículo 72, numerales A y B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, desde esta tribuna solicito al presidente de la República, licenciado Enrique Peña Nieto, que dentro de los 30 días siguientes a su recepción, devuelva a la Cámara de origen con observaciones la Ley General de Responsabilidades Administrativas cuyo proyecto fue aprobado el día de ayer por esta Cámara.

Por otra parte propongo que el artículo 212 sea modificado porque indebidamente se refiere aun al Distrito Federal, cuando legal y constitucionalmente el Distrito Federal ya no existe, y por eso la propuesta es que en sustitución de la expresión idiomática Distrito Federal se emplee la de la Ciudad de México.

Es cuanto, señor presidente, no sin antes pedirle que se asiente en el Diario de los Debates íntegramente mi intervención. Gracias.

El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anaguiano: Gracias, diputado Alanís. Insértese el texto íntegro en el Diario de los Debates. Consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica si se admite a discusión.

La Secretaria diputada Verónica Delgadillo García: En votación económica se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Los diputados y las diputadas que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Los diputados y las diputadas que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anaguiano: Se desecha. Se reserva para su votación nominal en conjunto, en términos del dictamen. Tiene el uso de la voz hasta por tres minutos la diputada Norma Xochitl Hernández Colín, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar modificación al artículo 214 del Código Penal en Materia de Combate a la Corrupción.

La diputada Norma Xochitl Hernández Colín: Con su venia, diputado presidente. Compañeras y compañeros legisladores, se advierten graves contradicciones con relación a los objetivos buscados con las reformas en materia de castigo a la corrupción de los servidores públicos. Basta citar el contenido de la propuesta de modificación del artículo 214 del Código Penal, mismo que de manera inexplicable disminuye las penas y sanciones atribuibles a los servidores públicos que cometen ilícitos en el ejercicio de sus atribuciones.

El Código Penal Federal vigente establece sanciones que conllevan la privación de la libertad, la imposición de multas de carácter pecuniario, así como la inhabilitación para ejercer cargos públicos, lo cual no puede considerarse como un pena inusitada, toda vez que la acción u omisión delictiva va en detrimento del erario y de las instituciones del Estado.

Con la reforma propuesta las sanciones para el delito mencionado quedan sólo en la imposición de multas económicas menores a las que actualmente se imponen. ¿Cuál es el fundamento lógico y jurídico para ello? Por un lado se crea una nueva fiscalía especializada en materia de corrupción, y por el otro, se disminuyen las penas para la comisión delictiva.

Esto no es menor cosa, no existe proporcionalidad entre la comisión delictiva y la sanción por parte del Estado. Con esto, lejos de inhibir la corrupción, se fomenta abiertamente, y siempre resultará redituable pagar una pequeña multa en comparación al dinero obtenido de manera ilícita por el incorrecto ejercicio de las atribuciones públicas.

Lo que promovemos, establece:

1. A más años de prisión y 300 días de unidades de medida y actualización y, por supuesto la inhabilitación.

Es importante recordar que la naturaleza del derecho penal es punitiva, su función primordial es castigar, de ahí el

nombre que recibe, y esto implica que al acreditarse la comisión de las acciones u omisiones descritas como delito, el Estado tiene la obligación de sancionar de manera ejemplar, más si se trata de acciones u omisiones que vayan en detrimento del erario y las instituciones públicas como son los delitos cometidos por los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones.

Sin lugar a dudas, es necesario fortalecer las instituciones en materia de combate a la corrupción. Es importante actualizar los tipos penales en la materia. Sin embargo, se considera un grave error la disminución de las penas atribuibles a los actos ilícitos cometidos al amparo de un encargo público simple y llanamente no tiene sentido ni relación con las reformas que se han aprobado en este período ordinario de sesiones. Es cuanto.

El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano: Gracias, diputada Hernández. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

La Secretaria diputada Verónica Delgadillo García: En votación económica, se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Los diputados y las diputadas que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Los diputados y las diputadas que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano: Se desecha. Se reserva para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.

Tiene el uso de la voz el diputado Alfredo Basurto Román, del Grupo Parlamentario de Morena, quien presenta reservas y modificación al artículo 214 y 215 del Código Federal en materia de combate a la corrupción; es por tres minutos, le pedimos tanto a la asamblea como al diputado, seamos tolerantes con el tiempo.

El diputado Alfredo Basurto Román: Buenas tardes. Con su venia, señor presidente. La justicia es el pan del pueblo, siempre está hambriento de ella.

Antes de entrar a las reservas que hoy presento a este ple- no, me gustaría hacer algunas reflexiones considerando a las mismas. Creo que con este dictamen se cierra un episodio más en la vida política jurídica de México, donde vemos que las mismas –con varia deficiencias de forma y de

fondo que traen los diversos dictámenes, sin embargo con la aplanadora que siempre se ve– se están aprobando.

Sin embargo, escuchando con atención intervenciones de varios ponentes creo que con el simple hecho de imponer más sanciones más severas, más altas, esto no quiere decir que disminuye la comisión del delito, por el contrario, creo que es como un reto y es una reacción a los sujetos activos del tipo penal.

Lo vemos incluso con las penas que legislaturas anteriores pusieron al secuestro, 60 años y algunos hasta pena perpetua, y vemos que el delito en vez de disminuir va en incremento.

Dicho lo anterior presento mi primera reserva al artículo 214 del Código Penal Federal, referente a la fracción III en su último párrafo. El dictamen que se nos presenta hoy me resulta ambiguo y oscuro, en virtud de que habla de un Poder Judicial, sin embargo no precisa de qué nivel, si es del ámbito local o federal.

Mucho se habla de transparencia, anticorrupción. Me pregunto: ¿Acaso el Poder Judicial Federal está siendo revisado en sus actos y resoluciones que emite? Si vemos que incluso gozan de una autonomía presupuestaria, no hay quien los fiscalice internamente ni al exterior, cuando es una facultad constitucional de este órgano legislativo llevarlo a cabo y está acotado.

En ese sentido, tal reserva manifiesto que debe agregarse y precisarse que va implícito también el Poder Judicial Federal, para que no quede tan ambiguo y que establezca nada más Poder Judicial.

La segunda reserva se refiere al artículo 215, donde establece en su fracción IX, y únicamente nada más de forma, aquí sugiero que se elimine cuando dice: o casusa legítima, que se quite y que quede el enunciado tal y como viene transcrito en el artículo.

Por último, compañeros, manifiesto que en este mismo artículo, en su última parte, en su fracción XVI hace referencia al tipo penal de abuso de autoridad. Eso implica que quedaría fuera el tipo penal de tortura, cuando vemos que el delito de tortura es un delito de la humanidad, es un delito grave y se quiere eliminar para que aparezca nada más como si fuera un delito de autoridad. Por lo tanto nosotros proponemos que se agregue un párrafo para que se men-

cione de la siguiente manera: Sin menoscabo de lo anterior, al que cometa el delito de abuso de autoridad en los términos previstos por la fracción XIII, también será juzgado por el delito de tortura.

Es decir que se dé la competencia de delitos y que en ese sentido el sujeto activo sea procesado por ambos delitos, y que no quede exento del delito de tortura. Concluyo, compañeros. Donde hay poca justicia es un peligro tener la razón. Es cuanto, señor presidente.

**Presidencia del diputado
José de Jesús Zambrano Grijalva**

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Basurto. Consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica, si se admiten a discusión las propuestas. Secretaria, que no la distraigan de su responsabilidad ante la asamblea.

La Secretaria diputada Verónica Delgadillo García: En votación económica, se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Los diputados y las diputadas que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Se desechan y se reservan para su votación nominal en conjunto, en términos del dictamen.

Tiene ahora la palabra el diputado Víctor Manuel Sánchez Orozco, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, para presentar propuesta de modificación al artículo 217, al 217 Bis, 218 y 222. Adelante. Va a ser muy ejecutivo, dice.

El diputado Víctor Manuel Sánchez Orozco: Con su venia, presidente. Compañeras y compañeros diputados, lo que hemos estado viendo en este sistema nacional anticorrupción es una serie de acciones y de actos de los grupos parlamentarios.

Lo más importante es que ha quedado claro quiénes realmente están buscando que este país cambie, que este país sea mejor, que realmente se pueda combatir la corrupción, y quiénes están jugando a la simulación, porque además lo han hecho todo el tiempo, sobre todo en el tema 3 de 3, esta declaración que sea pública, tanto la declaración patri-

monial, la declaración fiscal y la declaración de intereses, el hecho de que se haya enterrado la posibilidad de que realmente fuera pública y obligatoria implica saber que efectivamente quedó de manifiesto que hay quienes no quieren que se dé cuenta quiénes se han enriquecido de manera ilícita.

Lo digo, porque estos recovecos de la reforma constitucional son muy claros y muy precisos para entender que esta reforma pueda o no llegar a buen puerto.

Esta es una primera debilidad que se le ha planteado a la reforma constitucional, pero además, como ya lo señalábamos en el tema del fiscal anticorrupción, también nos queda claro que las limitaciones a la autonomía van a limitar mucho su trabajo y por eso no nos extrañemos que muy pronto no tengamos ningún resultado.

Por otra parte, el hecho de que no se plantee la prisión preventiva oficiosa es parte de esos ejes de flexibilizar y de imposibilitar, combatir de manera frontal a la corrupción. Por eso tampoco nos parece extraño que las sanciones, lejos de agravarse para los corruptos, se hayan flexibilizado; es decir, incluso disminuido.

Porque no es posible que un delincuente común, que comete un delito que no sea tan grave, pueda incluso ir a prisión, como lo señalábamos en la otra intervención y que en este país, aun cuando tuvimos la oportunidad en esta reforma de dejar las leyes con toda la claridad para que no hubiera estos recovecos, una persona pueda desviar miles de millones de pesos, un funcionario corrupto y ese no pueda ir a prisión preventiva oficiosa.

Eso creo que no es coincidencia, creo que esas tres, cuatro cosas importantísimas en esta reforma constitucional se dejaron de lado, no por simple coincidencia, es una planeación muy perversa de los grupos de siempre y de los partidos políticos de siempre, que quieren seguir protegiendo sus intereses y los grupos de interés a los que representan, no a los ciudadanos.

Por eso en este planteamiento que hacemos es un poco enderezar la mal llamada reforma anticorrupción y establecer que haya sanciones con una mayor gravedad. Estamos planteando que haya prisión hasta por 15 años y hasta por 16 años, que es una forma para buscar que se castigue con más severidad a aquellos políticos corruptos que han saqueado al país.

Compañeras y compañeros diputados, es hoy un día histórico para la nación. Esperemos que esta reforma realmente venga a combatir la corrupción, todos tenemos esperanza, que así sea.

Nosotros, en lo personal, por eso no votamos en contra, por eso votamos a favor en lo general, porque no podemos ni siquiera de manera mínima poner un freno, porque confiamos en que esta reforma realmente cambie las cosas.

Que vaya contra todos, así sean legisladores los corruptos, así sean gobernadores o hasta el mismo presidente de la república. Los ciudadanos hoy están cansados de que la corrupción tenga harta a toda la sociedad y que la clase política sea cínica.

Hoy, es la esperanza para que este país sea otro y esperamos que este Sistema Nacional Anticorrupción construya una nueva democracia y otro país.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Sánchez. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las propuestas.

La Secretaria diputada Verónica Delgadillo García: En votación económica, se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Se desechan y se reservan para su votación nominal en conjunto, en términos del dictamen.

Tiene ahora la palabra el diputado Roberto Cañedo Jiménez, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar propuesta de modificación al artículo 219.

El diputado Roberto Alejandro Cañedo Jiménez: Con su venia, señor presidente. Compañeros diputados, procuraré ser breve. La querrela es la vía jurídica mediante la cual un particular agraviado ejerce con ella la acción penal para iniciar un proceso penal en el cual formará parte.

Se diferencia esencialmente de la denuncia debido a que ésta sólo pone en conocimiento de las autoridades la comisión de un delito, pero no hace al denunciante como parte del proceso de investigación.

La denuncia es un deber, mientras que la querrela es un derecho que sólo corresponde a la víctima de ciertos delitos, donde se pueda otorgar el perdón hacia el acusado.

La querrela es esencia un mecanismo de legalidad para llevar a cabo la reparación del daño sufrido por la víctima, por parte del sujeto activo. Es un derecho inalienable, es decir, que sólo pertenece al querellante y por ende, el órgano jurisdiccional competente de la recepción de denuncias y querrelas es el Ministerio Público, cuya labor principal es realizar la averiguación previa para poder integrar, en su caso, la presunta responsabilidad y el cuerpo del delito.

La función del Ministerio Público, como órgano de buena fe, es dar, en primera, trámite a un derecho de petición y procuración de justicia consagrada en las garantías individuales de nuestra Constitución. No es su función el juzgar.

Sin embargo, existen situaciones donde ciertos funcionarios públicos empleando el abuso de poder vulneran el derecho de las víctimas de algún delito mediante la intimidación, ejerciendo la violencia física o moral, y la amenaza a presentar alguna denuncia o alguna querrela.

En algunos casos, el personal del Ministerio Público hostiga a la víctima a desistirse de su presentación, ello con el objeto de proteger algún interés mezquino e ilegal, alejándose de su función como funcionario público, la cual es coadyuvar para llegar a la verdad jurídica y a la justicia.

Por lo anteriormente expuesto acudo a esta soberanía para solicitar que se adicione el artículo 219 del Código Penal Federal respecto al tipo penal de intimidación, el supuesto de que un servidor público solicite, mediante la intimidación, que la víctima se desista de su querrela para quedar como sigue:

Comete el delito de intimidación, según el artículo 19, el servidor público que por sí o por interpósita persona, utilizando la violencia física o moral inhiba o intimide a cualquier personal para evitar que ésta o un tercero denuncie, formule querrela o una vez presentada se desista de ella, o aporte información relativa a la presunta comisión de una conducta sancionada por la legislación penal o por la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Es cuanto, muchas gracias.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

La Secretaria diputada Verónica Delgadillo García: En votación económica se consulta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto, en términos del dictamen. Y por último, tiene la palabra el diputado Renato Josafat Molina Arias, del Grupo Parlamentario de Morena para presentar propuesta de modificación al primero transitorio.

El diputado Renato Josafat Molina Arias: La reserva que ahora se presenta tiene que ver con la aplicación de la ley. Parece increíble que aprobemos cambios en el Código Penal en las definiciones sobre los delitos y los sujetos a quienes se considera responsables, pero dejemos sin definir a la fecha para su entrada en vigor.

El presente decreto señala en su artículo 1o. que entrará en vigor a partir del nombramiento que el Senado de la República realice del titular de la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Relacionados con Hechos de Corrupción. Esto en el ámbito jurídico se llama *vacatio legis*, es decir, se crea vacío legal temporal, lo que da lugar a la interpretación de la ley, porque tendremos que coexisten dos leyes: la antigua y la nueva, creando con ello inseguridad jurídica y problemas a procesos que se inicien o ya estén siendo sustanciados con la antigua ley y que tendrán que sentenciarse con la nueva ley procesal.

¿Qué tipo penal vamos a aplicarle a un sujeto que cometa un delito el día de mañana? La antigua norma. Y cuando se apruebe el podrá ampararse y decirnos que la nueva tipificación ya no le aplica y, por tanto, podrá salir libre.

Esto no parece ser un simple error, más bien da la impresión de que este transitorio fue cuidadosamente pensado para proteger a quienes han cometido delitos y a quienes los siguen cometiendo.

A lo largo de la semana el Grupo Parlamentario de Morena ha señalado que las reformas aprobadas a la Ley General de Fiscalización, a la Ley del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y Particulares Vinculados con Faltas Administrativas Graves o Hechos de Corrupción son reformas sin

dientes, que se queda corta, que traiciona el espíritu constitucional que les dieron origen.

Que se retrasó su discusión para construir un sistema que simule que combate a la corrupción, pero con las lagunas suficientes para que los grandes capos sigan sin ser realmente molestados.

Sucedió lo mismo con la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, la que deja sin autonomía la Fiscalía Anticorrupción. Y por último, ahora cuando definimos las conductas delictivas se deja una puerta abierta para que los delincuentes se escapen de la justicia, porque no se establece la temporalidad para que entre en vigor.

Por ello, les pido que no simulemos, les pido que acepten esta propuesta. El Senado no ha funcionado y tiene secuestrada la Constitución porque no cumple con el mandato establecido en el artículo décimo octavo transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014.

El pleno de la Cámara de Senadores emitió las convocatorias de procedimiento para seleccionar y nombrar al fiscal anticorrupción desde noviembre de 2014. Hasta cuándo vamos a padecer los ciudadanos la corrupción, cuando son los partidos mayoritarios los que han incumplido con su obligación constitucional para nombrar el fiscal anticorrupción.

Desde aquí podemos mandar la señal que la Cámara de Diputados cumple con su mandato constitucional, de ser la Cámara revisora, una auténtica colegisladora y no una mera oficialía de partes de lo que envía el Senado de la República. La Suprema Corte de Justicia de la Nación señala que la coparticipación dolosa se actualiza cuando existe la participación consciente y ejecutada en forma voluntaria o cuando existe un acuerdo entre los delincuentes que puede ser previo a la comisión del delito o concomitante al hecho y de la naturaleza tácita entre los coparticipantes, aun cuando la aportación de un sujeto al hecho delictivo no pueda formalmente considerada como una parte de la acción.

Diputadas y diputados, no se conviertan en coparticipes. No todo el tiempo, recuerden, no todo el tiempo van a tener fuero. Acuérdense de lo que votaron el lunes, sean sen-

sibles y no permitan que la impunidad sea norma. Es cuanto, señor presidente. Gracias, diputado Molina.

Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

La Secretaria diputada Verónica Delgadillo García: En votación económica se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Los diputados y las diputadas que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Los diputados y las diputadas que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.

Se pide a la Secretaría que abra el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación de los artículos 212, 214, 215, 217, 217 Bis, 218, 219, 222, 223 y primero transitorio, en términos del dictamen.

La Secretaria diputada Verónica Delgadillo García: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos, para proceder a la votación nominal de los artículos antes mencionados en términos del dictamen.

(Votación)

¿Hace falta algún diputado o alguna diputada de emitir su voto? El tablero continúa abierto. ¿Algún diputado o diputada que falte de emitir su voto?

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Espero que los que se estén tomando la foto ya hayan votado. A ver, un último llamado.

La Secretaria diputada Verónica Delgadillo García: ¿Algún diputado o alguna diputada que haga falta de emitir su voto? Estamos a punto de cerrar el tablero.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: No se ve a nadie. Allá viene una diputada remisa. Afortunadamente tenía cerca su curul. Parece que ya.

La Secretaria diputada Verónica Delgadillo García: Ciérrase el sistema electrónico de votación. Señor presidente, se emitieron 252 votos...

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: A ver, nada más allá la diputada Fernández, si no la ubico mal. Ya de viva voz, diputada.

La diputada Julieta Fernández Márquez (desde la curul): A favor.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: La diputada Montserrat Arcos.

La diputada Montserrat Alicia Arcos Velázquez (desde la curul): A favor.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: A favor. Fueron dos votos más además de los del tablero, diputada secretaria.

La Secretaria diputada Verónica Delgadillo García: Señor Presidente, se emitieron 254 votos a favor, 0 en abstención, 98 votos en contra, de un total de 352 diputados presentes.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Aprobados los artículos reservados en términos del dictamen, por 254 votos, por lo tanto aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal, en materia de combate a la corrupción. Pasa al Ejecutivo para sus efectos constitucionales.

Reservas presentadas al dictamen de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal, en materia de combate a la corrupción.

MORENA (1)
Cod. Per

México D.F., 16 de junio de 2016

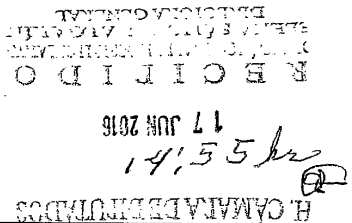
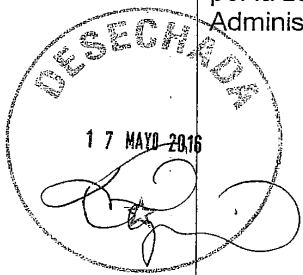
Dip. Jesús Zambrano Grijalva
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
P r e s e n t e:

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la **reserva al artículo 219, contenido en el artículo PRIMERO del Dictamen de la Comisión de Justicia a la Minuta con Proyecto de Decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal en Materia de Combate a la Corrupción** para quedar como sigue:

Código Penal Federal

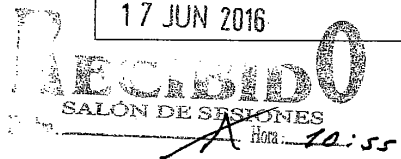
Dictamen	Propuesta de modificación
<p>Art. 219.-...</p> <p>I.- El servidor público que por sí, o por interpósita persona, utilizando la violencia física o moral, inhíba o intimide a cualquier persona para evitar que ésta o un tercero denuncie, formule querrela o aporte información relativa a la presunta comisión de una conducta sancionada por la Legislación Penal o por la Ley de Responsabilidades Administrativas, y</p>	<p>Art. 219.-...</p> <p>I.- El servidor público que por sí, o por interpósita persona, utilizando la violencia física o moral, inhíba o intimide a cualquier persona para evitar que ésta o un tercero denuncie, formule querrela o una vez presentada se desista de ella o aporte información relativa a la presunta comisión de una conducta sancionada por la Legislación Penal o por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y</p>

Edgardo
17 Jun 16



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
CÁMARA DE DIPUTADOS

17 JUN 2016



ATENTAMENTE

DIPUTADO ROBERTO ALEJANDRO CAÑEDO JIMENEZ

Morena 2

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de junio de 2016

Dip. José de Jesús Zambrano Grijalva
 Presidente de la Mesa Directiva de la
 Cámara de Diputados del
 Congreso de la Unión
 LXIII Legislatura



SECRETARÍA TÉCNICA
 PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
 H. CÁMARA DE DIPUTADOS

ALFREDO BASCURI
 H. CÁMARA DE DIPUTADOS
 14:55

17 JUN 2016
RECIBIDO
 SALÓN DE SESIONES

17 JUN 2016

RECIBIDO
 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
 ELENA SÁNCHEZ ALGALIN
 DIRECTORA GENERAL

Presente

Quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta la siguiente reserva al artículo 215 contenido en el artículo PRIMERO del Dictamen de la Comisión de Justicia a la Minuta con Proyecto de Decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal en Materia de Combate a la Corrupción; para quedar como sigue:

Edgort
 17 Jun 16

Código Penal Federal

Dictamen	Propuesta de Modificación
<p>Artículo 215.-...</p> <p>I.-...</p> <p>II.-...</p> <p>III.-...</p> <p>IV.-...</p> <p>V.-</p> <p>VI.- Cuando estando encargado de cualquier establecimiento destinado a la ejecución de las sanciones privativas de libertad, de instituciones de reinserción social o de custodia y rehabilitación de menores y de reclusorios preventivos o administrativos, o centros de arraigo que, sin los requisitos legales, reciba como presa, detenida, arrestada, arraigada o interna a una persona o la mantenga privada de su libertad, sin dar parte del hecho a la</p>	<p>Artículo 215.-...</p> <p>I.-...</p> <p>II.-...</p> <p>III.-...</p> <p>IV.-...</p> <p>V.-</p> <p>VI.- Cuando estando encargado de cualquier establecimiento destinado a la ejecución de las sanciones privativas de libertad, de instituciones de reinserción social o de custodia y rehabilitación de menores y de reclusorios preventivos o administrativos, o centros de arraigo que, sin los requisitos legales, reciba como presa, detenida, arrestada, arraigada o interna a una persona o la mantenga privada de su libertad, sin dar parte del hecho a la autoridad</p>



<p>autoridad correspondiente; niegue que está detenida, si lo estuviere; o no cumpla la orden de libertad girada por la autoridad competente;</p> <p>VII.-...</p> <p>VIII.-...</p> <p>IX.- Obtenga, exija o solicite sin derecho alguno o causa legítima, para sí o para cualquier otra persona, parte del sueldo o remuneración de uno o más de sus subalternos, dádivas u otros bienes o servicios.</p> <p>X.-...</p> <p>XI.- Cuando autorice o contrate a quien se encuentre inhabilitado por resolución firme de autoridad competente para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, siempre que lo haga con conocimiento de tal situación;</p> <p>XII.-...</p> <p>XIII.- Obligar al inculpado a declarar, usando la incomunicación, la intimidación, la tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes;</p> <p>XIV.- ...</p> <p>XV.-...</p> <p>XVI.-...</p> <p>Al que cometa el delito de abuso de autoridad en los términos previstos por las</p>	<p>correspondiente; niegue que está detenida, si lo estuviere; o no cumpla la orden de libertad girada por la autoridad competente;</p> <p>VII.-...</p> <p>VIII.-...</p> <p>IX.- Obtenga, exija o solicite sin derecho alguno, o causa legítima para sí o para cualquier otra persona, parte del sueldo o remuneración de uno o más de sus subalternos, dádivas u otros bienes o servicios.</p> <p>X.-...</p> <p>XI.- Cuando autorice o contrate a quien se encuentre inhabilitado por resolución firme de autoridad competente para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, siempre que lo haga con conocimiento de tal situación;</p> <p>XII.-...</p> <p>XIII.- Obligar al inculpado a declarar, usando la incomunicación, la intimidación, la tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes;</p> <p>XIV.- ...</p> <p>XV.-...</p> <p>XVI.-...</p> <p>Al que cometa el delito de abuso de</p>
---	--

<p>fracciones I a V y X a XII, se le impondrá de uno a ocho años de prisión y de cincuenta hasta cien días multa. Igual sanción se impondrá a las personas que acepten los nombramientos, contrataciones o identificaciones a que se refieren las fracciones X a XII.</p> <p>Al que cometa el delito de abuso de autoridad en los términos previstos por las fracciones VI a IX, XIII, XIV, XV, y XVI, se le impondrá de dos a nueve años de prisión y de setenta hasta ciento cincuenta días multa.</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>fracciones I a V y X a XII, se le impondrá de uno a ocho años de prisión y de cincuenta hasta cien días multa. Igual sanción se impondrá a las personas que acepten los nombramientos, contrataciones o identificaciones a que se refieren las fracciones X a XII.</p> <p>Al que cometa el delito de abuso de autoridad en los términos previstos por las fracciones VI a IX, XIII, XIV, XV, y XVI, se le impondrá de dos a nueve años de prisión y de setenta hasta ciento cincuenta días multa.</p> <p>Sin menoscabo de lo anterior, al que cometa el delito de abuso de autoridad en los términos previstos por la fracción XIII, también será juzgado por el delito de Tortura.</p>
--	---

ATENTAMENTE



DIPUTADO ALFREDO BASURTO ROMAN

<p>constitucionales autónomos, del Congreso de la Unión o del Poder Judicial, por cualquier acto u omisión y no informe por escrito a su superior jerárquico o lo evite si está dentro de sus facultades.</p> <p>IV.- ... V.-... VI.-...</p> <p>Al que cometa alguno de los delitos a que se refieren las fracciones I y II de este artículo, se le impondrán de uno a tres años de prisión y de treinta a cien días multa.</p>	<p>constitucionales autónomos, del Congreso de la Unión o del Poder Judicial Federal, por cualquier acto u omisión y no informe por escrito a su superior jerárquico o lo evite si está dentro de sus facultades.</p> <p>IV.- ... V.-... VI.-...</p> <p>Al que cometa alguno de los delitos a que se refieren las fracciones I y II de este artículo, se le impondrán de uno a tres años de prisión y de treinta a cien días multa.</p>
--	---

ATENTAMENTE



DIPUTADO ALFREDO BASURTO ROMAN

Morena

4
Cod Pen

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de junio de 2016

Dip. José de Jesús Zambrano Grijalva
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados del
Congreso de la Unión
LXIII Legislatura



JUAN ROJERO TELLO

El
17 Jun 16

Presente

Quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta la siguiente reserva para ADICIONAR el Capítulo III BIS "Desaparición Forzada de Personas" y los artículos 149 BIS 1, 149 BIS 2, 149 BIS 3 Y 149 BIS 4 al artículo PRIMERO del Dictamen de la Comisión de Justicia a la Minuta con Proyecto de Decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal en Materia de Combate a la Corrupción; para quedar como sigue:

Código Penal Federal

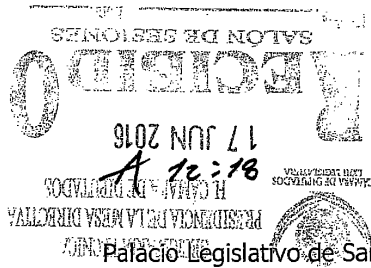
Dictamen	Propuesta de Modificación
<p>SIN CORRELATIVO</p> <p>H. CÁMARA DE DIPUTADOS 14:55 hr 17 JUN 2016</p> <p>RECIBIDO SECRETARÍA TÉCNICA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA EL CÁMARA DE DIPUTADOS 17 JUN 2016</p> <p>RECIBIDO SALÓN DE SESIONES 12:00</p>	<p>CAPITULO III BIS Desaparición forzada de personas</p> <p>Artículo 149-BIS-1- Comete el delito de desaparición forzada de personas, el servidor público que, independientemente de que haya participado en la detención legal o ilegal de una o varias personas, propicie o mantenga dolosamente su ocultamiento bajo cualquier forma de detención.</p> <p>Artículo 149 BIS-2.- A quien cometa el delito de desaparición forzada de personas se le impondrá una pena de cinco a cuarenta años de prisión.</p> <p>Si la víctima fuere liberada espontáneamente dentro de los tres días siguientes a su detención la pena será de ocho meses a cuatro años de prisión, sin perjuicio de aplicar la que corresponda a actos ejecutados u omitidos que constituyan por sí mismos delitos.</p> <p>Si la liberación ocurriera dentro de los diez días siguientes a su detención, la pena</p>

	<p>aplicable será de dos a ocho años de prisión, sin perjuicio de aplicar la que corresponda a actos ejecutados u omitidos que constituyan por sí mismo delitos.</p> <p>Estas penas podrán ser disminuidas hasta una tercera parte en beneficio de aquel que hubiere participado en la comisión del delito, cuando suministre información que permita esclarecer los hechos, y hasta en una mitad, cuando contribuya a lograr la aparición con vida de la víctima.</p> <p>Artículo 149 BIS-3.- Al servidor Público que haya sido condenado por el delito de desaparición forzada de personas, además se le destituirá del cargo y se le inhabilitará de uno a veinte años para desempeñar cualquier cargo, comisión o empleo públicos.</p> <p>Artículo 149 BIS-4.- La oposición o negativa a la autoridad competente para tener libre e inmediato acceso al lugar donde haya motivos para creer que se pueda encontrar a una persona desaparecida, por parte del servidor público responsable del mismo, será sancionada con la destitución de su cargo, comisión o empleo, sin perjuicio de la aplicación de las penas de los demás delitos en que pudiera incurrir con motivo de su conducta.</p>
--	---

ATENTAMENTE



DIPUTADO JUAN ROMERO TENORIO



5
Cod Pen

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de junio de 2016.

**Dip. José de Jesús Zambrano Grijalva,
Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
PRESENTE.**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito, Dip. María Elena Orantes López, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al dictamen del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal en Materia de Combate a la Corrupción.

No Presentada.
Junio 17 de 2016

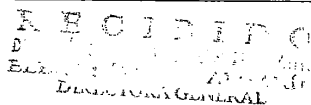
Se propone **adicionar:**

■ El artículo 223

Para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 223.- Comete el delito de peculado:</p> <p>I.....IV...</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>H. CÁMARA DE DIPUTADOS 14:55 hrs 17 JUN 2016</p>	<p>Artículo 223.- Comete el delito de peculado:</p> <p>I.....IV...</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p><i>Se considerará agravante la realización descrita en las fracciones anteriores, si el beneficio económico o en especie, lo obtiene el servidor público a favor su cónyuge, descendiente o ascendiente, o parientes por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado.</i></p> <p>.....</p> <p>.....</p>

Edgson A.
17 Jun 16



Atentamente

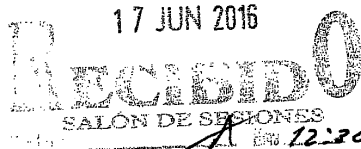
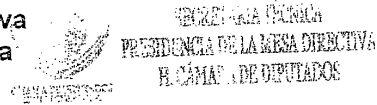
DIP. MARÍA ELENA ORANTES LÓPEZ

Morena

6
Cod. Pen

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de junio de 2016

Dip. José de Jesús Zambrano Grijalva
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados del
Congreso de la Unión
LXIII Legislatura



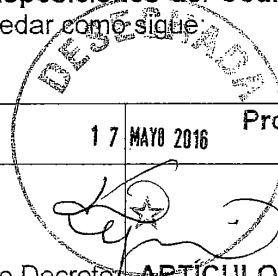
RECIBO
Holguín
Edgar A
17 Jun 16

Presente

El que suscribe, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta la siguiente **reserva al PRIMERO TRANSITORIO** contenido en el artículo PRIMERO del Dictamen de la Comisión de Justicia a la Minuta con Proyecto de Decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal en Materia de Combate a la Corrupción; para quedar como sigue:


Código Penal Federal

Dictamen	Propuesta de Modificación
<p>TRANSITORIOS</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del nombramiento que el Senado de la República realice del Titular de la Fiscalía Especializada en materia de delitos relacionados con hechos de corrupción, creada en términos de lo establecido en el segundo párrafo del Artículo DÉCIMO OCTAVO Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, a través del Acuerdo A/011/14 por el que se crea la Fiscalía Especializada en materia de</p>	<p>TRANSITORIOS</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>La Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales se hará cargo de las indagatorias relacionadas con hechos de corrupción en tanto que el Senado de la República realice el nombramiento del Titular de la Fiscalía Especializada en materia de delitos relacionados con hechos de corrupción, a propuesta de instituciones públicas de educación superior, en términos de lo establecido en el segundo párrafo del Artículo</p>



<p>Delitos relacionados con Hechos de Corrupción y se establecen sus atribuciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de marzo de 2014.</p>	<p>DÉCIMO OCTAVO Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, a través del Acuerdo A/011/14 por el que se crea la Fiscalía Especializada en materia de Delitos relacionados con Hechos de Corrupción y se establecen sus atribuciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de marzo de 2014.</p>
--	--

ATENTAMENTE


Dip. Renato Molina

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
14:55 hr
17 JUN 2016 (A)
RECIBIDO
DIRECCIÓN GENERAL



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

17 JUN 2016

RECIBIDO

SALÓN DE SESIONES

Hora: 12:28

A

Palacio Legislativo de San Lázaro a 17 de junio de 2016

H. CÁMARA DE DIPUTADOS

14:55hs

17 JUN 2016

MC 7
CPF

DIP. JOSE DE JESUS ZAMBRANO GRIJALVA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E

RECIBIDO
SECRETARÍA TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN
ELENA SANCHEZ ALGARÍN
DIRECTORA GENERAL

Con fundamento en los Artículo 109 y 110 del reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta la siguiente reserva para reformar el Artículo 212 párrafo segundo y la fracción II de dicho párrafo, ambos del **Artículo Primero del Decreto por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal en materia de combate a la corrupción**, para quedar como sigue:

Texto del Dictamen	Propuesta de modificación
<p>Artículo 212.- Para los efectos de este Título y el subsecuente, es servidor público toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Federal centralizada o en la del Distrito Federal, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, organizaciones y sociedades asimiladas a éstas, fideicomisos públicos, empresas productivas del Estado, en los órganos constitucionales autónomos, en el Congreso de la Unión, o en el Poder Judicial Federal, o que manejen recursos económicos federales. Las disposiciones contenidas en el presente Título, son aplicables a los Gobernadores de los Estados, a los Diputados a las Legislaturas Locales y a los Magistrados de los Tribunales</p>	<p>Artículo 212.-...</p> <div data-bbox="987 1121 1252 1396" style="text-align: center;"> </div>

Edgwar A.
17 Jun 16

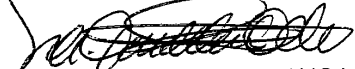


CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

María Candelaria Ochoa Ávalos
DIPUTADA FEDERAL

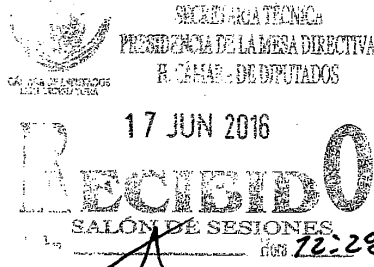
<p>de Justicia Locales, por la comisión de los delitos previstos en este Título, en materia federal.</p>	
<p>De manera adicional a dichas sanciones, se impondrá a los responsables de su comisión, la pena de destitución y la inhabilitación para desempeñar empleo, cargo o comisión públicos, así como para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, concesiones de prestación de servicio público o de explotación, aprovechamiento y uso de bienes de dominio de la Federación por un plazo de uno a veinte años, atendiendo a los siguientes criterios:</p>	<p>De manera adicional a dichas sanciones, se impondrá a los responsables de su comisión, la pena de destitución y la inhabilitación, temporal o definitiva, para desempeñar empleo, cargo o comisión públicos, así como para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, concesiones de prestación de servicio público o de explotación, aprovechamiento y uso de bienes de dominio de la Federación por un plazo de uno a veinte años o definitiva atendiendo a los siguientes criterios:</p>
<p>I. Será por un plazo de uno hasta diez años cuando no exista daño o perjuicio o cuando el monto de la afectación o beneficio obtenido por la comisión del delito no exceda de doscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, y</p>	<p>I...</p>
<p>II. Será por un plazo de diez a veinte años si dicho monto excede el límite señalado en la fracción anterior.</p>	<p>II. Será definitiva si dicho monto excede el límite señalado en la fracción anterior.</p>

ATENTAMENTE


DIP. MARÍA CANDELARIA OCHOA AVALOS

Av. Congreso de la Unión, 66; Col. El Parque; Deleg. Venustiano Carranza; C.P. 15960 México, D.F.; Edificio F, Nivel 3; Tel. Conm.: 5036-0000 ext. 52272; Lada s./c.: 01-800-122-6272 ext. 52272

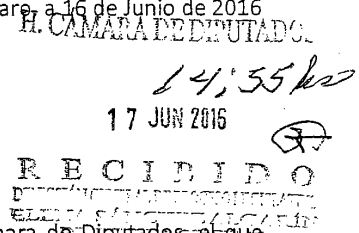
maria.ochoa@congreso.aob.mx



VICTOR MANUEL SANCHEZ OROZCO

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de Junio de 2016

Dip. José de Jesús Zambrano Grijalva,
 Presidente de la Mesa Directiva
 de la Cámara de Diputados
PRESENTE.



Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el que suscribe, Dip. Víctor Manuel Sánchez Orozco integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía la reserva a las fracciones I bis y III, y párrafos segundo y tercero del artículo 217 incluido en el Artículo Primero del Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal en Materia de Combate a la Corrupción.

Para modificar las fracciones I bis y III, y párrafos segundo y tercero del artículo 217 del Código Penal Federal.

Edgar A.
 17 Jun 16

Texto del dictamen	Propuesta de modificación
Artículo 217.- Comete el delito de uso ilícito de atribuciones y facultades: ...	Artículo 217.- Comete el delito de uso ilícito de atribuciones y facultades: ...
I bis. El Servidor público que a sabiendas de la ilicitud del acto, y en perjuicio del patrimonio o del servicio público o de otra persona:	I bis. El Servidor público que a sabiendas de la ilicitud del acto, y en perjuicio del patrimonio del ente público o del servicio público o de cualquier persona física o moral:
II.- ...	II.- ...
III.- El servidor público que teniendo a su cargo fondos públicos, les dé una aplicación distinta de aquella a que estuvieren destinados o haga un pago ilegal.	III.- El servidor público que teniendo a su cargo la administración de recursos o fondos públicos, les dé una aplicación distinta al que estuvieren destinados de conformidad con su objeto o fin, o haga un pago ilegal.
Se impondrán las mismas sanciones previstas a cualquier persona que a sabiendas de la ilicitud del acto, y en perjuicio del patrimonio o del servicio público o de otra persona participe, solicite o promueva la perpetración de	Se impondrán las mismas sanciones previstas a cualquier persona física o moral que a sabiendas de la ilicitud del acto, y en perjuicio del patrimonio del ente público o del servicio público o de otra persona participe, solicite o



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA



<p>cualquiera de los delitos previstos en este artículo.</p> <p>Al que cometa el delito a que se refiere el presente artículo, se le impondrán de seis meses a doce años de prisión y de cien a trescientos días multa.</p>	<p>promueva la perpetración de cualquiera de los delitos previstos en este artículo.</p> <p>Al que cometa el delito a que se refiere el presente artículo, se le impondrán de nueve meses a quince años de prisión y de quinientos a setecientos días multa.</p>
---	---

Atentamente

Dip. Víctor Manuel Sánchez Orozco

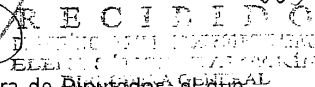


Palacio Legislativo de San Lázaro a 16 de Junio de 2016

Dip. José de Jesús Zambrano Grijalva,
 Presidente de la Mesa Directiva
 de la Cámara de Diputados
P R E S E N T E .



14:55 hrs
 17 JUN 2016



Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el que suscribe, Dip. Víctor Manuel Sánchez Orozco integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía la reserva al artículo 217 bis incluido en el Artículo Primero del Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal en Materia de Combate a la Corrupción.

Para modificar el artículo 217 bis del Código Penal Federal.

Texto del dictamen	Propuesta de modificación
<p>Artículo 217 Bis- Al particular que, en su carácter de contratista, permisionario, asignatario; titular de una concesión de prestación de un servicio público de explotación, aprovechamiento o uso de bienes del dominio de la Federación, con la finalidad de obtener un beneficio para sí o para un tercero:</p> <p>I. Genere y utilice información falsa o alterada, respecto de los rendimientos o beneficios que obtenga, y</p> <p>II.- Cuando estando legalmente obligado a entregar a una autoridad información sobre los rendimientos o beneficios que obtenga, la oculte.</p> <p>Al que cometa el delito a que se refiere el presente artículo, se le impondrán de tres meses a nueve años de prisión y de cien a trescientos días multa.</p>	<p>Artículo 217 Bis- Al particular que, en su carácter de contratista, permisionario, asignatario; titular de una concesión de prestación de un servicio público de explotación, aprovechamiento o uso de bienes del dominio de la Federación, con la finalidad de obtener un beneficio para sí o para un tercero:</p> <p>I. Genere y utilice información contable, presupuestal, financiera o fiscal falsa o alterada, respecto de los rendimientos o beneficios que obtenga, y</p> <p>II.- Cuando estando legalmente obligado a entregar a una autoridad información contable, presupuestal, financiera o fiscal sobre los rendimientos o beneficios que obtenga, la oculte.</p> <p>Al que cometa el delito a que se refiere el presente artículo, se le impondrán de nueve meses a doce años de prisión y de quinientos a setecientos días multa.</p>

Atentamente
 Dip. Víctor Manuel Sánchez Orozco

10



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

17 JUN 2016

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: A Hora: 12:28

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de Junio de 2016



Dip. José de Jesús Zambrano Grijalva,
Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
PRESENTE.



H. CÁMARA DE DIPUTADOS

15:00 hrs

17 JUN 2016

RECIBIDO
DELEGACIÓN DE LEGISLACIÓN
ELABORACIÓN DE PROYECTOS
DIRECCIÓN GENERAL

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el que suscribe, Dip. Víctor Manuel Sánchez Orozco integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía la reserva al artículo 218 incluido en el Artículo Primero del Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal en Materia de Combate a la Corrupción.

Para modificar el artículo 218 del Código Penal Federal.

Edgar A.
17 Jun 16

Texto del dictamen	Propuesta de modificación
<p>Artículo 218.- ...</p> <p>Cuando la cantidad o el valor de lo exigido indebidamente no exceda del equivalente de quinientos días de Unidades de Medida y Actualización en el momento de cometerse el delito, o no sea valuable, se impondrán de tres meses a dos años de prisión y de treinta a trescientos días multa.</p> <p>Cuando la cantidad o el valor de lo exigido indebidamente exceda de quinientos días de Unidades de Medida y Actualización en el momento de cometerse el delito, se impondrán de dos años a doce años de prisión y multa de trescientos a quinientos días multa.</p>	<p>Artículo 218.- ...</p> <p>Cuando la cantidad o el valor de lo exigido indebidamente no exceda del equivalente de doscientos cincuenta días de Unidades de Medida y Actualización en el momento de cometerse el delito, o no sea valuable, se impondrán de seis meses a cuatro años de prisión y de noventa a seiscientos días multa.</p> <p>Cuando la cantidad o el valor de lo exigido indebidamente exceda de quinientos días de Unidades de Medida y Actualización en el momento de cometerse el delito, se impondrán de cinco años a quince años de prisión y multa de trescientos a quinientos días multa.</p>

Atentamente

Dip. Víctor Manuel Sánchez Orozco



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
17 JUN 2016
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Hora: 12:30

VICTOR MANUEL SANCHEZ O



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de Junio de 2016

Dip. José de Jesús Zambrano Grijalva,
Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
PRESENTE.



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
15:00 hrs
17 JUN 2016
RECIBIDO
DELEGACIÓN FEDERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO
ELLENORIS GUERRA GARCÍA
DIRECTORA GENERAL

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el que suscribe, Dip. Víctor Manuel Sánchez Orozco integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía la reserva al artículo 222 incluido en el Artículo Primero del Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal en Materia de Combate a la Corrupción.

Edgou A.
17 Jun 16

Para modificar el artículo 222 del Código Penal Federal.

Texto del dictamen	Propuesta de modificación
<p>Artículo 222.-...</p> <p>I.- El servidor público que por sí, o por interpósita persona solicite o reciba ilícitamente para sí o para otro, dinero o cualquier beneficio, o acepte una promesa, para hacer o dejar de realizar un acto propio de sus funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión;</p> <p>II. El que dé, prometa o entregue cualquier beneficio a alguna de las personas que se mencionan en el artículo 212 de este código, para que haga u omita un acto relacionado con sus funciones, a su empleo, cargo o comisión, y</p> <p>III. El legislador federal que, en el ejercicio de sus funciones o atribuciones, y en el marco del proceso de aprobación del presupuesto de egresos respectivo, gestione o solicite:</p> <p>a) La asignación de recursos a favor de un ente público, exigiendo u obteniendo, para sí o para un tercero, una comisión, dádiva o contraprestación, en dinero o en especie,</p>	<p>Artículo 222.-...</p> <p>I.- El servidor público de los tres órdenes de gobierno, tanto a nivel federal como local, que por sí, o por interpósita persona solicite o reciba ilícitamente para sí o para otro, dinero o cualquier beneficio, o acepte una promesa, para hacer o dejar de realizar un acto propio de sus funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión;</p> <p>II. El que dé, prometa o entregue cualquier beneficio a alguna de las personas que se mencionan en el artículo 212 de este código, para que haga u omita un acto relacionado con sus funciones, a su empleo, cargo o comisión, y</p> <p>III El legislador federal que, en el ejercicio de sus funciones o atribuciones, y en el marco del proceso de aprobación del presupuesto de egresos respectivo, gestione o solicite:</p> <p>a) La asignación de recursos a favor de un ente público, exigiendo u obteniendo, para sí o para un tercero, una comisión, dádiva o contraprestación, en dinero o en especie,</p>



<p>distinta a la que le corresponde por el ejercicio de su encargo;</p> <p>b) El otorgamiento de contratos de obra pública o de servicios a favor de determinadas personas físicas o morales.</p> <p>Se aplicará la misma pena a cualquier persona que gestione, solicite a nombre o en representación del legislador federal las asignaciones de recursos u otorgamiento de contratos a que se refieren los incisos a y b de este artículo.</p> <p>Cuando la cantidad o el valor de la dávida, de los bienes o la promesa no exceda del equivalente de quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en el momento de cometerse el delito, o no sea valuable, se impondrán de tres meses a dos años de prisión, de treinta a trescientos días de multa.</p>	<p>distinta a la que le corresponde por el ejercicio de su encargo;</p> <p>b) El otorgamiento de contratos de obra pública o de servicios a favor de determinadas personas físicas o morales.</p> <p>Se aplicará la misma pena a cualquier persona física o moral que gestione, solicite a nombre o en representación del legislador federal las asignaciones de recursos u otorgamiento de contratos a que se refieren los incisos a y b de este artículo.</p> <p>En el caso de lo descrito en el párrafo anterior, no se eximirá del inicio del juicio de procedencia correspondiente.</p> <p>Cuando la cantidad o el valor de la dávida, de los bienes o la promesa no exceda del equivalente de quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en el momento de cometerse el delito, o no sea valuable, se impondrán de tres meses a tres años de prisión, de treinta a quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización de multa.</p>
--	---

Atentamente

Dip. Víctor Manuel Sánchez Orozco

ROBERTO CASTRO
CPF
MORENA

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de junio de 2016

Dip. José de Jesús Zambrano Grijalva
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados del
Congreso de la Unión
LXIII Legislatura

SECRETARÍA FEDERAL
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
LA CÁMARA DE DIPUTADOS

DESECHADO
17 MAYO 2016

17 JUN 2016

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Hora: 12:45

Aguiar N.
17 Jun 16

Presente

El que suscribe, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta la siguiente reserva al artículo 212 contenido en el artículo PRIMERO del Dictamen de la Comisión de Justicia a la Minuta con Proyecto de Decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal en Materia de Combate a la Corrupción; para quedar como sigue:

Código Penal Federal

Dictamen	Propuesta de Modificación
<p>Artículo 212.- Para los efectos de este Título y el subsecuente, es servidor público toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Federal centralizada o en la del Distrito Federal, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, organizaciones y sociedades asimiladas a éstas, fideicomisos públicos, empresas productivas del Estado, en los órganos constitucionales autónomos, en el Congreso de la Unión, o en el Poder Judicial Federal, o que manejen recursos económicos federales. Las disposiciones contenidas en el presente Título, son aplicables a los Gobernadores de los Estados, a los Diputados a las Legislaturas Locales y a los Magistrados de los</p>	<p>Artículo 212.- Para los efectos de este Título y el subsecuente, es servidor público toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Federal centralizada o en la Ciudad de México, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, organizaciones y sociedades asimiladas a éstas, fideicomisos públicos, empresas productivas del Estado y sus subsidiarias, en los órganos constitucionales autónomos, en el Congreso de la Unión, o en el Poder Judicial Federal, o que manejen recursos económicos federales. Las disposiciones contenidas en el presente Título, son aplicables a los Gobernadores de los Estados, a los Diputados a las Legislaturas Locales y a los Magistrados de los Tribunales</p>

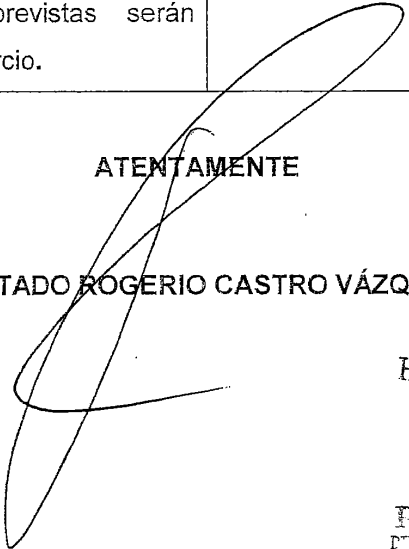
<p>Tribunales de Justicia Locales, por la comisión de los delitos previstos en este Título, en materia federal.</p>	<p>de Justicia Locales, por la comisión de los delitos previstos en este Título, en materia federal.</p>
<p>...</p>	<p>...</p>
<p>De manera adicional a dichas sanciones, se impondrá a los responsables de su comisión, la pena de destitución y la inhabilitación para desempeñar empleo, cargo o comisión públicos, así como para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, concesiones de prestación de servicio público o de explotación, aprovechamiento y uso de bienes de dominio de la Federación por un plazo de uno a veinte años, atendiendo a los siguientes criterios:</p>	<p>...</p>
<p>I. Será por un plazo de uno hasta diez años cuando no exista daño o perjuicio o cuando el monto de la afectación o beneficio obtenido por la comisión del delito no exceda de doscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, y</p>	<p>I...</p>
<p>II. Será por un plazo de diez a veinte años si dicho monto excede el límite señalado en la fracción anterior.</p>	<p>II... :</p>

<p>Para efectos de lo anterior, el juez deberá considerar, en caso de que el responsable tenga el carácter de servidor público, además de lo previsto en el artículo 213 de este Código, los elementos del empleo, cargo o comisión que desempeñaba cuando incurrió en el delito.</p>	
<p>Cuando el responsable tenga el carácter de particular, el juez deberá imponer la sanción de inhabilitación para desempeñar un cargo público, así como para participar en adquisiciones, arrendamientos, concesiones, servicios u obras públicas, considerando, en su caso, lo siguiente:</p>	<p>...</p>
<ol style="list-style-type: none"> I. Los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones; II. Las circunstancias socioeconómicas del responsable; III. Las condiciones exteriores y los medios de ejecución, y IV. El monto del beneficio que haya obtenido el responsable. 	<p>I...IV</p>
<p>Sin perjuicio de lo anterior, la categoría de funcionario o empleado de confianza será una circunstancia que podrá dar lugar a una agravación de la pena.</p>	<p>...</p>
<p>Cuando los delitos a que se refieren los artículos 214, 217, 221, 222, 223 y 224, del presente Código sean cometidos por</p>	<p>...</p>

servidores públicos electos popularmente o cuyo nombramiento este sujeto a ratificación de alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión, las penas previstas serán aumentadas hasta en un tercio.

ATENTAMENTE

DIPUTADO ROGERIO CASTRO VÁZQUEZ



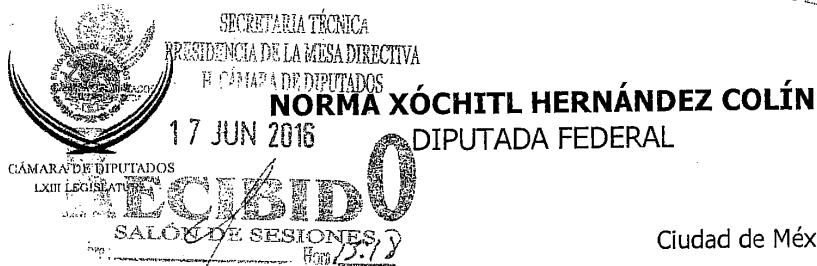
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

15:00 hrs

17 JUN 2016



RECIBIDO
PRESIDENCIA DE LA CÁMARA
ELECTORAL FEDERAL
SECRETARÍA GENERAL



NORMA XÓCHITL HERNÁNDEZ COLÍN

Código Penal
MORENA

Ciudad de México, a 17 de junio de 2016

DIP. JOSÉ DE JESÚS ZAMBRANO GRIJALVA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL
HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN A LA LXIII LEGISLATURA
PRESENTE

La que suscribe, **NORMA XÓCHITL HERNÁNDEZ COLÍN**, en mi calidad de Diputada Federal, integrante del Grupo Parlamentario de **MORENA** a la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 109, 110, 111 y 112, del Reglamento de la Cámara de Diputados, por este medio, someto a la consideración de ésta soberanía, la **RESERVA PARA SU ANÁLISIS Y DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR**, del Artículo 214 del Dictamen de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal.

Lo anterior, de acuerdo a lo siguiente:

CÓDIGO PENAL FEDERAL



TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 214.- Comete el delito de ejercicio ilícito de servicio público, el servidor público que:</p> <p>I.- ...</p> <p>II.- ...</p> <p>III. Teniendo conocimiento por razón de su empleo, cargo o comisión de que pueden resultar gravemente afectados el patrimonio o los intereses de alguna dependencia o entidad de la administración pública federal centralizada, organismos descentralizados, empresa de participación estatal mayoritaria, asociaciones y sociedades asimiladas a éstas y fideicomisos públicos, <u>de empresas productivas del Estado</u>, de órganos constitucionales autónomos, del Congreso de la Unión o del Poder Judicial, por cualquier acto u omisión y no informe por escrito a su superior jerárquico o lo evite si está dentro de sus facultades.</p> <p>IV.- ...</p> <p>V.- ...</p> <p>VI.- ...</p> <p>Al que cometa alguno de los delitos a que se refieren las fracciones I y II de este artículo, se le impondrán de uno a tres años de prisión y de treinta a cien días multa.</p>	<p>Artículo 214.- Comete el delito de ejercicio ilícito de servicio público, el servidor público que: ☆</p> <p>I.- ...</p> <p>II.- ...</p> <p>III. Teniendo conocimiento por razón de su empleo, cargo o comisión de que pueden resultar gravemente afectados el patrimonio o los intereses de alguna dependencia o entidad de la administración pública federal centralizada, organismos descentralizados, empresa de participación estatal mayoritaria, asociaciones y sociedades asimiladas a éstas y fideicomisos públicos, de empresas productivas del Estado, de órganos constitucionales autónomos, del Congreso de la Unión o del Poder Judicial, por cualquier acto u omisión y no informe por escrito a su superior jerárquico o lo evite si está dentro de sus facultades.</p> <p>IV.- ...</p> <p>V.- ...</p> <p>VI.- ...</p> <p>Al que cometa alguno de los delitos a que se refieren las fracciones I y II de este artículo, se le impondrán de uno a tres años de prisión, <u>una multa de treinta a trescientas Unidades de Medida y Actualización, y la inhabilitación de un mes a dos años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión</u></p>



NORMA XÓCHITL HERNÁNDEZ COLÍN
DIPUTADA FEDERAL

<p>Al infractor de las fracciones III, IV, V y VI se le impondrán de dos a siete años de prisión y de treinta a ciento cincuenta días multa.</p>	<p><u>pública.</u></p> <p>Al infractor de las fracciones III, IV, V y VI <u>de este artículo</u> se le impondrán de dos a siete años de prisión, <u>una multa</u> de treinta a <u>trescientas Unidades de Medida y Actualización, y la inhabilitación de dos a siete años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión pública.</u></p>
--	--

Sin otro particular de momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DIP. NORMA XÓCHITL HERNÁNDEZ COLÍN

H. CÁMARA DE DIPUTADOS

15:00 hrs

17 JUN 2016

RECIBIDO
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
EDIFICIO CECYD
ELECCIÓN GENERAL



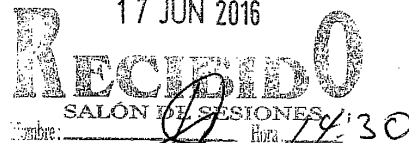
Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de junio de 2016.

Dip. José de Jesús Zambrano Grijalva
 Presidente de la Mesa Directiva de la
 Cámara de Diputados del
 Congreso de la Unión
 LXIII Legislatura
 Presente:



SECRETARÍA TÉCNICA
 PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
 H. CÁMARA DE DIPUTADOS

17 JUN 2016



José Antonio Treviño
 14
 MORENA
 Cód. Penal

Quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la reserva al artículo 217 a la Minuta con Proyecto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal en Materia de Combate a la Corrupción, que presenta el Senado de la República para quedar como sigue:

Código Penal Federal en Materia de Combate a la Corrupción

Texto del Dictamen	Propuesta de modificación
<p>Minuta</p> <p>Artículo 217.- Comete el delito de uso ilícito de de atribuciones y facultades:</p> <p>I.- El servidor público que ilícitamente:</p> <p>A) ...</p> <p>B) Otorgue permisos, licencias, adjudicaciones o autorizaciones de contenido económico;</p> <p>C) Otorgue franquicias, exenciones, deducciones o subsidios sobre impuestos, derechos, productos, aprovechamientos o aportaciones y cuotas de seguridad social, en general sobre los ingresos fiscales, y sobre precios y tarifas de los bienes y servicios producidos o prestados en la Administración Pública Federal.</p> <p>D) Otorgue, realice o contrate obras públicas, adquisiciones, arrendamientos, enajenaciones de bienes o servicios, con recursos públicos.</p>	<p>Debe decir</p> <p>Artículo 217.- Comete el delito de uso ilícito de de atribuciones y facultades:</p> <p>I.- El servidor público que ilícitamente:</p> <p>A) ...</p> <p>B) Otorgue permisos, licencias, adjudicaciones o autorizaciones de contenido económico;</p> <p>C) Otorgue franquicias, exenciones, deducciones o subsidios sobre impuestos, derechos, productos, aprovechamientos o aportaciones y cuotas de seguridad social, en general sobre los ingresos fiscales, y sobre precios y tarifas de los bienes y servicios producidos o prestados en la Administración Pública Federal.</p> <p>D) Otorgue, realice o contrate obras públicas, adquisiciones, arrendamientos, enajenaciones de bienes o servicios, con recursos públicos.</p>

Edgardo
 17 Jun 16



<p>E) Contrate deuda o realice colocaciones de fondos y valores con recursos públicos.</p> <p>1 bis. El Servidor público que a sabiendas de la ilicitud del acto, y en perjuicio del patrimonio o el servicio público o de otra persona:</p> <p>A) Niegue el otorgamiento o contratación de las operaciones a que hacen referencia la presente fracción, existiendo todos los requisitos establecidos en la normatividad aplicable para su otorgamiento, o</p> <p>B) Siendo responsable de administrar y verificar directamente el cumplimiento de los términos de una concesión, permiso, asignación o contrato, se haya abstenido de cumplir con dicha obligación.</p> <p>II.- ...</p> <p>III.- El servidor público que teniendo a su cargo fondos públicos, les dé una aplicación distinta de aquella a que estuvieren destinados o haga un pago ilegal, y</p> <p>Se impondrán las mismas sanciones previstas a cualquier persona que a sabiendas de la ilicitud del acto, y en perjuicio del patrimonio o el servicio público o de otra persona participe, solicite o promueva la perpetración de cualquiera de los delitos previstos en este artículo.</p> <p>Al que cometa el delito a que se refiere el presente artículo, se le impondrán de seis meses a doce años de prisión y de treinta a ciento cincuenta días multa.</p>	<p>E) Autorice o contrate deuda o realice colocaciones de fondos y valores con recursos públicos.</p> <p>1 bis. El Servidor público que a sabiendas de la ilicitud del acto, y en perjuicio del patrimonio o el servicio público o de otra persona:</p> <p>A) Niegue el otorgamiento o contratación de las operaciones a que hacen referencia la presente fracción, existiendo todos los requisitos establecidos en la normatividad aplicable para su otorgamiento, o</p> <p>B) Siendo responsable de administrar y verificar directamente el cumplimiento de los términos de una concesión, permiso, asignación o contrato, se haya abstenido de cumplir con dicha obligación.</p> <p>II.- ...</p> <p>III.- El servidor público que teniendo a su cargo fondos públicos, les dé una aplicación distinta de aquella a que estuvieren destinados o haga un pago ilegal, y</p> <p>Se impondrán las mismas sanciones previstas a cualquier persona que a sabiendas de la ilicitud del acto, y en perjuicio del patrimonio o el servicio público o de otra persona participe, solicite o promueva la perpetración de cualquiera de los delitos previstos en este artículo.</p> <p>Al que cometa el delito a que se refiere el presente artículo, se le impondrán de seis meses a doce años de prisión y de treinta a ciento cincuenta días multa.</p>
--	--

Atentamente

Dip. Juan Romero Tenorio

H. CÁMARA DE DIPUTADOS

15:00hs

17 JUN 2016

RECIBIDO
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 ELABORACIÓN DE LEGISLATIVO
 DIRECCIÓN GENERAL



Grupo Parlamentario del PRD



15 PRD
Cod. Penal

Dip. José de Jesús Zambrano Grijalva
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados
Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito ANGEL II ALANIS PEDRAZA, diputado federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, **para modificar el Artículo 212, del Código Penal Federal en Materia de Combate a la Corrupción**, para quedar como sigue:

Código Penal Federal en Materia de Combate a la Corrupción

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 212...</p> <p>Para los efectos de este Título y el subsecuente, es servidor público toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Federal centralizada o en la del Distrito Federal,...</p>	<p>Artículo 212...</p> <p>Para los efectos de este Título y el subsecuente, es servidor público toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Federal centralizada o en la de la <u>Ciudad de México</u>,...</p>

Edgar A
17 Jun 16

IL. CÁMARA DE DIPUTADOS

15:00 hrs
17 JUN 2016

RECIBIDO
SECRETARÍA GENERAL

Suscribe,
[Signature]

SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
CÁMARA DE DIPUTADOS

17 JUN 2016

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
C/5.10n No. 14:59

DIP. ÁNGEL II ALANIS PEDRAZA.

COORDINACIÓN DE PROCESO LEGISLATIVO
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD
LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS
16 JUN 2016
RECIBIDO
NOMBRE *Marcela C.* HORA 15:36



H. CÁMARA DE DIPUTADOS

15:10hs
17 JUN 2016

RECIBIDO
DIRECCIÓN GENERAL DE LEGISLACIÓN
ELEMENTOS DE LA LEGISLACIÓN

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de junio de 2016

JUAN ROUERO TERA

16
MORENA

Dip. José de Jesús Zambrano Grijalva
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados del
Congreso de la Unión
LXIII Legislatura
Presente:

SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
17 JUN 2016
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Nombre: [Signature] Hora: 14:58



Quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la reserva al artículo 212 a la Minuta con Proyecto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal en Materia de Combate a la Corrupción, que presenta el Senado de la República para quedar como sigue:

Código Penal Federal en Materia de Combate a la Corrupción

Texto del Dictamen	Propuesta de modificación
<p style="text-align: center;">Minuta</p> <p>Artículo 212.- Para los efectos de este Título y el subsecuente, es servidor público toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Federal centralizada o en la del Distrito Federal, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, organizaciones y sociedades asimiladas a éstas, fideicomisos públicos, empresas productivas del Estado, en los órganos constitucionales autónomos, en el Congreso de la Unión, o en el Poder Judicial Federal, o que manejen recursos económicos federales. Las disposiciones contenidas en el presente Título, son aplicables a los Gobernadores de los Estados, a los Diputados a las Legislaturas Locales y a los Magistrados de los Tribunales de Justicia Locales, por la comisión de los delitos previstos en este Título, en materia federal.</p> <p>...</p> <p>De manera adicional a dichas sanciones, se impondrá a los responsables de su comisión,</p>	<p style="text-align: center;">Debe decir</p> <p>Artículo 212.- Para los efectos de este Título y el subsecuente, es servidor público toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Federal centralizada o en la del Distrito Federal, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, organizaciones y sociedades asimiladas a éstas, fideicomisos públicos, empresas productivas del Estado, en los órganos constitucionales autónomos, en el Congreso de la Unión, o en el Poder Judicial Federal, o que manejen recursos económicos federales. Las disposiciones contenidas en el presente Título, son aplicables a los Gobernadores de los Estados, a los Diputados a las Legislaturas Locales y a los Magistrados de los Tribunales de Justicia Locales, a los Presidentes Municipales por la comisión de los delitos previstos en este Título, en materia federal.</p> <p>...</p> <p>De manera adicional a dichas sanciones, se impondrá a los responsables de su comisión, la pena de destitución y la inhabilitación para</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS
LEGISLATIVA

<p>la pena de destitución y la inhabilitación para desempeñar empleo, cargo o comisión públicos, así como para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, concesiones de prestación de servicio público o de explotación, aprovechamiento y uso de bienes de dominio de la Federación por un plazo de uno a veinte años, atendiendo a los siguientes criterios:</p> <p>I.-Será por un plazo de uno hasta diez años cuando no exista daño o perjuicio o cuando el monto de la afectación o beneficio obtenido por la comisión del delito no exceda de doscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, y</p> <p>II.-Será por un plazo de diez a veinte años si dicho monto excede el límite señalado en la fracción anterior.</p> <p>Para efectos de lo anterior, el juez deberá considerar, en caso de que el responsable tenga el carácter de servidor público, además de lo previsto en el artículo 213 de este Código; los elementos del empleo, cargo o comisión que desempeñaba cuando incurrió en el delito.</p> <p>Cuando el responsable tenga el carácter de particular, el juez deberá imponer la sanción de inhabilitación para desempeñar un cargo público, así como para participar en adquisiciones, arrendamientos, concesiones, servicios u obras públicas, considerando, en su caso, lo siguiente:</p> <p>I. Los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones;</p> <p>II. Las circunstancias socioeconómicas del responsable;</p> <p>III. Las condiciones exteriores y los medios de ejecución, y El monto del beneficio que haya obtenido el responsable.</p>	<p>desempeñar empleo, cargo o comisión públicos, así como para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, concesiones de prestación de servicio público o de explotación, aprovechamiento y uso de bienes de dominio de la Federación por un plazo de uno a veinte años, atendiendo a los siguientes criterios:</p> <p>I.-Será por un plazo de uno hasta diez años cuando no exista daño o perjuicio o cuando el monto de la afectación o beneficio obtenido por la comisión del delito no exceda de doscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, y</p> <p>II.-Será por un plazo de diez a veinte años si dicho monto excede el límite señalado en la fracción anterior.</p> <p>Para efectos de lo anterior, el juez deberá considerar, en caso de que el responsable tenga el carácter de servidor público, además de lo previsto en el artículo 213 de este Código; los elementos del empleo, cargo o comisión que desempeñaba cuando incurrió en el delito.</p> <p>Cuando el responsable tenga el carácter de particular, el juez deberá imponer la sanción de inhabilitación para desempeñar un cargo público, así como para participar en adquisiciones, arrendamientos, concesiones, servicios u obras públicas, considerando, en su caso, lo siguiente:</p> <p>I. Los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones;</p> <p>II. Las circunstancias socioeconómicas del responsable;</p> <p>III. Las condiciones exteriores y los medios de ejecución, y El monto del beneficio que haya obtenido el responsable.</p>
---	---



CÁMARA DE DIPUTADOS
EXHIBICIÓN

<p>IV. Sin perjuicio de lo anterior, la categoría de funcionario o empleado de confianza será una circunstancia que podrá dar lugar a una agravación de la pena.</p> <p>Cuando los delitos a que se refieren los artículos 214, 217, 221, 222, 223 y 224, del presente Código sean cometidos por servidores públicos electos popularmente o cuyo nombramiento este sujeto a ratificación de alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión, las penas previstas serán aumentadas hasta en un tercio.</p>	<p>IV. Sin perjuicio de lo anterior, la categoría de funcionario o empleado de confianza será una circunstancia que podrá dar lugar a una agravación de la pena.</p> <p>V. Daños y perjuicios causados en los derechos humanos de terceros</p> <p>Cuando los delitos a que se refieren los artículos 214, 217, 221, 222, 223 y 224, del presente Código sean cometidos por servidores públicos electos popularmente o cuyo nombramiento este sujeto a ratificación de alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión, las penas previstas serán aumentadas hasta en un tercio.</p>
--	---

Atentamente

Dip. Juan Romero Tenorio



CÁMARA DE DIPUTADOS
15:10hr
17 JUN 2016

JUAN ROBERTO TORRES

17
MORENA

RECIBIDO

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de junio de 2016.

Dip. José de Jesús Zambrano Grijalva
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados del
Congreso de la Unión
LXIII Legislatura
Presente:



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

17 JUN 2016

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Edgardo
17 Jun 16

Quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la reserva al artículo 217 bis a la Minuta con Proyecto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal en Materia de Combate a la Corrupción, que presenta el Senado de la República para quedar como sigue:

Código Penal Federal en Materia de Combate a la Corrupción

Texto del Dictamen Minuta	Propuesta de modificación Debe decir
<p>Artículo 217 Bis- Al particular que, en su carácter de contratista, permisionario, asignatario; titular de una concesión de prestación de un servicio público de explotación, aprovechamiento o uso de bienes del dominio de la Federación, con la finalidad de obtener un beneficio para sí o para un tercero:</p> <p>I. Genere y utilice información falsa o alterada, respecto de los rendimientos o beneficios que obtenga, y</p> <p>II.- Cuando estando legalmente obligado a entregar a una autoridad información sobre los rendimientos o beneficios que obtenga, la oculte. Al que cometa el delito a que se refiere el presente artículo, se le impondrán de tres meses a nueve años de prisión y de treinta a cien días multa.</p>	<p>Artículo 217 Bis- Al particular que, en su carácter de contratista, permisionario, asignatario; titular de una concesión de prestación de un servicio público de explotación, aprovechamiento o uso de bienes del dominio de la Federación, con la finalidad de obtener un beneficio para sí o para un tercero:</p> <p>I. Genere y utilice información falsa o alterada, respecto de los rendimientos o beneficios que obtenga, y</p> <p>II.- Cuando estando legalmente obligado a entregar a una autoridad información sobre los rendimientos o beneficios que obtenga, la oculte. Al que cometa el delito a que se refiere el presente artículo, se le impondrán de tres meses a nueve años de prisión y de treinta a cien días multa.</p> <p>III.- Cuando no cumpla los términos de una concesión, permiso, asignación o contrato en los tiempos condiciones y características convenidas y se generen</p>





CÁMARA DE DIPUTADOS
LXI LEGISLATURA

	<p>afectaciones y daños a la Administración Pública o personas involucradas en los servicios, prestaciones o beneficios que por Ley o por la Ejecución de programas gubernamentales les corresponda.</p>
--	---

Atentamente

Dip. Juan Romero Tenorio

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Honorable asamblea, esta Presidencia informa que el día de hoy, viernes 17 de junio de 2016, esta Cámara de Diputados ha resuelto en su totalidad los temas para los que fue convocada mediante decreto de la Comisión Permanente.

Como ustedes saben, el Senado aún se encuentra en proceso de resolver los temas que le competen, por lo que de conformidad con el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Presidencia estará pendiente del proceso legislativo de los asuntos que resuelva.

En el caso de aquellos temas que sean remitidos por la colegisladora, la Mesa Directiva instruirá de inmediato los turnos correspondientes, conforme al acuerdo que ya hemos tomado el día de antier, para que continúen su proceso legislativo. Llegado el momento, la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, que está integrada por la Junta de Coordinación Política, y un servidor como Presidente de la Mesa Directiva, tomará las decisiones que considere pertinentes.

Y toda vez que hemos desahogado la agenda que se nos encomendó en el decreto por el que la Comisión Permanente convoca a las Cámaras del Honorable Congreso de la Unión a celebrar sesiones extraordinarias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 3 de junio, procederemos a declarar la clausura de las sesiones extraordinarias.

La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: Se pide a los presentes ponerse de pie.

CLAUSURA

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Hoy diecisiete de junio de dos mil dieciséis, la Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura del honorable Congreso de la Unión declara formalmente terminados sus trabajos correspondientes al período de sesiones extraordinarias del segundo receso del primer año de ejercicio al que fue convocada.

HIMNO NACIONAL

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Procederemos a entonar el Himno Nacional Mexicano

(Himno Nacional)

La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: Pueden tomar asiento.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: La Presidencia de la Mesa Directiva participará por escrito al Ejecutivo federal, a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a la Cámara de Senadores y a la Comisión Permanente, que ha declarado formalmente terminados sus trabajos correspondientes.

ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se autoriza que el acta de esta sesión se dé por leída y copia de la misma se distribuya a los grupos parlamentarios para su revisión y aprobación.

La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: Por instrucciones de la Presidencia se pregunta a la asamblea si autoriza que el acta de esta sesión se dé por leída y copia de la misma se distribuya a los grupos parlamentarios para su revisión y aprobación. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

«Acta de la sesión de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión celebrada el viernes diecisiete de junio de dos mil dieciséis, correspondiente al Periodo de Sesiones Extraordinarias del Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio de la Sexagésima Tercera Legislatura.

**Presidencia del diputado
José de Jesús Zambrano Grijalva**

En el Palacio Legislativo de San Lázaro de la capital de los Estados Unidos Mexicanos, sede de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con una asistencia de tres-

cientos dieciocho diputadas y diputados, a las doce horas con once minutos del viernes diecisiete de junio de dos mil dieciséis, el Presidente declara abierta la sesión.

En su oportunidad y desde sus respectivas curules realizan comentarios sobre diversos temas legislativos los diputados Blandina Ramos Ramírez, de Morena; y Eukid Castañón Herrera, del Partido de Acción Nacional. El Presidente hace aclaraciones.

En votación económica se dispensa la lectura al Orden del Día, en virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria; del mismo modo se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior y, no habiendo oradores registrados, en votación económica se aprueba.

Se da cuenta con oficio de la Mesa Directiva, en relación con las solicitudes de iniciativas de las ciudadanas presentadas los días cinco y veinte de abril del año en curso, de las cuales se dio cuenta en la Cámara de Diputados, se informa que el Instituto Nacional Electoral notificó que no se atendió lo que establece el artículo ciento treinta y dos inciso c) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en consecuencia se procederá a su archivo como asuntos totalmente y definitivamente concluidos. Publíquese en la Gaceta Parlamentaria y notifíquese a los promoventes.

El siguiente punto del Orden del Día es la discusión de dos dictámenes con proyecto de decreto de la Comisión de Justicia. Se concede el uso de la palabra al diputado Álvaro Ibarra Hinojosa, para fundamentarlos en una sola intervención, en nombre de la Comisión.

a) Para fijar postura de sus respectivos grupos parlamentarios, en relación con el dictamen con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, intervienen las diputadas y los diputados: Abdiel Pineda Morín, del Partido Encuentro Social; Carmen Victoria Campa Almaral, de Nueva Alianza; Víctor Manuel Sánchez Orozco, de Movimiento Ciudadano; Jesús Emiliano Álvarez López, de Morena; Sofía González Torres, del Partido Verde Ecologista de México; Arturo Santana Alfaro, del Partido de la Revolución Democrática; Javier Antonio Neblina Vega, del Partido de Acción Nacional; y María Gloria Hernández Madrid, del Partido Revolucionario Institucional. Se somete a discusión en lo general el proyecto de decreto e intervienen en pro la diputada y los diputados:

A las trece horas, con trece minutos, por instrucciones de la Presidencia, se cierra el sistema electrónico de asistencia con un registro de cuatrocientos veintiséis diputadas y diputados.

Cándido Ochoa Rojas, del Partido Verde Ecologista de México; Juan Romero Tenorio, de Morena; y Cristina Ismene Gaytán Hernández, del Partido de la Revolución Democrática. Sin más oradores registrados, en votación económica se considera suficientemente discutido en lo general. El Presidente informa a la Asamblea que se han reservado para su discusión en lo particular los artículos: diez Bis, diez Ter, diez Quáter, trece, veintiuno, y Tercero Transitorio, del proyecto de decreto. En votación nominal, por unanimidad de cuatrocientos dieciséis votos, se aprueban en lo general y en lo particular los artículos no reservados del proyecto de decreto.

A discusión en lo particular, se concede el uso de la palabra para presentar propuestas de modificación a los artículos reservados, a las diputadas y a los diputados:

- Jorge Álvarez Maynez, de Movimiento Ciudadano, a los artículos diez Bis; diez Ter; y veintiuno, que en votación económica no se admiten a discusión, se desechan, y se reservan para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.
- Mirza Flores Gómez, de Movimiento Ciudadano, al artículo diez Bis, que en votación económica no se admite a discusión, se desecha, y se reserva para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.
- Ana Leticia Carrera Hernández, del Partido de la Revolución Democrática, al artículo diez Bis, que en votación económica no se admite a discusión, se desecha, y se reserva para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.
- Rogerio Castro Vázquez, de Morena, al artículo diez Bis, que en votación económica no se admite a discusión, se desecha, y se reserva para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.
- Maricela Contreras Julián, del Partido de la Revolución Democrática, a los artículos diez Ter, y diez Quáter, que en votación económica no se admiten a discusión, se desechan, y se reservan para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.

**Presidencia de la diputada
Daniela De Los Santos Torres**

- Norma Xochitl Hernández Colín, de Morena, al artículo diez Ter, que en votación económica no se admite a discusión, se desecha, y se reserva para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.
- Germán Ernesto Ralis Cumplido, de Movimiento Ciudadano, al artículo diez Ter, que en votación económica no se admite a discusión, se desecha, y se reserva para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.
- Juan Romero Tenorio, de Morena, a los artículos diez Ter, y trece, que en votación económica no se admiten a discusión, se desechan, y se reservan para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.
- Víctor Manuel Sánchez Orozco, de Movimiento Ciudadano, al artículo diez Quáter, que en votación económica no se admite a discusión, se desecha, y se reserva para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.
- Adán Pérez Utrera, de Movimiento Ciudadano, al artículo veintiuno, que en votación económica no se admite a discusión, se desecha, y se reserva para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.

**Presidencia del diputado
José de Jesús Zambrano Grijalva**

- Arturo Santana Alfaro, del Partido de la Revolución Democrática, al artículo Tercero Transitorio, que en votación económica no se admite a discusión, se desecha, y se reserva para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.

Sin más oradores registrados, en votación nominal por trescientos tres votos a favor; y ciento dos en contra, se aprueban en lo particular los artículos: diez Bis, diez Ter, diez Quáter, trece, veintiuno, y Tercero Transitorio, del proyecto de decreto, en sus términos. Se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. Pasa al Ejecutivo, para sus efectos constitucionales.

b) Para fijar posturas de sus respectivos grupos parlamentarios, en relación con el dictamen con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal, en materia de combate a la corrupción, intervienen las diputadas y los diputados: Cynthia Gissel García Soberanes, del Partido Encuentro Social; María Eugenia Ocampo Bedolla, de Nueva Alianza; Víctor Manuel Sánchez Orozco, de Movimiento Ciudadano; Ángel Antonio Hernández de la Piedra, de Morena; Sofía González Torres, del Partido Verde Ecologista de México; Waldo Fernández González, del Partido de la Revolución Democrática; María García Pérez, del Partido de Acción Nacional; y Gloria Himelda Félix Niebla, del Partido Revolucionario Institucional. Se somete a discusión en lo general e intervienen los diputados: en contra Jorge Álvarez Maynez, de Movimiento Ciudadano; y en pro Roberto Alejandro Cañedo Jiménez, de Morena; Cándido Ochoa Rojas, del Partido Verde Ecologista de México. Sin más oradores registrados en votación económica se considera suficientemente discutido en lo general. El Presidente informa a la Asamblea que se han reservado para su discusión en lo particular los artículos: doscientos doce, doscientos catorce, doscientos quince, doscientos diecisiete, doscientos diecisiete Bis, doscientos dieciocho, doscientos diecinueve, doscientos veintidós, doscientos veintitrés, y Primero Transitorio, del proyecto de decreto. En votación nominal por unanimidad de trescientos ochenta y ocho votos, se aprueban en lo general y en lo particular los artículos no reservados del proyecto de decreto.

A discusión en lo particular, se concede el uso de la palabra para presentar propuestas de modificación a los artículos reservados, a las diputadas y a los diputados:

- Juan Romero Tenorio, de Morena, propuesta de adición de los artículos ciento cuarenta y nueve Bis Uno; ciento cuarenta y nueve Bis Dos; ciento cuarenta y nueve Bis Tres; ciento cuarenta y nueve Bis Cuatro; y de modificación a los artículos doscientos doce, doscientos diecisiete; doscientos diecisiete Bis, que en votación económica no se admiten a discusión, se desechan, y se reservan para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.

**Presidencia del diputado
Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano**

- Rogerio Castro Vázquez, de Morena, al artículo doscientos doce, que en votación económica no se admite a

discusión, se desecha, y se reserva para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.

- María Candelaria Ochoa Avalos, de Movimiento Ciudadano, al artículo doscientos doce, que en votación económica no se admite a discusión, se desecha, y se reserva para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.
- Ángel II Alanís Pedraza, del Partido de la Revolución Democrática, al artículo doscientos doce, que en votación económica no se admite a discusión, se desecha, y se reserva para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.
- Norma Xochitl Hernández Colín, de Morena, al artículo doscientos catorce, que en votación económica no se admite a discusión, se desecha, y se reserva para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.
- Alfredo Basurto Román, de Morena, a los artículos doscientos catorce, y doscientos quince, que en votación económica no se admiten a discusión, se desechan, y se reservan para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.

Presidencia del diputado

José de Jesús Zambrano Grijalva

- Víctor Manuel Sánchez Orozco, de Movimiento Ciudadano, a los artículos: doscientos diecisiete, doscientos diecisiete Bis, doscientos dieciocho, y doscientos veintidós, que en votación económica no se admiten a discusión, se desechan, y se reservan para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.
- Roberto Cañedo Jiménez, de Morena, al artículo doscientos diecinueve, que en votación económica no se admite a discusión, se desecha, y se reserva para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.
- Renato Josafat Molina Arias, de Morena, al artículo Primero Transitorio, que en votación económica no se admite a discusión, se desecha, y se reserva para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.

Sin más oradores registrados, en votación nominal por doscientos cincuenta y cuatro votos a favor; y noventa y ocho en contra, se aprueban en lo particular los artículos: doscientos doce, doscientos catorce, doscientos quince, dos-

cientos diecisiete, doscientos diecisiete Bis, doscientos dieciocho, doscientos diecinueve, doscientos veintidós, doscientos veintitrés, y Primero Transitorio, del proyecto de decreto, en sus términos. Se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal, en materia de combate a la corrupción. Pasa al Ejecutivo, para sus efectos constitucionales.

El Presidente dirige el siguiente mensaje a la Asamblea:

“Hoy, viernes diecisiete de junio de dos mil dieciséis, la Cámara de Diputados ha resuelto en su totalidad los temas para los que fue convocada mediante decreto de la Comisión Permanente. La Cámara de Senadores se encuentra en proceso de resolver los temas que le competen, por lo que de conformidad con el artículo setenta y dos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Presidencia estará pendiente del proceso legislativo de los asuntos que resuelva. En el caso de aquellos temas que sean remitidos por la colegisladora, la Mesa Directiva instruirá de inmediato los turnos correspondientes, conforme al acuerdo presentado el día quince de junio del presente año, para que continúen su proceso legislativo. Llegado el momento, la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos tomará las decisiones que se consideren pertinentes. Toda vez que hemos desahogado la agenda que se nos encomendó en el Decreto por el que la Comisión Permanente convoca a las Cámaras de honorable Congreso de la Unión a celebrar Sesiones Extraordinarias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el tres de junio pasado, procederemos a declarar la clausura de las sesiones extraordinarias.”

Puestos todos de pie, el Presidente declara:

“Hoy diecisiete de junio de dos mil dieciséis, la Cámara de Diputados de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, declara formalmente terminados los trabajos correspondientes al Periodo de Sesiones Extraordinarias del Segundo Receso de su Primer Año de Ejercicio”.

Se entona el Himno Nacional.

La Presidencia informa a la Asamblea que se comunicará por escrito al Ejecutivo Federal, a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a la Cámara de Senadores, y a la Comisión Permanente, que se han declarado formalmente termi-

nados los trabajos correspondientes al Periodo de Sesiones Extraordinarias.

En votación económica se aprueba que el acta de esta sesión se dé por leída y copias de la misma se distribuyan entre los grupos parlamentarios para su revisión y aprobación.

El Presidente levanta la sesión el día diecisiete de junio de dos mil dieciséis, a las dieciséis horas con treinta y treinta y seis minutos.»

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:
Se autoriza.**

(A las 16:36 horas): Se levanta la sesión. Buena tarde.

————— **O** —————

RESUMEN DE TRABAJOS

- Tiempo de duración de la sesión: 4 horas con 25 minutos
- Quórum a la apertura de la sesión: 318 diputadas y diputados
- Comunicaciones oficiales: 1
- Dictámenes a discusión: 2
- Diputadas y diputados que participaron durante la sesión: 32

2 PES
2 NA
6 MC
9 Morena
2 PVEM
6 PRD
2 PAN
3 PRI

DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESIÓN
(en orden alfabético)

- Alanís Pedraza, Ángel II (PRD) Para presentar su propuesta de reserva al artículo 212 del Código Penal Federal, en materia de combate a la corrupción: 193
- Álvarez López, Jesús Emiliano (Morena) Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Justicia, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República: 71
- Álvarez Maynez, Jorge (MC) Para presentar sus propuestas de modificación a los artículos 10 Bis, 10 Ter y 21 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República: 78
- Álvarez Maynez, Jorge (MC) Para hablar en contra del dictamen de la Comisión de Justicia, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal, en materia de combate a la corrupción: 187
- Basurto Román, Alfredo (Morena). Para presentar sus propuestas de modificación a los artículos 214 y 215 del Código Penal Federal, en materia de combate a la corrupción: 194
- Campa Almaral, Carmen Victoria (NA) Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Justicia, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República: 69
- Cañedo Jiménez, Roberto Alejandro (Morena) Para hablar a favor del dictamen de la Comisión de Justicia, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal, en materia de combate a la corrupción: 188
- Cañedo Jiménez, Roberto Alejandro (Morena) Para presentar su propuesta de reserva al artículo 219 del Código Penal Federal, en materia de combate a la corrupción: 196
- Carrera Hernández, Ana Leticia (PRD). Para presentar su propuesta de modificación al artículo 10 Bis de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República: 80
- Castro Vázquez, Rogerio (Morena). Para presentar su propuesta de modificación al artículo 10 Bis de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República: 81
- Castro Vázquez, Rogerio (Morena). Para presentar su propuesta de reserva al artículo 212 del Código Penal Federal, en materia de combate a la corrupción: 191
- Contreras Julián, Maricela (PRD). Para presentar sus propuestas de modificación a los artículos 10 Bis y 10 Quater de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República: 81

- Félix Niebla, Gloria Himelda (PRI) Para fijar la posición de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Justicia, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal, en materia de combate a la corrupción: 186

- Fernández González, Waldo (PRD) Para fijar la posición de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Justicia, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal, en materia de combate a la corrupción: 184

- Flores Gómez, Mirza (MC) Para presentar su propuesta de modificación al artículo 10 Bis de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República: 79

- García Pérez, María (PAN) Para fijar la posición de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Justicia, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal, en materia de combate a la corrupción: 185

- García Soberanes, Cynthia Gissel (PES) Para fijar la posición de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Justicia, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal, en materia de combate a la corrupción: 180

- Gaytán Hernández, Cristina Ismene (PRD) Para hablar a favor del dictamen de la Comisión de Justicia, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República: 77

- González Torres, Sofia (PVEM) Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Justicia, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República: 72

- González Torres, Sofia (PVEM) Para fijar la posición de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Justicia, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal, en materia de combate a la corrupción: 184

- Hernández Colín, Norma Xochitl (Morena) Para presentar su propuesta de modificación al artículo 10 Ter de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República: 82

- Hernández Colín, Norma Xochitl (Morena) Para presentar su propuesta de reserva al artículo 214 del Código Penal Federal, en materia de combate a la corrupción: 193

- Hernández de la Piedra, Ángel Antonio (Morena). Para fijar la posición de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Justicia, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal, en materia de combate a la corrupción: 182
- Hernández Madrid, María Gloria (PRI) Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Justicia, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República: 74
- Ibarra Hinojosa, Álvaro (PRI). Para fundamentar los dos dictámenes de la Comisión de Justicia, el primero que contiene el proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y el segundo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal, en materia de combate a la corrupción: 67
- Molina Arias, Renato Josafat (Morena). Para presentar su propuesta de reserva al artículo primero transitorio del Código Penal Federal, en materia de combate a la corrupción: 197
- Neblina Vega, Javier Antonio (PAN). Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Justicia, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República: 73
- Ocampo Bedolla, María Eugenia (NA). Para fijar la posición de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Justicia, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal, en materia de combate a la corrupción: 180
- Ochoa Avalos, María Candelaria (MC). Para presentar su propuesta de reserva al artículo 212 del Código Penal Federal, en materia de combate a la corrupción: 192
- Ochoa Rojas, Cándido (PVEM) Para hablar a favor del dictamen de la Comisión de Justicia, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República: 76
- Ochoa Rojas, Cándido (PVEM) Para hablar a favor del dictamen de la Comisión de Justicia, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal, en materia de combate a la corrupción: 189
- Pérez Utrera, Adán (MC) Para presentar su propuesta de modificación al artículo 21 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República: 85

- Pineda Morín, Abdies (PES) Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Justicia, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República: 68
- Ralis Cumplido, Germán Ernesto (MC) Para presentar su propuesta de modificación al artículo 10 Ter de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República: 83
- Ramos Ramírez, Blandina (Morena) Para denunciar la problemática que por meses han tenido que enfrentar los artesanos del municipio de Ixhuatlncillo, en la región de las altas montañas del estado de Veracruz, desde la curul: 7
- Romero Tenorio, Juan (Morena) Para hablar a favor del dictamen de la Comisión de Justicia, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República: 76
- Romero Tenorio, Juan (Morena) Para presentar sus propuestas de modificación a los artículos 10 Ter y 13 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República: 84
- Romero Tenorio, Juan (Morena) Para presentar sus propuestas de modificación a los artículos 149 Bis, 212, 217 y 217 Bis del Código Penal Federal, en materia de combate a la corrupción: 190
- Sánchez Orozco, Víctor Manuel (MC) Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Justicia, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República: 70
- Sánchez Orozco, Víctor Manuel (MC) Para presentar su propuesta de modificación al artículo 10 Quarter de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República: 85
- Sánchez Orozco, Víctor Manuel (MC) Para fijar la posición de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Justicia, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal, en materia de combate a la corrupción: 181
- Sánchez Orozco, Víctor Manuel (MC) Para presentar sus propuestas de modificación a los artículos 217, 217 Bis, 218 y 222 del Código Penal Federal, en materia de combate a la corrupción: 195
- Santana Alfaro, Arturo (PRD) Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Justicia, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República: 72

- Santana Alfaro, Arturo (PRD) Para presentar su propuesta de modificación al artículo tercero transitorio de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República: 86

VOTACIONES

DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS NO RESERVADOS).

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL			
1 Abdala Carmona, Yahleel	Favor	52 Coronado Ayarzagotia, Pedro Luis	Favor
2 Abdala Saad, Antonio Tarek	Ausente	53 Covarrubias Anaya, Martha Lorena	Ausente
3 Abramo Masso, Yericó	Favor	54 Cristopulos Ríos, Héctor Ulises	Favor
4 Aguilar Robles, David	Favor	55 Dávila Flores, Jorge Enrique	Favor
5 Aguilar Yunes, Marco Antonio	Favor	56 De León Maza, Sofía del Sagrario	Favor
6 Aguirre Chávez, Marco Polo	Ausente	57 Del Mazo Maza, Alfredo	Favor
7 Aguirre Romero, Andrés	Favor	58 Díaz Montoya, Rocío	Favor
8 Alcántara Rojas, María Guadalupe	Favor	59 Domínguez Domínguez, César Alejandro	Favor
9 Almanza Monroy, Fidel	Favor	60 Domínguez Rex, Raúl	Favor
10 Alpizar Carrillo, Lucely del Perpetuo Socorro	Favor	61 Elizondo García, Pablo	Favor
11 Alvarado Varela, Edith Anabel	Favor	62 Escobar Manjarrez, Germán	Favor
12 Álvarez Ortiz, Héctor Javier	Favor	63 Escobedo Villegas, Francisco	Favor
13 Amaro Cancino, Antonio	Favor	64 Esquivel Hernández, Olga María	Favor
14 Anaya Mota, Claudia Edith	Favor	65 Estefán Chidiac, Charbel Jorge	Ausente
15 Anaya Orozco, Alfredo	Favor	66 Etchevery Aranda, Azul	Favor
16 Antelo Esper, Bernardino	Favor	67 Fernández Márquez, Julieta	Ausente
17 Arcos Velázquez, Montserrat Alicia	Favor	68 Félix Niebla, Gloria Himelda	Favor
18 Arellano Núñez, Efraín	Ausente	69 Gaeta Esparza, Hugo Daniel	Favor
19 Armenta Mier, Alejandro	Ausente	70 Gamboa Martínez, Alicia Guadalupe	Favor
20 Arroyo Bello, Erika Lorena	Favor	71 Gamboa Miner, Pablo	Ausente
21 Barragán Amador, Carlos	Ausente	72 García Ayala, Marco Antonio	Ausente
22 Barrientos Cano, Laura Mitzi	Favor	73 García Barrón, Óscar	Favor
23 Basáñez García, Pablo	Favor	74 García Carreón, Telésforo	Favor
24 Bañales Arámbula, Ramón	Favor	75 García Navarro, Otniel	Favor
25 Bedolla López, Pablo	Favor	76 García Portilla, Ricardo David	Favor
26 Bejos Nicolás, Alfredo	Favor	77 Giorgana Jiménez, Víctor Manuel	Favor
27 Beltrones Sánchez, Sylvana	Favor	78 González Calderón, Martha Hilda	Favor
28 Benítez Tiburcio, Mariana	Favor	79 González Salas y Petricioli, María Marcela	Favor
29 Bernal Casique, Iveth	Favor	80 González Salum, Miguel Ángel	Favor
30 Boone Godoy, Ana María	Favor	81 Guerra Urbiola, Braulio Mario	Favor
31 Borunda Espinoza, Brenda	Favor	82 Guerrero Aguilar, Fabiola	Ausente
32 Botello Santibáñez, María Bárbara	Favor	83 Guerrero Coronado, Delia	Favor
33 Bugarín Rodríguez, Jasmine María	Favor	84 Guerrero Esquivel, Araceli	Favor
34 Cabrera Ruiz, José Hugo	Favor	85 Guerrero García, Javier	Favor
35 Camacho Quiroz, César Octavio	Favor	86 Guevara Cobos, Luis Alejandro	Ausente
36 Camargo Félix, María Esther Guadalupe	Favor	87 Guillén Vicente, Mercedes del Carmen	Favor
37 Canales Najjar, Tristán Manuel	Ausente	88 Gutiérrez Ramírez, Virginia Nallely	Favor
38 Carvallo Delfin, Jorge Alejandro	Ausente	89 Guzmán Lagunes, Noemí Zoila	Favor
39 Casillas Zanatta, Gabriel	Favor	90 Guzmán Vázquez, Laura Valeria	Favor
40 Castillo Martínez, Edgar	Favor	91 Hermosillo Arteaga, Carlos Gerardo	Favor
41 Cavazos Balderas, Juan Manuel	Favor	92 Hernández Madrid, María Gloria	Favor
42 Cavazos Cavazos, Juana Aurora	Ausente	93 Hinojosa Ochoa, Baltazar Manuel	Ausente
43 Ceja García, Xitlalic	Favor	94 Ibarra Hinojosa, Álvaro	Favor
44 Cervera Hernández, Felipe	Favor	95 Ibarra Otero, Próspero Manuel	Favor
45 Chacón Morales, Samuel Alexis	Favor	96 Ibarra Rangel, Miriam Dennis	Favor
46 Chávez Acosta, Rosa Guadalupe	Favor	97 Iriarte Mercado, Carlos	Favor
47 Cházaro Montalvo, Oswaldo Guillermo	Favor	98 Ixtlahuac Orihuela, Juan Antonio	Favor
48 Coheto Martínez, Vitalico Cándido	Favor	99 Jackson Ramírez, Jesús Enrique	Favor
49 Córdova Hernández, José del Pilar	Favor	100 Jiménez Jiménez, Flor Ángel	Favor
50 Córdova Morán, Hersilia Onfalia Adamina	Favor	101 Juraidini Villasenor, Alejandro	Favor
51 Corella Platt, Susana	Favor	102 Kuri Grajales, Fidel	Favor
		103 Lagos Hernández, Erick Alejandro	Favor
		104 Le Baron González, Alex	Favor

8 Beltrán Reyes, María Luisa	Favor
9 Bocanegra Ruiz, Elio	Ausente
10 Briones Pérez, Erika Irazema	Favor
11 Calderón Torreblanca, Fidel	Ausente
12 Carrera Hernández, Ana Leticia	Favor
13 Castelán Mondragón, María Elida	Favor
14 Catalán Padilla, Olga	Favor
15 Contreras Julián, Maricela	Favor
16 Cruz Molina, Eva Florinda	Favor
17 Fernández González, Waldo	Favor
18 Ferrer Abalos, Óscar	Ausente
19 Flores Sonduk, Lluvia	Favor
20 Galván Martínez, Fernando	Favor
21 García Bravo, María Cristina Teresa	Ausente
22 García Calderón, David Gerson	Favor
23 García Chávez, Héctor Javier	Favor
24 Gaytán Hernández, Cristina Ismene	Favor
25 Hernández Alcalá, José Guadalupe	Favor
26 Hernández Mirón, Carlos	Favor
27 Hernández Soriano, Rafael	Favor
28 Hurtado Arana, Karen	Favor
29 Jiménez Rumbo, David	Ausente
30 Juárez Blanquet, Erik	Ausente
31 López Sánchez, Sergio	Ausente
32 Madrigal Sánchez, Araceli	Favor
33 Maldonado Venegas, Luis	Ausente
34 Martínez Neri, Francisco	Favor
35 Martínez Soto, Norberto Antonio	Ausente
36 Martínez Urincho, Alberto	Favor
37 Meza Guzmán, Lucía Virginia	Favor
38 Morales Toledo, Antonino	Ausente
39 Nava Palacios, Francisco Xavier	Favor
40 Octaviano Félix, Tomás	Favor
41 Ojeda Anguiano, Jerónimo Alejandro	Favor
42 Ordoñez Hernández, Daniel	Favor
43 Ortega Álvarez, Omar	Favor
44 Parra Álvarez, Evelyn	Favor
45 Peralta Grappin, Héctor	Favor
46 Pool Pech, Isaura Ivanova	Favor
47 Pérez Alvarado, Candelario	Ausente
48 Ramírez Peralta, Karen Orney	Favor
49 Reyes Álvarez, Felipe	Favor
50 Rubio Quiroz, Juan Fernando	Favor
51 Saldaña Morán, Julio	Favor
52 Santana Alfaro, Arturo	Favor
53 Santiago López, José	Favor
54 Saucedo Reyes, Araceli	Favor
55 Soto Espino, Armando	Favor
56 Soto González, Cecilia Guadalupe	Favor
57 Valencia Guzmán, Jesús Salvador	Favor
58 Valdes Ramírez, María Concepción	Favor
59 Wences Real, Victoriano	Favor
60 Zambrano Grijalva, José de Jesús	Favor

Favor: 48
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 12
 Total: 60

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

1 Álvarez Angli, Arturo	Favor
2 Álvarez López, Jorge	Favor
3 Álvarez Piñones, Rosa Alicia	Ausente
4 Arévalo González, José Antonio	Ausente
5 Arzáluz Alonso, Alma Lucía	Favor
6 Avendaño Bermúdez, Luis Ignacio	Favor
7 Ávila Serna, María	Ausente
8 Bernardino Vargas, Omar Noé	Favor
9 Canales Suárez, Paloma	Favor
10 Canavati Tafich, Jesús Ricardo	Ausente
11 Celis Aguirre, Juan Manuel	Favor
12 Corona Valdés, Lorena	Favor
13 Couttolenc Buentello, José Alberto	Favor
14 Cuenca Ayala, Sharon María Teresa	Favor
15 De León Villard, Sasil Dora Luz	Favor
16 De los Santos Torres, Daniela	Favor
17 Fernández del Valle Laisequilla, Andrés	Ausente
18 Flores Carranza, Evelyng Soraya	Favor
19 Gállico Félix Díaz, Sara Paola	Ausente
20 Galindo Rosas, José de Jesús	Ausente
21 Gaxiola Lezama, Jorgina	Favor
22 González Torres, Sofía	Favor
23 Guevarra Jiménez, Yaret Adriana	Favor
24 Guirao Aguilar, Leonardo Rafael	Ausente
25 Herrera Borunda, Javier Octavio	Favor
26 Izquierdo Rojas, Jesús Gerardo	Favor
27 Limón García, Lia	Ausente
28 Machuca Sánchez, Mario	Favor
29 Márquez Alvarado, Cesáreo Jorge	Favor
30 Mendoza Amezcua, Virgilio	Ausente
31 Ochoa Rojas, Cándido	Favor
32 Salazar Farías, Emilio Enrique	Favor
33 Sandoval Rodríguez, José Refugio	Ausente
34 Sarur Torre, Adriana	Favor
35 Sedas Castro, Miguel Ángel	Favor
36 Sesma Suárez, Jesús	Favor
37 Spinoso Carrera, Edgar	Ausente
38 Toledo Aceves, Wendolin	Favor
39 Torres Rivas, Francisco Alberto	Favor
40 Valera Fuentes, Diego Valente	Favor
41 Villanueva Huerta, Claudia	Favor
42 Zamora Morlet, Enrique	Ausente

Favor: 29
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 13
 Total: 42

MOVIMIENTO REGENERACION NACIONAL

1 Abdala Dartigues, Rodrigo	Favor
2 Aceves Pastrana, Patricia Elena	Favor
3 Alva y Alva, Miguel	Favor
4 Álvarez López, Jesús Emiliano	Favor
5 Barrientos Pantoja, Alicia	Favor
6 Basurto Román, Alfredo	Favor

DIPUTADOS INDEPENDIENTES

1 Clouthier Carrillo, Manuel Jesús

Ausente

Favor: 0

Contra: 0

Abstención: 0

Quorum: 0

Ausentes: 1

Total: 1

VOTACIONES

DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS 10 BIS, 10 TER, 10 QUÁTER, 13, 21 Y TERCERO TRANSITORIO, EN TÉRMINOS DEL DICTAMEN).

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL			
1 Abdala Carmona, Yahleel	Favor	52 Coronado Ayarzagoitia, Pedro Luis	Favor
2 Abdala Saad, Antonio Tarek	Ausente	53 Covarrubias Anaya, Martha Lorena	Ausente
3 Abramo Masso, Yericó	Favor	54 Cristopulos Ríos, Héctor Ulises	Favor
4 Aguilar Robles, David	Favor	55 Dávila Flores, Jorge Enrique	Ausente
5 Aguilar Yunes, Marco Antonio	Favor	56 De León Maza, Sofía del Sagrario	Favor
6 Aguirre Chávez, Marco Polo	Ausente	57 Del Mazo Maza, Alfredo	Favor
7 Aguirre Romero, Andrés	Favor	58 Díaz Montoya, Rocío	Favor
8 Alcántara Rojas, María Guadalupe	Favor	59 Domínguez Domínguez, César Alejandro	Favor
9 Almanza Monroy, Fidel	Ausente	60 Domínguez Rex, Raúl	Favor
10 Alpizar Carrillo, Lucely del Perpetuo Socorro	Favor	61 Elizondo García, Pablo	Favor
11 Alvarado Varela, Edith Anabel	Favor	62 Escobar Manjarrez, Germán	Favor
12 Álvarez Ortiz, Héctor Javier	Favor	63 Escobedo Villegas, Francisco	Favor
13 Amaro Cancino, Antonio	Favor	64 Esquivel Hernández, Olga María	Favor
14 Anaya Mota, Claudia Edith	Favor	65 Estefan Chidiac, Charbel Jorge	Ausente
15 Anaya Orozco, Alfredo	Favor	66 Etcheverry Aranda, Azul	Favor
16 Antelo Esper, Bernardino	Favor	67 Fernández Márquez, Julieta	Ausente
17 Arcos Velázquez, Montserrat Alicia	Favor	68 Félix Niebla, Gloria Himelda	Favor
18 Arellano Núñez, Efraín	Ausente	69 Gaeta Esparza, Hugo Daniel	Favor
19 Armenta Mier, Alejandro	Ausente	70 Gamboa Martínez, Alicia Guadalupe	Favor
20 Arroyo Bello, Erika Lorena	Favor	71 Gamboa Miner, Pablo	Ausente
21 Barragán Amador, Carlos	Ausente	72 García Ayala, Marco Antonio	Ausente
22 Barrientos Cano, Laura Mitzi	Favor	73 García Barrón, Óscar	Favor
23 Basáñez García, Pablo	Favor	74 García Carreón, Telésforo	Ausente
24 Bañales Arámbula, Ramón	Favor	75 García Navarro, Otniel	Favor
25 Bedolla López, Pablo	Favor	76 García Portilla, Ricardo David	Favor
26 Bejos Nicolás, Alfredo	Favor	77 Giorgana Jiménez, Víctor Manuel	Favor
27 Beltrones Sánchez, Sylvana	Favor	78 González Calderón, Martha Hilda	Favor
28 Benítez Tiburcio, Mariana	Favor	79 González Salas y Petricioli, María Marcela	Favor
29 Bernal Casique, Iveth	Favor	80 González Salum, Miguel Ángel	Favor
30 Boone Godoy, Ana María	Favor	81 Guerra Urbiola, Braulio Mario	Favor
31 Borunda Espinoza, Brenda	Favor	82 Guerrero Aguilar, Fabiola	Ausente
32 Botello Santibáñez, María Bárbara	Favor	83 Guerrero Coronado, Delia	Favor
33 Bugarín Rodríguez, Jasmine María	Favor	84 Guerrero Esquivel, Araceli	Favor
34 Cabrera Ruiz, José Hugo	Favor	85 Guerrero García, Javier	Favor
35 Camacho Quiroz, César Octavio	Favor	86 Guevara Cobos, Luis Alejandro	Ausente
36 Camargo Félix, María Esther Guadalupe	Favor	87 Guillén Vicente, Mercedes del Carmen	Favor
37 Canales Najjar, Tristán Manuel	Ausente	88 Gutiérrez Ramírez, Virginia Nallely	Favor
38 Carvallo Delfin, Jorge Alejandro	Ausente	89 Guzmán Lagunes, Noemí Zoila	Favor
39 Casillas Zanatta, Gabriel	Favor	90 Guzmán Vázquez, Laura Valeria	Ausente
40 Castillo Martínez, Edgar	Favor	91 Hermosillo Arteaga, Carlos Gerardo	Favor
41 Cavazos Balderas, Juan Manuel	Favor	92 Hernández Madrid, María Gloria	Favor
42 Cavazos Cavazos, Juana Aurora	Ausente	93 Hinojosa Ochoa, Baltazar Manuel	Ausente
43 Ceja García, Xitlalic	Favor	94 Ibarra Hinojosa, Álvaro	Favor
44 Cervera Hernández, Felipe	Favor	95 Ibarra Otero, Próspero Manuel	Favor
45 Chacón Morales, Samuel Alexis	Favor	96 Ibarra Rangel, Miriam Dennis	Favor
46 Chávez Acosta, Rosa Guadalupe	Favor	97 Iriarte Mercado, Carlos	Favor
47 Cházaro Montalvo, Oswaldo Guillermo	Favor	98 Ixtlahuac Orihuela, Juan Antonio	Favor
48 Coheto Martínez, Vitalico Cándido	Favor	99 Jackson Ramírez, Jesús Enrique	Favor
49 Córdova Hernández, José del Pilar	Favor	100 Jiménez Jiménez, Flor Ángel	Favor
50 Córdova Morán, Hersilia Onfalia Adamina	Ausente	101 Juraidini Villaseñor, Alejandro	Favor
51 Corella Platt, Susana	Favor	102 Kuri Grajales, Fidel	Favor
		103 Lagos Hernández, Erick Alejandro	Favor
		104 Le Baron González, Alex	Favor

7 Arámbula Meléndez, Mariana	Favor	67 Matesanz Santamaría, Rocío	Ausente
8 Barraza López, José Teodoro	Favor	68 Moya Marín, Angélica	Favor
9 Barrera Marmolejo, Héctor	Favor	69 Muñoz Cervantes, Arlette Ivette	Favor
10 Bello Otero, Carlos	Favor	70 Murguía Gutiérrez, María Guadalupe	Favor
11 Bermúdez Méndez, José Erandi	Ausente	71 Nava Mouett, Jacqueline	Favor
12 Blanco Zaldívar, Juan Alberto	Favor	72 Neblina Vega, Javier Antonio	Favor
13 Bolaños Aguilar, Edmundo Javier	Favor	73 Osuna Carranco, Karla Karina	Favor
14 Bolio Pinelo, Kathia María	Favor	74 Ovando Reazola, Janette	Favor
15 Cambranis Torres, Enrique	Favor	75 Padilla Avila, Karina	Favor
16 Casillas Gutiérrez, J. Apolinar	Favor	76 Paes Martínez, Jisela	Favor
17 Castañón Herrera, Eukid	Favor	77 Paniagua Figueroa, Luz Argelia	Ausente
18 Romero Castillo, María Guadalupe Cecilia	Favor	78 Pérez Rodríguez, Enrique	Favor
19 Chavarrías Barajas, Eloisa	Favor	79 Piña Kurczyn, Juan Pablo	Favor
20 Cordero Lerma, Leonel Gerardo	Favor	80 Ramírez Núñez, Ulises	Favor
21 Corona Rodríguez, Ariel Enrique	Favor	81 Ramírez Ramos, Gabriela	Favor
22 Corral Estrada, Herminio	Favor	82 Ramos Hernández, Jorge	Favor
23 Corral Mier, Juan	Favor	83 Rendón García, César Augusto	Favor
24 Cortés Berumen, José Hernán	Favor	84 Reynoso Sánchez, Alejandra Noemi	Favor
25 Cortés Lugo, Román Francisco	Favor	85 Rivera Castillejos, Armando Alejandro	Ausente
26 Cortés Mendoza, Marko Antonio	Favor	86 Rodríguez Aguirre, María de los Ángeles	Ausente
27 Cruz Blackledge, Gina Andrea	Favor	87 Rodríguez Dávila, Alfredo Javier	Ausente
28 Cuanalo Santos, Gerardo Gabriel	Favor	88 Rodríguez Della Vecchia, Mónica	Ausente
29 Culin Jaime, Gretel	Favor	89 Rodríguez Rubio, María del Rosario	Favor
30 De la Fuente Flores, Carlos Alberto	Favor	90 Rodríguez Torres, Luis Agustín	Favor
31 Del Rivero Martínez, Ricardo	Favor	91 Ruiz García, Juan Carlos	Favor
32 Díaz Mena, Joaquín Jesús	Favor	92 Salas Díaz, Gerardo Federico	Favor
33 Döring Casar, Federico	Favor	93 Salas Valencia, José Antonio	Favor
34 Elizarraraz Sandoval, Adriana	Favor	94 Salim Alle, Miguel Ángel	Ausente
35 Enríquez Vanderkam, Mayra Angélica	Favor	95 Sánchez Carrillo, Patricia	Favor
36 Flores Sosa, César	Favor	96 Sánchez Juárez, Claudia	Ausente
37 Gama Basarte, Marco Antonio	Ausente	97 Sánchez Meza, María Luisa	Favor
38 García Escobar, Lilia Arminda	Favor	98 Schemelensky Castro, Ingrid Krasopani	Ausente
39 García García, Patricia	Favor	99 Sheffield Padilla, Francisco Ricardo	Favor
40 García López, José Máximo	Favor	100 Taboada Cortina, Santiago	Ausente
41 García Pérez, María	Favor	101 Talavera Hernández, María Eloísa	Favor
42 Garrido Muñoz, Rubén Alejandro	Ausente	102 Tamariz García, Ximena	Favor
43 Garza Treviño, Pedro	Favor	103 Torreblanca Engell, Santiago	Favor
44 Gómez Olivier, Sergio Emilio	Ausente	104 Triana Tena, Jorge	Favor
45 González Ceceña, Exaltación	Favor	105 Valenzuela Armas, Rafael	Favor
46 González Navarro, José Adrián	Favor	106 Valles Olvera, Elva Lidia	Favor
47 González Suástegui, Guadalupe	Favor	107 Vargas Bárcena, Marisol	Favor
48 Gutiérrez Campos, Alejandra	Favor	108 Haydee Vega Olivas, Nadia Haydee	Ausente
49 Gutiérrez de Velasco Urtaza, Francisco José	Ausente	109 Velázquez Valdez, Brenda	Ausente
50 Hernández Ramos, Minerva	Favor		
51 Huepa Pérez, Miguel Ángel	Favor	Favor: 89	
52 Huerta Villegas, Genoveva	Favor	Contra: 0	
53 Ibarra Montoya, Víctor Ernesto	Favor	Abstención: 0	
54 Iñiguez Mejía, Elías Octavio	Favor	Quorum: 0	
55 Jiménez Márquez, Martha Cristina	Favor	Ausentes: 20	
56 Lizárraga Figueroa, Teresa de Jesús	Favor	Total: 109	
57 López Córdova, José Everardo	Favor		
58 López Martín, Jorge	Favor		
59 López Rodríguez, Jesús Antonio	Favor		
60 Madero Muñoz, Gustavo Enrique	Ausente		
61 Mandujano Tinajero, René	Favor		
62 Márquez Zapata, Nelly del Carmen	Favor		
63 Marrón Agustín, Luis Gilberto	Favor		
64 Martínez Montemayor, Baltazar	Favor		
65 Martínez Santos, Wenceslao	Favor		
66 Martínez Sánchez, Luis de León	Favor		
		PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	
		1 Acosta Naranjo, Guadalupe	Contra
		2 Alanis Pedraza, Angel II	Contra
		3 Amador Rodríguez, Leonardo	Contra
		4 Aragón Castillo, Hortensia	Contra
		5 Arguijo Herrera, Tania Victoria	Ausente
		6 Barón Ortiz, Natalia Karina	Contra
		7 Barrientos Ríos, Ricardo Ángel	Favor

DIPUTADOS INDEPENDIENTES

1 Clouthier Carrillo, Manuel Jesús

Ausente

Favor: 0

Contra: 0

Abstención: 0

Quorum: 0

Ausentes: 1

Total: 1

VOTACIONES

DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS NO RESERVADOS).

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Abdala Carmona, Yahleel	Favor	52 Coronado Ayarzagoitia, Pedro Luis	Ausente
2 Abdala Saad, Antonio Tarek	Ausente	53 Covarrubias Anaya, Martha Lorena	Ausente
3 Abramo Masso, Yerico	Favor	54 Cristopulos Ríos, Héctor Ulises	Favor
4 Aguilar Robles, David	Favor	55 Dávila Flores, Jorge Enrique	Favor
5 Aguilar Yunes, Marco Antonio	Favor	56 De León Maza, Sofia del Sagrario	Favor
6 Aguirre Chávez, Marco Polo	Ausente	57 Del Mazo Maza, Alfredo	Favor
7 Aguirre Romero, Andrés	Favor	58 Díaz Montoya, Rocío	Favor
8 Alcántara Rojas, María Guadalupe	Favor	59 Domínguez Domínguez, César Alejandro	Favor
9 Almanza Monroy, Fidel	Ausente	60 Domínguez Rex, Raúl	Favor
10 Alpizar Carrillo, Lucely del Perpetuo Socorro	Favor	61 Elizondo García, Pablo	Favor
11 Alvarado Varela, Edith Anabel	Favor	62 Escobar Manjarrez, Germán	Favor
12 Álvarez Ortiz, Héctor Javier	Favor	63 Escobedo Villegas, Francisco	Favor
13 Amaro Cancino, Antonio	Favor	64 Esquivel Hernández, Olga María	Favor
14 Anaya Mota, Claudia Edith	Ausente	65 Estefan Chidiac, Charbel Jorge	Ausente
15 Anaya Orozco, Alfredo	Favor	66 Etcheverry Aranda, Azul	Favor
16 Antelo Esper, Bernardino	Favor	67 Fernández Márquez, Julieta	Favor
17 Arcos Velázquez, Montserrat Alicia	Favor	68 Félix Niebla, Gloria Himelda	Favor
18 Arellano Núñez, Efraín	Ausente	69 Gaeta Esparza, Hugo Daniel	Favor
19 Armenta Mier, Alejandro	Ausente	70 Gamboa Martínez, Alicia Guadalupe	Ausente
20 Arroyo Bello, Erika Lorena	Favor	71 Gamboa Miner, Pablo	Ausente
21 Barragán Amador, Carlos	Favor	72 García Ayala, Marco Antonio	Ausente
22 Barrientos Cano, Laura Mitzi	Favor	73 García Barrón, Óscar	Ausente
23 Basáñez García, Pablo	Favor	74 García Carreón, Telésforo	Ausente
24 Bañales Arámbula, Ramón	Ausente	75 García Navarro, Otniel	Favor
25 Bedolla López, Pablo	Favor	76 García Portilla, Ricardo David	Ausente
26 Bejos Nicolás, Alfredo	Favor	77 Giorgana Jiménez, Víctor Manuel	Favor
27 Beltrones Sánchez, Sylvana	Favor	78 González Calderón, Martha Hilda	Favor
28 Benítez Tiburcio, Mariana	Favor	79 González Salas y Petricioli, María Marcela	Favor
29 Bernal Casique, Iveth	Favor	80 González Salum, Miguel Ángel	Favor
30 Boone Godoy, Ana María	Favor	81 Guerra Urbiola, Braulio Mario	Favor
31 Borunda Espinoza, Brenda	Favor	82 Guerrero Aguilar, Fabiola	Ausente
32 Botello Santibáñez, María Bárbara	Ausente	83 Guerrero Coronado, Delia	Favor
33 Bugarín Rodríguez, Jasmine María	Favor	84 Guerrero Esquivel, Araceli	Favor
34 Cabrera Ruiz, José Hugo	Favor	85 Guerrero García, Javier	Favor
35 Camacho Quiroz, César Octavio	Favor	86 Guevara Cobos, Luis Alejandro	Ausente
36 Camargo Félix, María Esther Guadalupe	Favor	87 Guillén Vicente, Mercedes del Carmen	Favor
37 Canales Najjar, Tristán Manuel	Ausente	88 Gutiérrez Ramírez, Virginia Nallely	Favor
38 Carvallo Delfin, Jorge Alejandro	Ausente	89 Guzmán Lagunes, Noemí Zoila	Favor
39 Casillas Zanatta, Gabriel	Favor	90 Guzmán Vázquez, Laura Valeria	Ausente
40 Castillo Martínez, Edgar	Favor	91 Hermosillo Arteaga, Carlos Gerardo	Favor
41 Cavazos Balderas, Juan Manuel	Favor	92 Hernández Madrid, María Gloria	Favor
42 Cavazos Cavazos, Juana Aurora	Ausente	93 Hinojosa Ochoa, Baltazar Manuel	Ausente
43 Ceja García, Xitlalic	Favor	94 Ibarra Hinojosa, Álvaro	Favor
44 Cervera Hernández, Felipe	Favor	95 Ibarra Otero, Próspero Manuel	Favor
45 Chacón Morales, Samuel Alexis	Favor	96 Ibarra Rangel, Miriam Dennis	Favor
46 Chávez Acosta, Rosa Guadalupe	Favor	97 Iriarte Mercado, Carlos	Ausente
47 Cházaro Montalvo, Oswaldo Guillermo	Favor	98 Ixtlahuac Orihuela, Juan Antonio	Favor
48 Coheto Martínez, Vitalico Cándido	Favor	99 Jackson Ramírez, Jesús Enrique	Favor
49 Córdova Hernández, José del Pilar	Favor	100 Jiménez Jiménez, Flor Ángel	Favor
50 Córdova Morán, Hersilia Onfalia Adamina	Ausente	101 Juraidini Villaseñor, Alejandro	Favor
51 Corella Platt, Susana	Favor	102 Kuri Grajales, Fidel	Favor
		103 Lagos Hernández, Erick Alejandro	Favor
		104 Le Baron González, Alex	Favor

7 Arámbula Meléndez, Mariana	Favor	67 Matesanz Santamaría, Rocío	Ausente
8 Barraza López, José Teodoro	Favor	68 Moya Marín, Angélica	Favor
9 Barrera Marmolejo, Héctor	Favor	69 Muñoz Cervantes, Arlette Ivette	Favor
10 Bello Otero, Carlos	Ausente	70 Murguía Gutiérrez, María Guadalupe	Favor
11 Bermúdez Méndez, José Erandi	Ausente	71 Nava Mouett, Jacqueline	Favor
12 Blanco Zaldívar, Juan Alberto	Favor	72 Neblina Vega, Javier Antonio	Favor
13 Bolaños Aguilar, Edmundo Javier	Favor	73 Osuna Carranco, Karla Karina	Favor
14 Bolio Pinelo, Kathia María	Favor	74 Ovando Reazola, Janette	Ausente
15 Cambranis Torres, Enrique	Favor	75 Padilla Avila, Karina	Favor
16 Casillas Gutiérrez, J. Apolinar	Favor	76 Paes Martínez, Jisela	Favor
17 Castañón Herrera, Eukid	Ausente	77 Paniagua Figueroa, Luz Argelia	Ausente
18 Romero Castillo, María Guadalupe Cecilia	Favor	78 Pérez Rodríguez, Enrique	Favor
19 Chavarrías Barajas, Eloisa	Favor	79 Piña Kurczyn, Juan Pablo	Favor
20 Cordero Lerma, Leonel Gerardo	Favor	80 Ramírez Núñez, Ulises	Ausente
21 Corona Rodríguez, Ariel Enrique	Favor	81 Ramírez Ramos, Gabriela	Favor
22 Corral Estrada, Herminio	Favor	82 Ramos Hernández, Jorge	Favor
23 Corral Mier, Juan	Favor	83 Rendón García, César Augusto	Ausente
24 Cortés Berumen, José Hernán	Favor	84 Reynoso Sánchez, Alejandra Noemi	Favor
25 Cortés Lugo, Román Francisco	Ausente	85 Rivera Castillejos, Armando Alejandro	Ausente
26 Cortés Mendoza, Marko Antonio	Favor	86 Rodríguez Aguirre, María de los Ángeles	Ausente
27 Cruz Blackledge, Gina Andrea	Favor	87 Rodríguez Dávila, Alfredo Javier	Ausente
28 Cuanalo Santos, Gerardo Gabriel	Favor	88 Rodríguez Della Vecchia, Mónica	Ausente
29 Culin Jaime, Gretel	Favor	89 Rodríguez Rubio, María del Rosario	Favor
30 De la Fuente Flores, Carlos Alberto	Favor	90 Rodríguez Torres, Luis Agustín	Favor
31 Del Rivero Martínez, Ricardo	Favor	91 Ruiz García, Juan Carlos	Favor
32 Díaz Mena, Joaquín Jesús	Favor	92 Salas Díaz, Gerardo Federico	Favor
33 Döring Casar, Federico	Favor	93 Salas Valencia, José Antonio	Favor
34 Elizarraraz Sandoval, Adriana	Favor	94 Salim Alle, Miguel Ángel	Favor
35 Enríquez Vanderkam, Mayra Angélica	Favor	95 Sánchez Carrillo, Patricia	Favor
36 Flores Sosa, César	Ausente	96 Sánchez Juárez, Claudia	Ausente
37 Gama Basarte, Marco Antonio	Ausente	97 Sánchez Meza, María Luisa	Favor
38 García Escobar, Lilia Arminda	Favor	98 Schemelensky Castro, Ingrid Krasopani	Ausente
39 García García, Patricia	Favor	99 Sheffield Padilla, Francisco Ricardo	Favor
40 García López, José Máximo	Favor	100 Taboada Cortina, Santiago	Ausente
41 García Pérez, María	Favor	101 Talavera Hernández, María Eloísa	Favor
42 Garrido Muñoz, Rubén Alejandro	Ausente	102 Tamariz García, Ximena	Favor
43 Garza Treviño, Pedro	Favor	103 Torreblanca Engell, Santiago	Favor
44 Gómez Olivier, Sergio Emilio	Ausente	104 Triana Tena, Jorge	Favor
45 González Ceceña, Exaltación	Favor	105 Valenzuela Armas, Rafael	Favor
46 González Navarro, José Adrián	Favor	106 Valles Olvera, Elva Lidia	Favor
47 González Suástegui, Guadalupe	Favor	107 Vargas Bárcena, Marisol	Favor
48 Gutiérrez Campos, Alejandra	Favor	108 Haydee Vega Olivas, Nadia Haydee	Favor
49 Gutiérrez de Velasco Urtaza, Francisco José	Ausente	109 Velázquez Valdez, Brenda	Ausente
50 Hernández Ramos, Minerva	Favor		
51 Huepa Pérez, Miguel Ángel	Favor	Favor: 83	
52 Huerta Villegas, Genoveva	Favor	Contra: 0	
53 Ibarra Montoya, Víctor Ernesto	Favor	Abstención: 0	
54 Iñiguez Mejía, Elías Octavio	Favor	Quorum: 0	
55 Jiménez Márquez, Martha Cristina	Favor	Ausentes: 26	
56 Lizárraga Figueroa, Teresa de Jesús	Favor	Total: 109	
57 López Córdova, José Everardo	Favor		
58 López Martín, Jorge	Favor		
59 López Rodríguez, Jesús Antonio	Favor		
60 Madero Muñoz, Gustavo Enrique	Ausente		
61 Mandujano Tinajero, René	Favor		
62 Márquez Zapata, Nelly del Carmen	Ausente		
63 Marrón Agustín, Luis Gilberto	Favor		
64 Martínez Montemayor, Baltazar	Favor		
65 Martínez Santos, Wenceslao	Favor		
66 Martínez Sánchez, Luis de León	Favor		
		PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	
		1 Acosta Naranjo, Guadalupe	Favor
		2 Alanis Pedraza, Angel II	Favor
		3 Amador Rodríguez, Leonardo	Favor
		4 Aragón Castillo, Hortensia	Favor
		5 Arguijo Herrera, Tania Victoria	Ausente
		6 Barón Ortiz, Natalia Karina	Favor
		7 Barrientos Ríos, Ricardo Ángel	Favor

8 Beltrán Reyes, María Luisa	Favor
9 Bocanegra Ruiz, Elio	Ausente
10 Briones Pérez, Erika Irazema	Favor
11 Calderón Torreblanca, Fidel	Ausente
12 Carrera Hernández, Ana Leticia	Favor
13 Castelán Mondragón, María Elida	Favor
14 Catalán Padilla, Olga	Favor
15 Contreras Julián, Maricela	Favor
16 Cruz Molina, Eva Florinda	Favor
17 Fernández González, Waldo	Favor
18 Ferrer Abalos, Óscar	Ausente
19 Flores Sonduk, Lluvia	Favor
20 Galván Martínez, Fernando	Favor
21 García Bravo, María Cristina Teresa	Ausente
22 García Calderón, David Gerson	Favor
23 García Chávez, Héctor Javier	Favor
24 Gaytán Hernández, Cristina Ismene	Favor
25 Hernández Alcalá, José Guadalupe	Favor
26 Hernández Mirón, Carlos	Favor
27 Hernández Soriano, Rafael	Favor
28 Hurtado Arana, Karen	Favor
29 Jiménez Rumbo, David	Ausente
30 Juárez Blanquet, Erik	Ausente
31 López Sánchez, Sergio	Favor
32 Madrigal Sánchez, Araceli	Favor
33 Maldonado Venegas, Luis	Ausente
34 Martínez Neri, Francisco	Favor
35 Martínez Soto, Norberto Antonio	Ausente
36 Martínez Urincho, Alberto	Favor
37 Meza Guzmán, Lucía Virginia	Favor
38 Morales Toledo, Antonino	Ausente
39 Nava Palacios, Francisco Xavier	Favor
40 Octaviano Félix, Tomás	Favor
41 Ojeda Anguiano, Jerónimo Alejandro	Favor
42 Ordoñez Hernández, Daniel	Favor
43 Ortega Álvarez, Omar	Favor
44 Parra Álvarez, Evelyn	Favor
45 Peralta Grappin, Héctor	Favor
46 Pool Pech, Isaura Ivanova	Favor
47 Pérez Alvarado, Candelario	Ausente
48 Ramírez Peralta, Karen Orney	Favor
49 Reyes Álvarez, Felipe	Favor
50 Rubio Quiroz, Juan Fernando	Favor
51 Saldaña Morán, Julio	Favor
52 Santana Alfaro, Arturo	Favor
53 Santiago López, José	Favor
54 Saucedo Reyes, Araceli	Favor
55 Soto Espino, Armando	Favor
56 Soto González, Cecilia Guadalupe	Ausente
57 Valencia Guzmán, Jesús Salvador	Favor
58 Valdes Ramírez, María Concepción	Favor
59 Wences Real, Victoriano	Favor
60 Zambrano Grijalva, José de Jesús	Favor

Favor: 48
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 12
 Total: 60

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

1 Álvarez Angli, Arturo	Favor
2 Álvarez López, Jorge	Favor
3 Álvarez Piñones, Rosa Alicia	Ausente
4 Arévalo González, José Antonio	Ausente
5 Arzaluz Alonso, Alma Lucía	Favor
6 Avendaño Bermúdez, Luis Ignacio	Ausente
7 Ávila Serna, María	Ausente
8 Bernardino Vargas, Omar Noé	Favor
9 Canales Suárez, Paloma	Favor
10 Canavati Tafich, Jesús Ricardo	Ausente
11 Celis Aguirre, Juan Manuel	Favor
12 Corona Valdés, Lorena	Favor
13 Couttolenc Buentello, José Alberto	Favor
14 Cuenca Ayala, Sharon María Teresa	Favor
15 De León Villard, Sasil Dora Luz	Favor
16 De los Santos Torres, Daniela	Favor
17 Fernández del Valle Laisequilla, Andrés	Ausente
18 Flores Carranza, Evelyng Soraya	Ausente
19 Gállico Félix Díaz, Sara Paola	Favor
20 Galindo Rosas, José de Jesús	Ausente
21 Gaxiola Lezama, Jorgina	Favor
22 González Torres, Sofía	Favor
23 Guevarra Jiménez, Yaret Adriana	Favor
24 Guirao Aguilar, Leonardo Rafael	Ausente
25 Herrera Borunda, Javier Octavio	Favor
26 Izquierdo Rojas, Jesús Gerardo	Favor
27 Limón García, Lia	Ausente
28 Machuca Sánchez, Mario	Favor
29 Márquez Alvarado, Cesáreo Jorge	Ausente
30 Mendoza Amezcua, Virgilio	Ausente
31 Ochoa Rojas, Cándido	Favor
32 Salazar Farías, Emilio Enrique	Favor
33 Sandoval Rodríguez, José Refugio	Ausente
34 Sarur Torre, Adriana	Ausente
35 Sedas Castro, Miguel Ángel	Favor
36 Sesma Suárez, Jesús	Ausente
37 Spinoso Carrera, Edgar	Ausente
38 Toledo Aceves, Wendolin	Ausente
39 Torres Rivas, Francisco Alberto	Ausente
40 Valera Fuentes, Diego Valente	Favor
41 Villanueva Huerta, Claudia	Favor
42 Zamora Morlet, Enrique	Ausente

Favor: 23
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 19
 Total: 42

MOVIMIENTO REGENERACION NACIONAL

1 Abdala Dartigues, Rodrigo	Favor
2 Aceves Pastrana, Patricia Elena	Favor
3 Alva y Alva, Miguel	Favor
4 Álvarez López, Jesús Emiliano	Favor
5 Barrientos Pantoja, Alicia	Favor
6 Basurto Román, Alfredo	Favor

DIPUTADOS INDEPENDIENTES

1 Clouthier Carrillo, Manuel Jesús

Ausente

Favor: 0

Contra: 0

Abstención: 0

Quorum: 0

Ausentes: 1

Total: 1

VOTACIONES

DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN (EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS 212, 214, 215, 217, 217 Bis, 218, 219, 222, 223 Y PRIMERO TRANSITORIO, EN TÉRMINOS DEL DICTAMEN).

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Abdala Carmona, Yahleel	Favor	52 Coronado Ayarzagotia, Pedro Luis	Ausente
2 Abdala Saad, Antonio Tarek	Ausente	53 Covarrubias Anaya, Martha Lorena	Ausente
3 Abramo Masso, Yericó	Favor	54 Cristopulos Ríos, Héctor Ulises	Favor
4 Aguilar Robles, David	Favor	55 Dávila Flores, Jorge Enrique	Favor
5 Aguilar Yunes, Marco Antonio	Favor	56 De León Maza, Sofía del Sagrario	Favor
6 Aguirre Chávez, Marco Polo	Ausente	57 Del Mazo Maza, Alfredo	Favor
7 Aguirre Romero, Andrés	Favor	58 Díaz Montoya, Rocío	Favor
8 Alcántara Rojas, María Guadalupe	Favor	59 Domínguez Domínguez, César Alejandro	Favor
9 Almanza Monroy, Fidel	Ausente	60 Domínguez Rex, Raúl	Favor
10 Alpizar Carrillo, Lucely del Perpetuo Socorro	Favor	61 Elizondo García, Pablo	Ausente
11 Alvarado Varela, Edith Anabel	Favor	62 Escobar Manjarrez, Germán	Favor
12 Álvarez Ortiz, Héctor Javier	Ausente	63 Escobedo Villegas, Francisco	Favor
13 Amaro Cancino, Antonio	Favor	64 Esquivel Hernández, Olga María	Favor
14 Anaya Mota, Claudia Edith	Ausente	65 Estefan Chidiac, Charbel Jorge	Ausente
15 Anaya Orozco, Alfredo	Favor	66 Etcheverry Aranda, Azul	Favor
16 Antelo Esper, Bernardino	Favor	67 Fernández Márquez, Julieta	Favor
17 Arcos Velázquez, Montserrat Alicia	Favor	68 Félix Niebla, Gloria Himelda	Favor
18 Arellano Núñez, Efraín	Ausente	69 Gaeta Esparza, Hugo Daniel	Favor
19 Armenta Mier, Alejandro	Ausente	70 Gamboa Martínez, Alicia Guadalupe	Ausente
20 Arroyo Bello, Erika Lorena	Favor	71 Gamboa Miner, Pablo	Ausente
21 Barragán Amador, Carlos	Favor	72 García Ayala, Marco Antonio	Ausente
22 Barrientos Cano, Laura Mitzi	Favor	73 García Barrón, Óscar	Ausente
23 Basáñez García, Pablo	Favor	74 García Carreón, Telésforo	Ausente
24 Bañales Arámbula, Ramón	Ausente	75 García Navarro, Otniel	Ausente
25 Bedolla López, Pablo	Favor	76 García Portilla, Ricardo David	Ausente
26 Bejos Nicolás, Alfredo	Favor	77 Giorgana Jiménez, Víctor Manuel	Favor
27 Beltrones Sánchez, Sylvana	Favor	78 González Calderón, Martha Hilda	Favor
28 Benítez Tiburcio, Mariana	Favor	79 González Salas y Petricioli, María Marcela	Favor
29 Bernal Casique, Iveth	Favor	80 González Salum, Miguel Ángel	Favor
30 Boone Godoy, Ana María	Favor	81 Guerra Urbiola, Braulio Mario	Favor
31 Borunda Espinoza, Brenda	Favor	82 Guerrero Aguilar, Fabiola	Ausente
32 Botello Santibáñez, María Bárbara	Ausente	83 Guerrero Coronado, Delia	Favor
33 Bugarín Rodríguez, Jasmine María	Favor	84 Guerrero Esquivel, Araceli	Favor
34 Cabrera Ruiz, José Hugo	Favor	85 Guerrero García, Javier	Ausente
35 Camacho Quiroz, César Octavio	Favor	86 Guevara Cobos, Luis Alejandro	Ausente
36 Camargo Félix, María Esther Guadalupe	Favor	87 Guillén Vicente, Mercedes del Carmen	Favor
37 Canales Najjar, Tristán Manuel	Ausente	88 Gutiérrez Ramírez, Virginia Nallely	Favor
38 Carvallo Delfín, Jorge Alejandro	Ausente	89 Guzmán Lagunes, Noemí Zoila	Favor
39 Casillas Zanatta, Gabriel	Favor	90 Guzmán Vázquez, Laura Valeria	Ausente
40 Castillo Martínez, Edgar	Favor	91 Hermosillo Arteaga, Carlos Gerardo	Favor
41 Cavazos Balderas, Juan Manuel	Ausente	92 Hernández Madrid, María Gloria	Favor
42 Cavazos Cavazos, Juana Aurora	Ausente	93 Hinojosa Ochoa, Baltazar Manuel	Favor
43 Ceja García, Xitlalic	Favor	94 Ibarra Hinojosa, Álvaro	Favor
44 Cervera Hernández, Felipe	Favor	95 Ibarra Otero, Próspero Manuel	Favor
45 Chacón Morales, Samuel Alexis	Favor	96 Ibarra Rangel, Miriam Dennis	Favor
46 Chávez Acosta, Rosa Guadalupe	Favor	97 Iriarte Mercado, Carlos	Ausente
47 Cházaro Montalvo, Oswaldo Guillermo	Favor	98 Ixtlahuac Orihuela, Juan Antonio	Favor
48 Coheto Martínez, Vitalico Cándido	Ausente	99 Jackson Ramírez, Jesús Enrique	Favor
49 Córdova Hernández, José del Pilar	Favor	100 Jiménez Jiménez, Flor Ángel	Favor
50 Córdova Morán, Hersilia Onfalia Adamina	Ausente	101 Juraidini Villaseñor, Alejandro	Favor
51 Corella Platt, Susana	Favor	102 Kuri Grajales, Fidel	Favor
		103 Lagos Hernández, Erick Alejandro	Favor
		104 Le Baron González, Alex	Ausente

DIPUTADOS INDEPENDIENTES

1 Clouthier Carrillo, Manuel Jesús

Ausente

Favor: 0

Contra: 0

Abstención: 0

Quorum: 0

Ausentes: 1

Total: 1